



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 9 de junio de 1999
Núm. 130

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	20
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	2	Contiene Anexo	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1.995, de 6 de octubre.

Nº INSCR/AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN GENERAL							
24	12.879 44 FRUTAS MARI, S.A.	PONFERRADA	6.874.633	02/92 A 12/93	30.04.99	IB	24/02
24	36.279 67 TRANSPORTES CORCOBA MARTINEZ, S.L.	PONFERRADA	120.240	05/91 A 02/92	26.04.99	IB	24/02
24	44.665 14 UDACO, S.A.	VILLACEDRE	1.377.441	07/92 A 12/92	16.04.99	IB	24/03
24	46.370 70 MICHAISA TIEMPO LIBRE, S.A.	LEON	2.260.958	VARIOS 02/93 A 08/95	16.04.99	DD	24/01
24	48.267 27 TRANSPORTES FRANCO, S.L.	LEON	11.817.283	VARIOS 10/93 A 10/94	29.04.99	DD	24/01
24	49.105 89 ACCESORIOS VELILLA, S.A.	TROBAJO DEL CAMINO	186.030	VARIOS 11/90 A 12/91	16.04.99	DD	24/01
24	53.225 38 COMUNIDAD DE BIENES TECONSTUR	BORRENES	2.239.417	VARIOS 11/91A 04/94	26.04.99	IB	24/02
24	1.002.073 44 ALICATADOS Y EMBALDOSADOS SANMAR, S.L.	LEON	1.981.952	VARIOS 07/93 A 05/94	30.04.99	DD	24/01
24	1.003.172 76 MOVIMIENTOS Y OBRAS EUROPEAS, S.A.	PONFERRADA	1.790.774	VARIOS 07/94 A 2/98	16.04.99	DD	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS							
24	187.578 58 AUGUSTO FERNANDEZ ERNESTO	VILLABLINO	59.760	08/93 Y 01/94	29.04.99	IB	24/02
32	374.353 37 CUADRADO PACIOS BERNARDO	PONFERRADA	1.546.977	04/92 A 12/96	22.04.99	IB	24/02
24	463.864 88 RUBIO PEREIRA JOSE DANIEL	BEMBIBRE	567.243	05/93 A 02/95	16.04.99	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN							
24	38.297 48 FRELAN, S.L.	BEMBIBRE	62.892.532	01/89 A 12/94	19.04.99	IB	24/02

(*) DD = DOMICILIO DESCONOCIDO, IB= INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, según el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 13 de mayo de 1999.-El Subdirector Provincial, Miguel Angel Avarez Gutiérrez.

4635

6.750 ptas.



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Economía y Hacienda

ANUNCIO Nº 2/99 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTES, QUE SE RELACIONAN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria nº 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente, por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

OFICINA LIQUIDADORA: PONFERRADA

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	ORG. RESPONSABLE DE SU TRAMITACION
GONZALEZ ALVAREZ BELISARIO N.I.F. 9957719-F	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 5772/94	Oficina Liquidadora de Ponferrada
BLANCO MIGUEL MANUEL N.I.F. 76519840-J	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 901/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
ARIAS MARTINEZ JUVENTINO N.I.F. 10585179	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 1160/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
RODRIGUEZ GONZALEZ OVIDIO N.I.F. 9991256-X	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 1175/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada

CASTRO FERNANDEZ PLACIDO N.I.F. 10043686-T	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 1649/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
SOUSA RODRIGUEZ MAXIMO DE N.I.F. X-0304958-T	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 2721/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
GAGO ALVAREZ FELICITAS N.I.F. 17701265	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 2783/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
CARRERA MARTINEZ DELIA N.I.F. 10059542-D	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 3049/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
DIEZ MARTINEZ MARIA PILAR N.I.F. 10047045-R	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 3552/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
NISTAL GARCIA CARLOS N.I.F. 10076840-B	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 3987/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
CODENA 98, S.L. C.I.F. B-24369480	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 3987/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
RIVERA LOPEZ MANUEL N.I.F. 33315130-K	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 4633/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
ALVAREZ RIVERA PLACIDO N.I.F. 34146107-P	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 4790/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
ALVAREZ ALVAREA ARGENTINA N.I.F. 34465744-Z	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 5532/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
GARCIA FUERTES JOSE N.I.F. 35185862-W	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 5825/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
SOMAVILLA ALONSO MARIA LUCIA N.I.F. 13771458-R	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 5888/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
TRANSARRUA, S.L. C.I.F. B-24338261	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 6395/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada

FERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL N.I.F. 10054659-W	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 6472/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
GARCIA RODRIGUEZ DANIEL N.I.F. 714937336-G	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 6541/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
SANCHEZ SIERRA SANTIAGO N.I.F. 10051510-G	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 6775/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
EXCAVACIONES Y DESMONTES DEL NOROESTES, S.A. A-24272791	Impuesto sobre TP y AJD Nº de presentación 6975/97	Oficina Liquidadora de Ponferrada
VILLARINO DE LA TORRE ANTONIO N.I.F. 10055789-M	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 264/94	Oficina Liquidadora de Ponferrada
CUERVO ALBA JUAN MANUEL N.I.F. 9694262-S	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 278/94	Oficina Liquidadora de Ponferrada
GARCIA MERA YO MARIA PILAR N.I.F. 9698137-A	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 353/94	Oficina Liquidadora de Ponferrada
OLANO MARTINEZ MARIA ANUNCIACION N.I.F. 10144528-X	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 114/96	Oficina Liquidadora de Ponferrada
VEGA CABO FLORENCIO N.I.F. 10056490-Q	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 237/96	Oficina Liquidadora de Ponferrada
RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO N.I.F. 10050523-Y	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 597/96	Oficina Liquidadora de Ponferrada
MARTINEZ TAHOCES SILVERIO JOSE N.I.F. 32329660-W	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 136/97	Oficina Liquidadora de Ponferrada
MARTINEZ TAHOCES MARIA JOSE N.I.F. 32403608-N	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 136/97	Oficina Liquidadora de Ponferrada
OLANO MARTINEZ MARIA ANUNCIACION N.I.F. 10144528-X	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 144/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada

GONZALEZ GONZALEZ EMILIO N.I.F. 9619045-P	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 686/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada
ALVAREZ ALONSO AMADEO N.I.F. 10072726-Z	Impuesto sobre SUC. y DONC. Nº de presentación 964/98	Oficina Liquidadora de Ponferrada

León, 11 de mayo de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.
4537 21.750 ptas.

* * *

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León, Avda. Peregrinos s/n, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, de un acto administrativo que afecte a sus intereses, por no haber sido posible realizar la notificación, habiéndolo intentado por dos veces en el domicilio señalado al efecto, por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	ORG. RESPONSABLE DE SU TRAMITACION
GOMEZ ALVAREZ Angel Avelino C/ Alvaro López Núñez, nº 20 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14146/95 Nº liquidación 21-70531/99	Sección de Impuestos Indirectos
MELCON MELCON Amancio Murias Poojos LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11398/96 Nº liquidación 21-70651/99	Sección de Impuestos Indirectos
SOTO MARTINEZ Eloina C/ Felicidad, nº 6 - 2º A Gijón - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10790/96 Nº liquidación 21-70383/99	Sección de Impuestos Indirectos

EUROFIAS, S.L. Av. Hnos. Felgueroso, Nº 5 - 1º F Gijón - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 14738/95	Sección de Impuestos Indirectos
GUTIERREZ CANGAS Y PRESA GARCIA, S.L. C/ Dominicas, nº 44 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 15068/95	Sección de Impuestos Indirectos
GUTIERREZ GONZALEZ Susana C/ Relojero Losada, nº 35 - 8º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 3018/96	Sección de Impuestos Indirectos
DE PAZ ALVAREZ Aiden (MOTORES EMECE, S.A.) Polígono Industrial Onzonilla, Parc. 86 LEON	Acuerdo TPC 19/99 Nº expediente 4545/89	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ GARCIA Sara e hijos Av. Fernández Balsara, nº 14 - 4º Iz Avilés - ASTURIAS	Resolución recurso Recurso 69/95 Documento 1099/91	Sección de Impuestos Directos
PRESA GARCIA Enrique C/ Dominicas, nº 44 San Andrés del Rabanedo - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DONC. Liquidación. Nº expediente 10-814/91 Nº liquidación 11-70110/99	Sección de Impuestos Directos
PRESA GARCIA Antonio C/ Santo Tirso, nº 32 - 3 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DONC. Liquidación. Nº expediente 10-814/91 Nº liquidación 11-70111/99	Sección de Impuestos Directos
PRESA GARCIA Francisco C/ Lagunas de Ruidera, nº 12 PALMA DE MALLORCA	Impuesto sobre SUC. Y DONC. Liquidación. Nº expediente 10-814/91 Nº liquidación 11-70112/99	Sección de Impuestos Directos

León, 13 de mayo de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.
4642 13.250 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Coto Minero del Sil, S.A. (código 240175-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 mayo de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A.
1999-2000-2001-2002-2003

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- **ÁMBITO FUNCIONAL.-** El presente Convenio regula las relaciones laborales de la empresa **COTO MINERO DEL SIL, S.A.** y sus trabajadores que, rigiéndose por la normativa vigente para la Minería del Carbón, se dedican a la explotación de este mineral en todos sus centros de trabajo.

Art. 2º.- **ÁMBITO TERRITORIAL.-** El ámbito territorial del presente convenio es el de la empresa **COTO MINERO DEL SIL, S.A.**, en todos sus centros de trabajo (Actualmente: Alinos, Caleyó, Escandal, Santa Cruz y Alemana, con los subcentros de ellos dependientes) y los que durante su vigencia se puedan abrir por la empresa.

Art. 3º.- **ÁMBITO PERSONAL.-** Este convenio será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa **COTO MINERO DEL SIL, S.A.**, con las exclusiones contempladas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4º.- **ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA, DURACIÓN, PRORROGA Y DENUNCIA.-** Este convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la autoridad laboral, con efectos a partir de la fecha de su firma, salvo en los supuestos que expresamente se pacte lo contrario, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003. Se entenderá posteriormente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.- **CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-** Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en el presente convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que, en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 6º.- **NORMAS SUPLETORIAS.-** Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Minero, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Reglamentos Internos de la Empresa y, en su caso, las normas que sustituyeran a las anteriormente mencionadas.

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y OBJETIVOS

Art. 7º.- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-** Corresponde a la Dirección de la Empresa la Organización del Trabajo, sin más limitaciones que ajustarse a las normas legales vigentes.

Art. 8º.- **OBJETIVOS BÁSICOS.-** Serán principios básicos en la organización y en el régimen de trabajo: El de la saturación de jornada en el puesto o puestos que cada obrero o empleado tenga asignado o se le asigne, Elevación de la competitividad y rentabilización de la empresa, superación de la conflictividad, mejora de la capacidad productiva, optimización del empleo, mejora de las condiciones de trabajo y aprovechamiento racional del yacimiento. Ambas partes acuerdan arbitrar soluciones para generar condiciones que den lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados y son conscientes de que el nivel de bienestar que para los trabajadores persigue este convenio sólo bajo el signo de la asiduidad en el trabajo y de la productividad puede alcanzarse y ser mejorado.

La empresa, previa comunicación y consulta a los representantes de los trabajadores, cuidará en todo momento de adoptar sistemas de trabajo y de progreso técnico que consientan y permitan una mejora de los rendimientos y seguridad en el trabajo, interesando directamente al personal en sus resultados, de acuerdo con la dedicación exigible y demostrada por cada trabajador en el logro de aquellas mejoras.

Art. 9º.- **GARANTÍA DE TRASLADO.-** Cuando por razones técnicas, organizativas o productivas la empresa acuerde destinar a un trabajador a otro centro de trabajo, de los actualmente existentes y los nuevos que se puedan abrir durante la vigencia del convenio, lo comunicará previamente a los representantes de los trabajadores, y éste devengará los destajos e incentivos que estén aplicándose en su nuevo destino y, si éstos fueran inferiores a los que obtenía en el puesto de procedencia, se le garantizará, única y exclusivamente para los dos primeros meses en su nuevo destino, la retribución media diaria que dicho trabajador ostentase en los tres últimos meses en su anterior puesto de trabajo. Los miembros de los Comités de Empresa tendrán derecho preferente para mantenerse en sus actuales centros de trabajo.

La empresa velará para que en la movilidad no exista discriminación ni represalia alguna, actuando con la máxima equidad y justicia, respetando la adecuación y adaptación en los puestos de trabajo de acuerdo con la cualificación del trabajador y estableciendo las medidas necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.

Art. 10º.- **JORNADA DE TRABAJO.-** Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, conservando el sábado su condición de día laborable y debiendo realizarse en ese día las labores de conservación, mantenimiento y aquellas otras inaplazables o urgentes que sean necesarias para el normal desarrollo del trabajo en la jornada siguiente.

Para el INTERIOR, la jornada diaria será de 7 horas por cada día laborable, sin que se incluya en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aquí se pacta.

Para el EXTERIOR la jornada diaria será de 8 horas por cada día laborable, sin que se incluya en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aquí se pacta.

Art. 11º.- **LICENCIAS Y PÉRMISOS.-** El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Un día por matrimonio de un hijo.

La remuneración de estos días se efectuará a razón del Salario Base Convenio, salvo en los supuestos de días de matrimonio del apartado a), que se abonarán igual que las vacaciones.

Art. 12º.- VACACIONES.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica será de treinta días naturales, sin que en detrimento de esto puedan computarse las ausencias por Incapacidad Temporal.

Disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones los trabajadores que alcancen 223 días de trabajo efectivo y de treinta y dos días naturales los que alcancen 235 días de trabajo efectivo; en ambos casos, durante los doce meses anteriores al disfrute, a estos efectos se equiparán a días efectivos de trabajo los laborales/abonados por el período vacacional anterior comprendidos dentro de dicho período de doce meses y los permisos sindicales comprendidos en idéntico período y dentro de los límites legales establecidos en el art. 68. e) del E.T.

La retribución de las vacaciones que, en función de lo anteriormente especificado, corresponderá a 25, 26 ó 27 días abonables, se hará a razón del promedio que hubiera percibido el beneficiario en los días de trabajo efectivo (A este efecto se entenderán días de trabajo efectivo, aquellos en que realmente se asista incrementados en el coeficiente 1,20) de los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de las mismas, excluyéndose los devengos percibidos por horas extraordinarias, dietas e indemnizaciones y plus de nocturnidad.

Con carácter general el período de disfrute será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Si algún trabajador no pudiera disfrutar sus vacaciones en dicho período por pasar a situación de I.T. derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se le respetará su derecho a disfrutarlas en otro mes, siempre que fuere dentro del mismo año natural. El día anterior al comienzo, la empresa confeccionará por duplicado un justificante que se firmará por ambas partes, quedándose cada una de ellas con un ejemplar. En todo caso el inicio de las vacaciones no coincidirá con sábado, domingo o festivo.

CAPITULO III

MEJORAS SOCIALES

Art. 13º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES.- Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá en vigor una póliza de seguro por Accidentes con cobertura de las 24 horas del día, con exclusión expresa de las Enfermedades Profesionales, que permita a cada trabajador o sus causahabientes causar derecho a las indemnizaciones que en dicha póliza se establezcan.

El coste de la Póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, a cuyo efecto les será retenida en la nómina de cada mes la cantidad correspondiente, y en el setenta por ciento restante por la empresa.

Art.14º.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.- La empresa, de conformidad con lo prevenido al efecto en el Estatuto del Minero, practicará a los trabajadores reconocimientos médicos al momento del ingreso, cambio de empleo o cese en la misma; reconocimientos a los que deberán someterse aquéllos con carácter obligatorio. Practicará también en sus instalaciones un reconocimiento médico anual a los trabajadores que lo soliciten, en ambos casos se facilitará copia individualizada al trabajador y se conservará otra en el expediente personal del mismo.

Art. 15º.- PRENDAS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS.- La empresa entregará al personal que habitualmente los use, dos fundas (monos) al año -Que en el caso de los barrenistas y ayudantes de barrenista serán tres y en el de los trabajadores de arranque (Entendido éste como el personal que está en la rampa) serán cuatro-, devengables una funda cada seis meses (cada cuatro para los barrenistas y ayudantes de barrenista y cada tres para los de arranque), computándose para su devengo las ausencias justificadas al trabajo de hasta dos meses.

En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la empresa se le descontará de sus salarios la parte proporcional al coste de la funda.

También facilitará a dicho personal cuatro toallas al año, dos grandes y dos pequeñas, y una pastilla de jabón por cada siete días laborales.

Suministrará igualmente a los trabajadores que habitualmente las usen dos pares de botas al año que en el caso de trabajadores de nuevo ingreso que cesen antes de los tres meses, conllevará descuento proporcional de sus salarios.

Se cuantifica en 19.848.-pts/año (119,29 euros/año), el coste de las prendas de trabajo que se especifican en este artículo y que serán satisfechas en metálico al trabajador que lo solicite expresamente.

La empresa facilitará a los trabajadores las herramientas que éstos precisen, de acuerdo con lo que, a este respecto, establece la normativa legal sobre seguridad e higiene en el trabajo, responsabilizándose los trabajadores de su conservación y custodia durante el plazo de duración fijado en cada caso por el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 16º.- FORMACIÓN PROFESIONAL.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero, en el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes.

Los trabajadores en caso de necesidad podrán ser destinados a trabajos de categoría superior a aquella en que están clasificados, siempre que posean la aptitud correspondiente.

En este supuesto tendrán derecho a percibir el salario de la categoría desempeñada, en la que se consolidarán, si no sustituyen a otro trabajador, una vez transcurridos los siguientes períodos de prácticas, salvo que otro trabajador tenga reconocido derecho preferente para el ascenso:

Vigilantes: 75 días trabajados
Resto de Personal de Interior: 75 días trabajados
Ayudantes Mineros : 45 días trabajados.

No se estimará que existe vacante cuando se sustituya a otro trabajador enfermo, accidentado, en vacaciones, en excedencia o en situación análoga a éstas.

Los trabajadores de la empresa serán clasificados en los grupos profesionales y categorías relacionados en el anexo I de este Convenio. Su clasificación es meramente enunciativa, no estando, por tanto, obligada la empresa a tener cubiertas todas las categorías y pudiendo crear otras nuevas cuando la índole del trabajo a realizar así lo exija.

Las profesiones y especialidades correspondientes se definen en el anexo III de este convenio y en el nomenclátor anexo a la derogada Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón (O. 29.01.73), nomenclátor cuya vigencia acuerdan expresamente mantener, en uso de su autonomía colectiva, las partes firmantes de este convenio.

Art. 17º.- JUBILACIÓN.- De conformidad con lo previsto en el art. 22 del Estatuto del Minero, las partes firmantes pactan el establecimiento del sistema que permita la jubilación voluntaria anticipada a los 64 años, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio y normas concordantes. Al mismo tiempo se pacta expresamente que aquellos trabajadores que hayan alcanzado la edad computada de 65 años, por aplicación de los coeficientes reductores por años de servicio en la minería, cualquiera que sea la empresa en que los hayan prestado, se jubilarán forzosamente siempre y cuando hayan cubierto el período de carencia exigido para tener derecho al 100% de la pensión de jubilación, facultándose a la empresa expresamente para solicitar al organismo que corresponda certificación sobre los períodos trabajados y bonificación acreditada por sus servicios en el sector de la minería del carbón, dándose traslado de la citada tramitación al Comité correspondiente.

Art. 18º.- CONTRATACIÓN.- La empresa hará fijos de plantilla a los trabajadores que, con contrato temporal, alcancen durante la vigencia de este convenio una permanencia ininterrumpida en la misma de dos años. En el supuesto de que durante dicha vigencia se produjera alguna modificación legal que ampliara la duración de los contratos temporales por encima de los tres años, las ampliaciones que se establezcan se añadirán al plazo de dos años reseñado.

Art. 19º.- ACCIDENTES DE PERSONAL DE EXTERIOR EN EL INTERIOR.- Aquellos trabajadores del exterior que por cualquier circunstancia fueran enviados al interior, y sufran accidente laboral, percibirán como prestaciones derivadas del mismo las equivalentes al promedio individual según base reguladora de los de su categoría en el interior y, caso de que no exista, se les equipará a la más análoga.

Art. 20º.- CERTIFICADOS.- La empresa queda obligada a facilitar un certificado al año a todos los trabajadores que los soliciten, en el que se haga constar los días trabajados en el frente de arranque, así como a todo trabajador que lo solicite de tiempo pasado.

Art. 21º.- FUNCIONES REALIZADAS.- La empresa hará constar en las hojas de destajos las funciones que realice cada trabajador y en cuanto a las categorías profesionales, se indicará también la función concreta a desarrollar por cada trabajador.

Art. 22º.- MAQUINARIA Y NUEVOS MÉTODOS.- Cualquier tipo de maquinaria nueva que pueda adquirir la empresa, se ajustará a las medidas de seguridad necesarias. En caso de maquinaria en uso, se aplicará en su utilización el mismo criterio. Siempre que se apliquen nuevos métodos de trabajo o se dé entrada a nueva maquinaria, la empresa se obliga a celebrar los oportunos cursillos de formación profesional para la correcta cualificación y adaptación de los trabajadores a los nuevos puestos de trabajo.

Art. 23º.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL POLVO.- Se aplicará en estos casos las medidas y técnicas que sean necesarias, tales como inyección de agua, pulverización, así como los nuevos métodos que puedan surgir.

Art. 24º.- SITUACIONES PENOSAS EN TALLERES.- En aquellos casos en que se den situaciones penosas en determinados trabajos, la empresa adoptará las medidas correctoras que las mismas requieran, y en el supuesto de que el trabajador tuviese que abandonar su puesto habitual requerirá la presencia del mando inmediato, que deberá obrar en consecuencia.

Art. 25º.- SERVICIOS SANITARIOS EN LOS GRUPOS.- La empresa agilizará al máximo la atención sanitaria en cada lugar de trabajo, utilizando para ello los medios que resulten más eficaces.

Art. 26º.- TRANSPORTES.- La empresa mantendrá los medios de transporte de personal e itinerarios que a esta fecha tiene establecidos, procurando evitar la duplicidad de medios.

CAPITULO IV

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Art. 27º.- **SALARIO BASE CONVENIO.**- El salario base convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores y se señala para las categorías respectivas en la columna 1ª del anexo I de este convenio. Se devengará por día efectivo de trabajo que a este efecto se multiplicará por el coeficiente 1,20.

Art. 28º.- **PREMIO DE ASISTENCIA.**-Con el fin de incentivar la asiduidad en el trabajo, estimular el rendimiento y combatir el absentismo, se establece un Premio de Asistencia de carácter mensual, que refunde y sustituye al Plus de Asistencia y Exceso de Rendimiento, por importe de **10.000.-pts/mes** (60,10 Euros/mes). Premio que devengarán aquellos trabajadores que asistan al trabajo todos los días laborables del mes, según calendario laboral vigente, percibiendo **6.500.-pts/mes** (39,06 euros/mes). quienes no asistan un día y perdiendo el derecho a dicho premio quienes dejen de asistir dos o más días al mes. A los efectos de este artículo se equiparan a asistencia al trabajo los días de permiso sindical comprendidos dentro de los límites del art. 68. e) del Estatuto de los Trabajadores y los permisos por nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad como únicas y exclusivas excepciones.

Art. 29º.- **COMPLEMENTO PERSONALIZADO.**- Se calculará para cada trabajador sumando los complementos personal e individual que hasta la firma del presente convenio vinieran percibiendo. Para los trabajadores de nuevo ingreso en la empresa se fija en una cuantía de **155.-pts/día** (0,93 euros/día). El complemento personalizado resultante se devengará por día efectivo de trabajo y su cuantía tendrá carácter fijo, congelándose en los valores actuales, sin estar sujeto a ningún tipo de incremento salarial futuro, a fin de evitar el aumento de las diferencias retributivas existentes entre los trabajadores. No obstante, los incrementos de la parte del mismo procedente de la D.A.O., en las cuantías promediadas por categorías que figuran en el anexo IV de este Convenio, se añadirán al Salario Base Convenio pasando a formar parte indisoluble de éste.

Art. 30º.- **RETRIBUCIÓN CON INCENTIVO.**- Se entenderá por retribución con incentivo el salario a destajo o por unidad de obra o cualesquiera otra modalidad de remuneración sobre la base de primas u otros estímulos en función de mayor rendimiento o esfuerzo del trabajador. Su cuantía y determinación para cada función y centro de trabajo viene establecida en el anexo II de este Convenio.

Se mantiene expresamente la existencia del "Conforme" como acuerdo retributivo específico para determinados trabajos (Monturas, Chimeneas, etc.), se negociará por los jefes de grupo con los trabajadores a los que se encomiende la labor y tendrá carácter puntual para dichos trabajos, manteniéndose mientras duren éstos y sin que los trabajadores que los realicen pierdan o adquieran derecho a promedio por los días retribuidos bajo esta modalidad.

Art. 31º.- **COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO.**- Para los obreros de interior, con categoría distinta de la de Picador, Estempler, Entibador, Barrenista o Ayudante Barrenista, que estén realizando trabajos que no estén expresamente destajados (es decir, trabajos "a jornal"), se establece un Complemento de Puesto de Trabajo (CPT) que exclusivamente se abonará por día efectivo de trabajo prestado bajo ese régimen y que alcanzará la cuantía siguiente:

FUNCION	PTS (EUROS)/DÍA EFEC.TRAB.
- Oficiales electricistas y mecánicos de 1ª Interior de servicios generales	4.014 (24,12)
- Oficiales electricistas y mecánicos de 2ª Interior de servicios generales	3.852 (23,15)
- Oficiales electricistas y mecánicos de 1ª Interior de mantenimiento cintas y páncores de galería	4.014 (24,12)
- Oficiales Electricistas y mecánicos de 2ª Interior de mantenimiento cintas y páncores de galería	3.852* (23,15)
- Transporte de Materiales en Tajos Mecanizados	2.881 (17,31)
- Tuberios	2.664 (16,01)
- Resto de obreros de interior	2.072 (12,45)

El Complemento de Puesto de Trabajo para el personal de exterior se fija en las cuantías siguientes:

Oficiales de 1ª	1.964 (11,80)
Oficiales de 2ª	1.856 (11,15)
Resto de Personal de Exterior	1.802 (10,83)

Art. 32º.- **GRATIFICACIONES.**- La Dirección de la empresa podrá efectuar pagos bajo esta denominación cuando concurren circunstancias de penosidad, dificultad, especial dedicación e interés en el trabajo o calidad en el desempeño del mismo.

Art. 33º.- **ANTIGÜEDAD.**- Se devengará a razón de un primer quinquenio y trienios sucesivos, por día efectivo de trabajo que a este efecto se multiplicará por el coeficiente 1,20 y en la cuantía que se establece para cada categoría en la columna 2ª del anexo I de este Convenio.

Art. 34º.- **PAGAS EXTRAORDINARIAS.**- Se abonarán tres pagas extraordinarias a razón de **83.041.-pts** (499,08 EUROS) cada una de ellas. Estas pagas, correspondientes a 1º de Mayo, 17 de julio y 22 de diciembre, se devengarán proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en los doce meses inmediatamente anteriores al de su percepción y se abonarán en las fechas indicadas.

Art. 35º.- **SUELDO MENSUAL EMPLEADOS.**- El cálculo del sueldo mensual de los empleados se hará multiplicando los conceptos salariales de este convenio, que se perciban por día efectivo de trabajo, por 21 días. Salvo el Salario Base de Convenio y la antigüedad, únicos conceptos salariales en que, para todos los trabajadores de la empresa, se multiplican los días efectivos de trabajo por el coeficiente 1,20.

Art. 36º.- **PLUS DE NOCTURNIDAD.**- El personal que trabaje de noche tendrá derecho, siempre y cuando el trabajo se inicie desde las 22 horas, a una retribución específica del 25% del Salario Base Convenio por día efectivo de trabajo nocturno y sin coeficiente 1,20, que se denomina Plus de Nocturnidad. No tendrán derecho a este Plus quienes inicien el trabajo antes de las diez de la noche, salvo que el turno o relevo comprenda más de dos horas desde las diez de la noche, ni quienes entren al trabajo una hora antes de las seis de la mañana.

Art. 37º.- **SALARIO MÍNIMO DE GARANTÍA.**- Se configura un salario mínimo de garantía para las categorías de Ayudante Minero en el interior y Peón en el exterior, que será de **7.923.-pts** (47,99 EUROS) y **6.978.-pts.** (41,94 EUROS), respectivamente. Su devengo en todo caso será por día efectivo de trabajo y en el mismo están comprendidas las retribuciones de los sábados domingos y días festivos, pero no la parte proporcional de las pagas extraordinarias.La equivalencia anual del salario mínimo de garantía, incluidas las pagas extraordinarias, es para el ayudante minero de **2.198.381.-pts.** (13.212,53 EUROS) y para el peón de exterior de **1.965.734.-pts.** (11.814,29 EUROS).

Estos importes, dada su condición de mínimos, quedarán absorbidos por cualquier retribución que puedan percibir los afectados mensualmente. No obstante, quedarán excluidas del cómputo a los efectos de tal absorción, las percepciones extrasalariales (horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), así como la antigüedad cuando se devengue.

En relación con las categorías que puedan tener retribución inferior, se guardará la proporcionalidad con arreglo a los salarios respectivos.

Su percepción estará condicionada, mensualmente, a la inexistencia de faltas de asistencia al trabajo.El derecho al salario mínimo de garantía, se iniciará a los tres meses de ingreso en la empresa.

Art.38º.- **INCREMENTOS SALARIALES.**- Para los conceptos salariales que a continuación se indican:

- Salario Base Convenio
- Antigüedad
- Pagas Extraordinarias
- Destajos y demás retribuciones con incentivo; excepto "conformes" que, por negociarse puntualmente y para trabajos específicos, no están sometidos a revisión ni incremento alguno.
- Premio de Asistencia
- Complemento de Puesto de Trabajo
- Salario Mínimo de Garantía

Se acuerdan los siguientes incrementos:

Para 1999 ya se contemplan los nuevos valores con el incremento correspondiente

Para los años 2000, 2001, 2002 y 2003 el IPC previsto por el gobierno para cada uno de dichos años. Si en alguno de dichos años no se efectuase previsión de IPC por el Gobierno se aplicaría con carácter subsidiario el IPC real del año anterior.

La empresa abonará, en concepto de atrasos salariales del año 1999, la cantidad que resulte de aplicar el 1,8% sobre los conceptos salariales especificados en este artículo percibidos por cada trabajador desde el 1º de enero de 1999 hasta la firma del presente convenio.

Art. 39º.- **DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.**- El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa, deberá comunicarlo a la Dirección de la misma con una antelación mínima de diez días naturales y por escrito para su mejor constancia. El incumplimiento de este requisito, conllevará la pérdida de la parte proporcional de la liquidación final correspondiente a los días que falten de preaviso.

CAPITULO V

ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA. COMITÉS DE EMPRESA

Art. 40º.- **ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.**- Ratificando el Ordenamiento Jurídico vigente, ambas partes firmantes reconocen el principio de Libertad Sindical consagrado en nuestra Constitución, aceptando los derechos y obligaciones contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y disposiciones de desarrollo.

En los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la empresa.

c) Recibir la información que les remita su sindicato.

Las secciones sindicales de los sindicatos con representación en los Comités de Empresa, tendrán los siguientes derechos:

a) Disponer de un Tablón de Anuncios en cada uno de los centros de trabajo en que se estructura la empresa.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en los centros de trabajo de Santa Cruz y Alinos.

d) A elegir, por y entre sus afiliados, un Delegado Sindical que les represente en la empresa. En todo caso, el número de Delegados Sindicales se adecuará automáticamente a la escala establecida en el art.10.2 de la L.O.L.S. atendiendo al aumento o disminución que experimente la plantilla de la empresa, produciendo efectos dicha adecuación desde el mes inmediato posterior a dicho aumento o disminución. Dichos Delegados Sindicales, en el supuesto de no formar parte de los Comités de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la L.O.L.S. No obstante, los cuatro Delegados Sindicales en la empresa dispondrán de un crédito horario que los miembros del Comité Intercentros.

Art. 41.- **COMITÉ DE EMPRESA.**- El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de los centros de trabajo en que se estructura la empresa, constituyéndose un Comité de Empresa en cada uno de los siguientes Grupos:

-Alinos
-Caleyo
-Escandal
-Santa Cruz

Cada uno de ellos tendrá las competencias que les otorga el art. 64 del E.T. y estará integrado por un número de miembros determinado de acuerdo con la escala contenida en el art. 66.1 del Estatuto de los Trabajadores y cada uno de sus miembros dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas determinadas de acuerdo con la escala establecida en el art. 68. e) de dicho Estatuto.

Art. 42.- **COMITÉ INTERCENTROS.**- Se acuerda la constitución de un Comité Intercentros integrado por siete miembros designados por los representantes legales de los trabajadores de entre los integrantes de los cuatro Comités de Centro de Trabajo guardando la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

El Comité Intercentros tendrá asignadas las siguientes funciones:

1º Será el interlocutor válido y representante ante la Dirección de la Empresa para todas las cuestiones que afecten a la generalidad de los trabajadores de la empresa.

2º Recibirá la información a que se refiere el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores en los asuntos que afecten al conjunto de la empresa.

3º Designará de entre sus miembros aquéllos que hayan de integrar las comisiones que se constituyan para las cuestiones que afecten a la generalidad de los trabajadores de la empresa.

Cada uno de los siete miembros integrantes del Comité Intercentros dispondrá de un crédito horario de 35 horas mensuales en el que queda incluido todo el crédito horario que les corresponda en virtud de lo dispuesto en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores por su pertenencia al respectivo comité de centro de trabajo, sin perjuicio de la acumulación anual pactada en el acta anexa al convenio.

CAPITULO VI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ORGANOS ESPECIALIZADOS.

Art. 43.- **COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.**-En cada uno de los centros de trabajo a que se refiere el art. 41 de este Convenio se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, integrado por los miembros, con las funciones y competencias, derechos y obligaciones que se establecen en los arts. 33 a 36 y 42 del Estatuto del Minero, desarrollados por la Orden de 19 de marzo de 1986. Cada Comité de Seguridad e Higiene aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento Interno ajustándose a la regulación contenida en el R.D. 3255/83 de 21 de diciembre citado anteriormente.

Art. 44.- **DELEGADO MINERO DE SEGURIDAD.**- En cada uno de los centros de trabajo a que se refiere el art. 41 de este Convenio existirá un Delegado Minero de Seguridad, elegido en la forma, con las funciones y cometidos, derechos y obligaciones que se establecen en los arts. 37 a 42 del Estatuto del Minero, desarrollados por la Orden de 19 de marzo de 1986.

En los centros de trabajo que no alcancen 250 trabajadores, disfrutarán de un crédito de horas para la realización de las funciones derivadas de su cargo de :

Hasta 150 trabajadores	5 días
De 151 a 249 trabajadores	8 días

Expresamente se establece que, en aquellos Centros de Trabajo que no cuenten con trabajadores vinculados a la empresa por un periodo de diez años de antigüedad, este requisito, establecido en el art. 37 del Estatuto del Minero, se entenderá exigido con respecto al ejercicio de la profesión minera en una o varias empresas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El articulado de este Convenio forma, incluso con sus anexos, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente. Mediante el mismo la empresa y sus trabajadores regulan las condiciones de trabajo y productividad y la paz laboral.

SEGUNDA.- El presente Convenio Colectivo sucede al actualmente vigente en la empresa, derogándolo en su integridad y aplicándose íntegramente lo regulado en este nuevo convenio

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 85.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, se designa la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras que se establece como instrumento de mediación, arbitraje y conciliación previa en los conflictos individuales o colectivos que puedan plantearse sobre la interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento. Dicha comisión estará integrada por cinco representantes de la Dirección de la Empresa designados por ésta en cada momento y cinco representantes de los trabajadores designados por su representación en la Comisión Negociadora de entre sus miembros. La asistencia a las reuniones de la citada comisión es obligatoria para ambas partes.

Leído el presente Convenio, y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de conformidad lo firman con todos sus anexos en Alinos-Toreno a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO I TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL AÑO 1.999

CATEGORIAS	SALARIO BASE 99		PRIMER QUINCENIO 99		TRIEVENOS 99	
	DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES
INTERIOR						
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO						
Categoría 1ª						
101 INGENIERO SUPERIOR		136.660		5.314		3.188
102 GEOLOGO		136.660		5.314		3.188
Categoría 2ª						
110 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE		132.388		5.131		3.077
Categoría 3ª						
111 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE		129.542		5.016		3.010
Categoría 4ª						
120 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR		127.446		4.950		2.968
Categoría 5ª						
VIGILANTE DE 1ª		124.611		4.844		2.906
Categoría 6ª						
VIGILANTE DE 2ª		122.909		4.772		2.864
GRUPO II.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO						
Categoría 1ª						
150 VIGILANTE DE 1ª INTERIOR		124.196		4.809		2.886
Categoría 2ª						
152 VIGILANTE DE 2ª INTERIOR		122.672		4.741		2.844
180 ENCARGADO SERVICIO INTERIOR		120.582		4.644		2.786
MONITOR DE 1ª		121.766		4.725		2.835
Categoría 3ª						
130 OFC PRIPAL TOPOGRAFIA		120.068		4.644		2.786
185 OFICIAL TECNICO SERV. INTERIOR		119.932		4.644		2.786
MONITOR DE 2ª		119.778		4.644		2.786
Categoría 4ª						
186 AUXILIAR TECNICO SERV. INTE		119.522		4.567		2.740
GRUPO III.- PERSONAL OBRERO						
Categoría 1ª						
210 MINERO DE 1ª		4.990		192		115
214 POSTEADOR		4.970		192		115
212 BARRENISTA		4.925		190		115
228 ARTILLERO		4.905		189		113
224 MAQUINISTA ARRANQUE		4.832		190		115
220 PICADOR		4.884		189		113
230 ENTIBADOR		4.867		189		113
280 OFICIAL ELECTROMECANICO 1ª INT		4.892		189		113
272 OFICIAL ELECTRONICO 1 INTERIOR		4.909		189		113
274 OFICIAL MECANICO 1ª INTERIOR		4.897		189		113
270 CAMINERO DE 1ª		4.833		196		111
254 MAQUINISTA TRACCION		4.841		196		111
250 CABALLISTA		4.835		196		111
260 TUBERO 1		4.903		194		110
268 OFICIAL OFICIO DE 1ª INTERIOR		4.906		189		113
290 ESTEMPLERO		4.867		189		113
331 MINERO EXPLOTACION		4.806		184		110
Categoría 2ª						
287 OFICIAL OFICIO DE 2ª INTERIOR		4.848		185		111
TUBERO DE 2ª		4.740		182		109
282 OFICIAL ELECTROMECANICO 2ª INT		4.836		196		111
284 OFICIAL MECANICO DE 2ª INTERI		4.836		196		111
228 JEFE EQUIPO INTERIOR		4.897		189		113
258 MAQUINISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO		4.787		184		110
EMBARCADOR SEÑALISTA		4.781		194		110
320 AYUDANTE BARRENISTA		4.793		184		110
325 AYUDANTE DE ARTILLERO		4.781		184		110
Categoría 3ª						
AYUDANTE MINERO DE EXPLOTACION		4.802		184		110
330 AYUDANTE MINERO		4.793		184		110
201 AYUDANTE OFICIO INTERIOR		4.786		184		110
Categoría 4ª						
205 BOMBERO		4.750		184		110
EMBARCADOR		4.740		182		109
FRENERO O ENGANCHADOR		4.725		178		107
FRENISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO		4.740		182		109
COMPRESORISTA		4.760		184		110
Categoría 5ª						
APRENDIZ		4.636		180		108

CATEGORIAS	SALARIO BASE 99		PRIMER QUINQUENIO 99		TRENOS 99	
	DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES
EXTERIOR						
GRUPO IV - PERSONAL TECNICO TITULADO						
Categoría 1ª						
506 DIRECTOR GERENTE	121.996		4.729		2.838	
504 INGENIERO SUPERIOR Y LICENCIADO	121.996		4.729		2.838	
513 MEDICO	121.982		4.729		2.838	
Categoría 2ª						
501 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	118.926		4.563		2.738	
Categoría 3ª						
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE	115.427		4.464		2.677	
Categoría 4ª						
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR	113.906		4.402		2.641	
522 AYUDANTE TECNICO SANITARIO	111.437		4.281		2.569	
MAESTRO DE 1ª ENSEÑANZA	111.037		4.281		2.569	
GRADUADO SOCIAL	111.037		4.281		2.569	
Categoría 5ª						
VIGILANTE DE 1ª	109.571		4.222		2.533	
MAESTRO INDUSTRIAL	109.571		4.222		2.533	
Categoría 6ª						
VIGILANTE DE 2ª	108.411		4.175		2.505	
GRUPO V - PERSONAL TECNICO NO TITULADO						
Categoría 1ª						
502 JEFE SERVICIO EXTERIOR	112.743		4.345		2.607	
586 JEFE SERVICIO TALLER	112.491		4.345		2.607	
Categoría 2ª						
586 MAESTRO DE TALLER	111.291		4.294		2.577	
Categoría 3ª						
VIGILANTE DE 1ª	108.984		4.197		2.519	
587 ENCARGADO SERVICIO EXTERIOR	111.433		4.294		2.577	
Categoría 4ª						
588 VIGILANTE DE 2ª EXTERIOR	108.125		4.162		2.497	
MONITOR DE 1ª	108.122		4.162		2.497	
503 OFICIAL TECNICO SERVICIO EXTE.	108.514		4.162		2.497	
Categoría 5ª						
MONITOR DE 2ª	105.818		4.068		2.439	
TECNICO ORGANIZACION DE SERVICIO	105.818		4.068		2.439	
580 AUX. TECNICO SERVICIO EXTERIOR	105.968		4.068		2.439	
GRUPO VI - PERSONAL OBRERO						
A) Profesionales de oficios varios: mecánica, electricidad, construcción, etc.						
Categoría Especial						
605 JEFE EQUIPO EXTERIOR	4.369		167		100	
Categoría 1ª						
705 OFICIAL MECANICO 1ª EXTERIOR	4.327		167		100	
706 OFICIAL ELECTRICO 1ª EXTERIOR	4.327		167		100	
710 OFICIAL OFICIO DE 1ª EXTERIOR	4.332		167		100	
711 OFICIAL OFICIOS VARIOS 1ª EXT.	4.327		167		100	
Categoría 2ª						
712 OFICIAL OFICIO DE 2ª EXTERIOR	4.301		166		99	
713 OFICIAL OFICIOS VARIOS 2ª EXT.	4.298		166		99	
Categoría 3ª						
714 AYUDANTE OFICIO EXTERIOR	4.242		165		99	
Categoría 4ª						
APRENDIZ	3.990		153		93	
B) Profesionales de oficios propios de mina:						
Categoría 1ª						
717 LAMPISTERO DE 1ª	4.332		167		100	
860 LAVADOR DE 1ª	4.312		166		99	
CAMINERO	4.311		166		99	
Categoría 2ª						
718 LAMPISTERO DE 2ª	4.298		166		99	
852 LAVADOR DE 2ª	4.282		165		99	
ASERRADOR DE SIERRA CIRCULAR O DE DISCO	4.311		166		99	
CABLISTA	4.311		166		99	
CABECEADOR DE MADERA	4.311		166		99	
COMPORTERO SEÑALISTA	4.264		165		99	
CUADERO HERRADOR	4.298		166		99	
707 MAQUINISTA FERROCARRIL	4.326		166		99	
FOGONERO DE CALDERA FIJA	4.264		166		99	
725 MAQUINISTA DE PLANO O BALANZA CON MOTOR	4.256		165		99	
726 MAQUINISTA DE TRACCION DE GRUA O PALA CARGAD.	4.256		165		99	
FOGONERO DE FERROCARRIL	4.311		166		99	
CONDUCTOR DE TREN	4.298		166		99	
708 MAQUINISTA TRACTOR	4.282		166		99	
Categoría 3ª						
ARRIERO	4.242		165		99	
BASCULADOR DE ACCIONAMIENTO MECANICO	4.242		165		99	
BOMBERO	4.242		165		99	
BOYERO	4.242		165		99	
CABALLISTA	4.242		165		99	
730 COMPRESORISTA	4.242		165		99	
COMPORTERO	4.242		165		99	
CUADERO NO HERRADOR	4.242		165		99	
ENCENDEDOR	4.242		165		99	
ENGRASADOR	4.242		165		99	
FRENISTA DE PLANO O BALANZA AUTOMATICA	4.242		165		99	
709 FRENISTA	4.330		166		99	
PEONES ESPECIALISTAS DE 2ª						
AYUDANTE DESHORNADORA	4.242		165		99	
AYUDANTE DE CARGADORA DE HORHOS	4.242		165		99	
AYUDANTE DE CRIBADORA-CARGADORA	4.242		165		99	
AYUDANTE DE GUIA-COQUE	4.242		165		99	
AYUDANTE DE MANUTENCION DE CARBON	4.242		165		99	
AYUDANTE DE MOLINO Y CLASIFICACION DE COQUE	4.242		165		99	
PEONES ESPECIALISTAS DE 3ª						
BROCHADOR	4.224		163		98	
PEON	4.224		163		98	
MANGUERO	4.224		163		98	
BARRILETE	4.224		163		98	
820 PEON ESPECIALISTA	4.242		165		99	
821 PEON ESPECIALISTA 3ª	4.224		163		98	
GRUPO VII - PEONES						
Categoría 1ª						
822 PEON	4.226		163		98	
Categoría 2ª						
840 PERSONAL DE LIMPIEZA	4.226		163		98	
Categoría 3ª						
PINCHES DE 16 Y 17 AÑOS	4.138		157		95	
Categoría 4ª						
PINCHES DE 14 Y 15 AÑOS	4.081		155		95	
GRUPO VIII - PERSONAL DE ADMINISTRACION Y ECONOMATO						
Categoría 1ª						
507 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	121.996		4.729		2.838	
505 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	121.996		4.729		2.838	
572 DELEGADO-APODERADO	121.894		4.729		2.838	
574 JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	116.444		4.500		2.701	
ANALISTA DE PROCESO DE DATOS	116.444		4.500		2.701	
Categoría 2ª						
575 JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	113.176		4.364		2.620	
571 PROGRAMADOR INFORMATICA	113.284		4.364		2.620	
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 1ª CATEGORIA	113.011		4.364		2.620	
Categoría 3ª						
577 OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	111.554		4.300		2.580	
TAGUIMECANOGRAFO	111.433		4.300		2.580	
TRADUCTOR	111.433		4.300		2.580	
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 2ª CATEGORIA	111.433		4.300		2.580	
OPERADOR DE INFORMATICA	111.433		4.300		2.580	
Categoría 4ª						
578 OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	109.949		4.233		2.537	
PERFORISTA DE INFORMATICA	109.641		4.233		2.537	
Categoría 5ª						
579 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	107.511		4.136		2.482	

CATEGORIAS	SALARIO BASE 99		PRIMER QUINQUENIO 99		TRENOS 99	
	DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES
GRUPO IX - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES						
A) Personal de custodia y vigilancia						
Categoría 1ª						
JEFE GUARDA JURADO	107.641		4.142		2.496	
Categoría 2ª						
SUBJEFE GUARDA JURADO	106.154		4.078		2.447	
Categoría 3ª						
GUARDA JURADO	105.606		4.057		2.433	
B) Personal de despacho economato						
Categoría 1ª						
581 DEPENDIENTE ECONOMATO	108.609		4.177		2.508	
Categoría 2ª						
ASPIRANTE	104.309		4.004		2.403	
C) Personal de servicios varios						
Categoría 1ª						
583 CONDUCTOR DE 1ª	109.833		4.233		2.537	
MAQUINISTA DE EXTRACCION	112.220		4.330		2.598	
CONDUCTORES DE OMNIBUS Y CAMIONES DE MAS DE 5						
TM CON CARNET ESPECIAL	108.825		4.220		2.537	
Categoría 2ª						
582 CONDUCTOR DE TURISMO Y CAMIONES DE HASTA 5 T.	108.516		4.179		2.509	
Categoría 3ª						
590 PESADOR DE BASCULA	83.955		3.571		2.142	
ALMACENERO	105.405		4.050		2.428	
ETIQUETERO	105.818		4.068		2.439	
Categoría 4ª						
CONSERJE	105.405		4.050		2.428	
APUNTADOR DE MADERA	105.405		4.050		2.428	
Categoría 5ª						
ORDENANZA	105.009		4.031		2.420	
ENFERMERO	105.009		4.031		2.420	
TELEFONISTA	105.009		4.031		2.420	
Categoría 6ª						
PORTERO	104.346		4.006		2.405	
GUARDABARRERA	104.148		3.996		2.396	
Categoría 7ª						
BOTONES Y RECADEROS	101.460		3.888		2.332	

ANEXO II

1. PICADORES

1.1. GRUPO SANTA CRUZ

FRANCESA	416.-Pts./V. pequeño
FRANCESA	621.-Pts./V. grande
MACIZOS	501.-Pts./V.
GUÍAS	1.237.-Pts./V. 1.238
GUÍA 1ª PLANTA FRANCESA	827.-Pts./V. pequeño
SOBREGUÍAS	1.961.-Pts./metro
MONTURAS (los 12 primeros metros)	2.095.-Pts./metro (la madera va incluida en el precio)
MONTURAS (más de 12 metros)	3.067.-Pts./metro (la madera va incluida en el precio)

PRECIO CHAPAS (Capas Francesa, Italiana, Sueca)

7 primeras	1.365.-Pts/cada una
8ª chapa	1.714.-Pts.
9ª chapa	2.170.-Pts.
10ª en adelante	2.742.-Pts/cada una

CAPA INGLESA

7 primeras	1.537.-Pts/cada una
8ª chapa	1.868.-Pts.
9ª chapa	2.307.-Pts.
10ª en adelante	2.746.-Pts.

PRECIO RIPAJE: Cada ripador percibirá 1.703.-pts/día ripado

POR SEPARACIÓN TIERRA	0	0.-Pts.
" " "	1	258.-Pts.
" " "	2	520.-Pts.
" " "	3	886.-Pts.

TIRA MADERA	846.-Pts./día en macizos.
JUGADA COMPLETA	220.-Pts. (Caso que un picador en serie no tenga posteador)

FRANCESA NORTE

Precio chapa	1.224.-Pts/U.
Ripado Páncer : Cada ripador percibirá 1.703.-pts/día ripado	

1.2.- GRUPO CALEYO

CAPA 25

Tajos capa con una potencia inferior a 1,70m.	1.601.-Pts./Chapa
Tajos capa con una potencia superior a 1,70m.	1.868.-Pts./Chapa

RIPAJE PANCER :

Cada ripador percibirá 1.703.-pts/día ripado

REGADURA GUÍA:

Con potencia superior a 1,20m.	1.647.-Pts./vagón grande
Con potencia inferior a 1,20m.	2.087.-Pts.

CAPA - A

Precio chapas:

7 primeras	1.365.-Pts/cada una
8ª chapa	1.714.-Pts
9ª chapa	2.170.-Pts
10ª en adelante	2.742.-Pts/cada una

RIPAJE CAPA-A :

Cada ripador percibirá 1.703.-pts/día ripado
REGADURA GUÍA

2.471.-Pts./vagón grande

1.3.- GRUPO ESCANDAL**CAPAS PERDIZ Y BIENHALLADA****PRECIO CHAPAS:**

7 primeras	1.370.-Pts./cada una
8ª chapa	1.714.-Pts.
9ª chapa	2.170.-Pts.
10ª en adelante	2.742.-Pts./cada una

PRECIO RIPAJE :

Cada ripador percibirá 1.703.-pts/día ripado

1.4.- GRUPO ALEMANA

Será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que se incorpora a este convenio como parte integrante del mismo.

Todos los precios de chapas en todas las capas se respetarán siempre que se haga el ciclo completo.

2.- POSTEADORES(ACUERDO PARA SANTA CRUZ-VG) Y ESTEMPLEROS

Por Jugada Recuperada y avanzada con bastidor de hierro: 356.-Pts.cada una en la Capa 25 del Grupo Caleyó.

Por Jugada Recuperada y avanzada con bastidor de hierro: 317.-Pts cada una en el resto de capas.

Para los Posteadores y Estempleros de Grupo Alemana será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que queda incorporado a este convenio.

El tajo tendrá que quedar todos los días perfectamente posteoado. El precio incluye las llaves borde tajo

3.- BARRENISTAS**3.1.- GRUPOS CALEYO Y SANTA CRUZ**

Metro de avance guía de carbón sin regar, sección superior a 10m2 e inferior a 12m2 y el cambio no se paga (Completo)*	8.288.-Pts/metro
Metro de avance guía de carbón (Completo)*	5.921.-Pts/metro
Metro avance Transversal (Completo)*	6.041.-Pts/metro
Metro avance Transversal	4.210.-Pts/metro
Metro avance guía	3.215.-Pts/metro
Metro avance estéril (Completo)*	6.041.-Pts/metro
Metro avance estéril	3.739.-Pts/metro
Metro avance contraataque	3.806.-Pts/metro

El metro de cambio con avance al 50% de precio mayor que el avance.
El metro de cambio sin avance al 50% de precio inferior que el avance

*.- Comprenderá escombrar, barrenar, fortificar con cuadros o bulones, colocar tuberías y vía.

Los Ayudantes de Barrenista irán al 65%.

*El precio se establece para capa posteoada con madera y calles de 1,10 metros, en caso de abrir calles de menor dimensión se ajustaría el precio chapa proporcionalmente. El precio chapa se respetará siempre que se haga el ciclo completo y en dicho precio va incluido el ripaje.

**El tajo tendrá que quedar todos los días perfectamente posteoado. El precio incluye el ripaje, la limpieza de carbón y las llaves borde tajo.

*** El precio es para la pareja que, salvo pacto en contrario, se repartirán al 60% para el Barrenista y el 40% para el ayudante. En dicho precio se hallan incluidos todos los conceptos del Convenio Colectivo de Coto Minero del Sil, S.A., que, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, hubieran de abonarse al margen del destajo, supondrán la adaptación de dicho precio, reduciendo el mismo en la medida que implique la deducción de todos los conceptos del Convenio.

En dichos precios se incluyen junto con las demás labores que regulan la ordenanza y el laudo, las siguientes labores: Colocar vía, tubería y cuadros, atacar la pega, maniobras, sacar al exterior los estériles, meter el material que precisen.

****Partiendo del acuerdo vigente en su anterior empresa, que será respetado en su totalidad, se abonarán a partir de hora y media de exeso de jornada, a razón de 1.700.-pts/hora.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento de acuerdo en Alinos-Toreno a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

3.2.- GRUPO ESCANDAL

Barrenista	2.636.-pts/m. avance
Ayudante Barrenista	2.373.- "
Palista	2.418.- "
Ayudante Palista	1.653.- "
Mecánico de Palas	1.922.- "
Entibador	2.545.-pts/cuadro, sección superior a 10m2*
Ayudantes de Entibador	2.037.- "

* Los precios para Entibación son para un equipo formado por 1 Entibador y 2 Ayudantes. Si el equipo lo forman 1 Entibador y 1 Ayudante los precios pasan a ser 3.970.-pts/cuadro para el Entibador y 2.646.-pts/cuadro para el Ayudante. En otros supuestos se negociará el reparto con el Jefe de Grupo de Escandal a razón de 6.616.-pts/cuadro para el equipo. Para secciones inferiores a 10m2 el precio será igual que en Santa Cruz.

Barrenista Bulonaje	401.-Pts./Bulón completo de 2,40m. al techo
" "	334.-Pts./Bulón completo de 2,40m. al hastial
" "	267.-Pts./Bulón completo de 1,60m. al techo
" "	222.-Pts./Bulón completo de 1,60m. al hastial
Ayudante Barrenista Bulonaje	321.-Pts./Bulón completo de 2,40m. al techo
" "	267.-Pts./Bulón completo de 2,40m. al hastial
" "	214.-Pts./Bulón completo de 1,60m. al techo
" "	178.-Pts./Bulón completo de 1,60m. al hastial

3.3 GRUPO ALEMANA

Será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que queda incorporado a este convenio.

4.- ENTIBADORES DE GALERÍA (Con enrachonado y empaquetado)

Cuadro de roble y de hierro grande	2.394.-Pts/U.
Cuadro de eucalipto y de hierro pequeño	1.936.-Pts/U.

DESTAJAS Y QUIEBRAS = Tiempo a Jornal

LLAVES Y ENRACHONADAS a 757.-Pts/u.

Muy grande queda a criterio del facultativo en que se pague por tiempo a jornal

VAGÓN DE ESCOMBRO	605.-pts/u.
VAGÓN DE ESCOMBRO GRANDE (2.500L.)	1.207.-pts/u.

5.- ARTILLEROS

Según Ordenanza Laboral

6.- AYUDANTE ARTILLERO

Según Ordenanza Laboral

7.- AYUDANTES BARRENISTAS

Irán al 65% de los barrenistas

8.- AYUDANTE PICADOR

Irá al 35 por 100 del picador.

9.- AYUDANTE ENTIBADOR

Irá al 50% del Entibador

10.- VIGILANTES

Percibirán sus retribuciones según acuerdo de dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho concertado con la empresa según art. 115 de la Ordenanza.

11.- PERSONAL A JORNAL

Complemento Puesto de Trabajo (CPT) según art. 31 del Convenio

12.- ARRANQUE TALLERES MECANIZADOS

En los talleres de arranque mecanizados serán de aplicación las Tablas de Destajos que se establecen en las páginas siguientes, cuantificándose el valor del precio/punto en 21,96.-pts.

Complemento de Destajo: Además del destajo por puntos, cada obrero del taller recibirá a fin de mes, por cada día trabajado, una cantidad deducida de la siguiente fórmula:

Pts/día/trabajado = 21.968.-pts x Metros de Avance del mes/ Jornales en el mes.

Para nuevas capas se negociará el destajo con el Comité de Empresa del Grupo al comienzo de su puesta en marcha, abonándose entre tanto el precio estipulado para capas similares.

Los Destajos establecidos se entiende que lo son para las condiciones medias habituales en cada centro de trabajo en que se implantan.

DESTAJOS QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL GRUPO ALEMANA DE COTO MINERO DEL SIL, S.A.

1º.- Ante la falta de regulación en el Convenio de Coto Minero del Sil, S.A. de los precios de los destajos que habrán de percibir los trabajadores incorporados al Grupo Alemana de la empresa.

2º.- Teniendo en consideración que en fecha 29 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la representación de los trabajadores del Grupo Alemana y la dirección de la empresa que explotaba dicho grupo en régimen de subcontrata alcanzaron un acuerdo sobre el precio de los destajos que habían de regir en dicho grupo.

3º.- Con el fin de respetar los precios de destajo pactados en su día, la dirección de la empresa Coto Minero del Sil, S.A. y la totalidad de los trabajadores que prestarán sus servicios en el Grupo Alemana de Coto Minero del Sil, S.A., acuerdan que en dicho Grupo regirán los siguientes:

PRECIOS DESTAJOS AÑO 1999

PICADORES*

PRECIO CHAPA PICADOR	1.428.-Pts.
PRECIO CHAPA POSTEADA	408.-Pts.

POSTEADORES**

PRECIO CHAPA POSTEADOR 100%	408.-Pts
PRECIO CHAPA POSTEADOR 60%	245.-Pts
PRECIO CHAPA POSTEADOR 50%	204.-Pts
PRECIO CHAPA POSTEADOR 40%	163.-Pts

BARRENISTAS***

METRO GUÍA NORMAL	12.852.-Pts
METRO GUÍA CAMBIO	18.819.-Pts
VAGÓN CARBÓN 1000 LITROS	2.397.-Pts
VAGÓN CARBÓN 1200 LITROS	3.137.-Pts
VAGÓN CARBÓN 1700 LITROS	3.866.-Pts
TH INTERMEDIO	4.386.-Pts
METRO DE TRANSBORDO	15.096.-Pts
METRO TRANSVERSAL NORMAL	19.329.-Pts
METRO TRANSVERSAL CAMBIO	23.970.-Pts

HORAS EXTRAS****	1.700.-Pts
------------------	------------

TABLAS DE DESTAJO PARA TALLERES DE ARRANQUE MECANIZADOS

1.- CAMPO DE APLICACIÓN

Talleres mecanizados con cepillo o rozadora trabajando a 4 relevos/día productivos.

2.- VALORACIÓN DE TAREAS

Se establece el "punto" como unidad de valoración de cada una de las operaciones (de arranque, de mantenimiento y de reparación de averías) que es necesario en el tajo con el fin de producir carbón.

Definimos el "punto" de trabajo como la cantidad de obra, en condiciones normales, realizada en un minuto de tiempo por una persona conocedora de la tarea.

2.2.- Valores-punto

El "valor-punto" de una operación es el número de puntos necesarios para ejecutar dicha operación.

$$VP = T \times n \times \frac{100 + R}{100} \quad (1)$$

en la que es:

VP = valor-punto.
T = Tiempo en minutos que se tarda en realizar la operación
n = Número de trabajadores que la ejecutan.
R = Coeficiente de descanso o de fatiga

Este "coeficiente de descanso", expresado en tanto por ciento, es un factor corrector que sirve para tener en cuenta las condiciones personales y del lugar en que se debe realizar la tarea. Como es lógico, cada operación tiene su coeficiente de descanso que se calcula mediante la tabla que se acompaña.

2.3.- Asignación de puntos a las tareas

Todas las posibles tareas a realizar en el taller por el equipo de trabajadores asignados al mismo en cada relevo se han clasificado en tres grandes grupos, a saber:

- Trabajos directamente implicados en el avance.
- Trabajos de mantenimiento y reparación de averías
- Trabajos varios.

Se ha confeccionado un listado de tareas a las que, mediante encuestas aportadas por los Técnicos y Vigilantes de Interior, se ha hecho una estimación estadística del tiempo que se tarda en hacer cada operación y del número de trabajadores necesarios para llevarla a cabo. En todas las tareas se han distinguido tres opciones (fácil, normal y difícil), aunque posteriormente, para la asignación de puntos sólo se han tenido en cuenta los tiempos "normal" y "difícil". Conocido, además, el coeficiente de descanso, el cálculo de "valor-punto" de cada operación es inmediato por aplicación directa de la fórmula (1). Los mismos, se relacionan en la Tabla 1 con las dos modalidades "normal" y "difícil".

3.- CUANTIFICACIÓN DE LA LABOR REALIZADA POR UN EQUIPO

Se denomina "equipos" al conjunto de obreros de arranque que, en un mismo relevo, realizan las tareas definidas en el apartado 2.3.

Diariamente se totalizarán todos los puntos realizados por el equipo y se repartirán por partes iguales entre sus componentes.

Es necesario hacer el reparto diariamente pues es posible que no todos los días haya el mismo número de trabajadores, y que éstos sean siempre las mismas personas.

Para conocer el número de puntos librados por el equipo se operará de la siguiente manera:

a) Cepillar: El tiempo de cepillado en minutos se multiplicará por el número de componentes del equipo y se le aplicará el factor corrector por descanso. Este será el número de puntos librado por cepillar.

b) Ripar pilas o escudos: El número de ripajes completos efectuados en el relevo se multiplicará por el valor en puntos de ripar una pila (o un escudo) y éste será el número de puntos conseguido por todo el equipo en concepto de ripaje.

Hay que aclarar que una pila ripada tres veces es equivalente a tres pilas ripadas una sola vez.

Un ripaje completo es aquél en el que la pila se avanzó la carrera total del cilindro ripador aunque este avance haya habido que realizarlo en varias veces.

c) Limpieza de carbón en la descarga del taller a la galería, y del C.S.: En cada uno de ambos casos se calculará los puntos por limpieza mediante la fórmula:

$$PL = 0,5 \times Tc \times \frac{100 + R}{100}$$

En donde Tc es el tiempo de cepillado en minutos y R el coeficiente de descanso calculado para la operación de limpieza.

d) Resto de trabajos: Los puntos librados por el equipo por cada tarea se calcularán mediante la fórmula:

$$PE = N \times VP$$

siendo:

PE = puntos para el equipo
N = número de veces que se realizó una determinada tarea (p.ej. cambiar un estemple)
VP = valor-punto de la operación (sacado de las tablas).

La suma de todos los puntos conseguidos por el equipo es el conjunto de "puntos reales" alcanzados por el mismo a lo largo del tiempo de trabajo efectivo, calculados tal como se ha explicado. Dividiéndolo por el número de trabajadores del equipo se obtienen los "puntos reales" que corresponden a cada trabajador.

Sin embargo el obrero se encuentra con frecuencia en condiciones tales de trabajo que no puede desarrollar toda la actividad de que es capaz, bien porque las condiciones del lugar de trabajo son cambiantes (sobre todo en la mina) bien porque se producen tiempos muertos no imputables a él en los que no puede realizar otras operaciones. Para paliar estos inconvenientes difíciles de ponderar se crea el concepto de "Puntos atribuidos", que son los que realmente cobrará cada trabajador, y que se calculan por la fórmula amortiguadora

$$PA = 100 + 0,75 \times PR \quad (2)$$

En la que:

PA = puntos atribuidos
PR = puntos reales conseguidos por el trabajador

Esta fórmula amortiguadora solamente se aplicará en aquellos casos en que los puntos reales conseguidos por el trabajador sean menores de cuatrocientos (400).

VALORACION DE TAREAS POR PUNTOS

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFICIL
ARRANQUE		
01 Cepillar (fórmula 1)		
02 Ripar una pila K.1.1	6,30	25,20
03 Ripar un escudo BS 1.2 X	3,15	25,20
04 Picar y postear 1 m2 de nicho en C.S.	53,20	79,80
05 Picar y postear 1 m2 de nicho en C.I.	46,55	69,83
06 Hacer una llave de borde de tajo	25,60	38,40
07 Quitar una pata en crucero	49,20	73,80
08 Poner una pata en crucero	36,90	36,90
09 Correr viga cep. Resahaken en C.S.	69,60	104,40
10 Correr anclaje torre cep. Gleitschwert en C.S.	69,60	69,60
11 Correr viga + torre cep. Gleitschwert en C.I.	46,40	46,40
12 Hacer crucero en C.S.	78,60	117,90
13 Meter una travesía al taller	1,77	1,77
14 Limpieza descargue de carbón (fórmula 2)		
15 Limpieza de carbón en C.S. (fórmula 3)		
16 Colocar bastidor metálico	6,93	10,08
17 Colocar mamposta hidráulica individual	3,78	5,04
18 Recuperar mamposta hidráulica individual	3,78	12,60
19 Recuperar bastidor metálico	3,78	6,30
20 Ripar empujador de tajo	3,78	5,04
VARIOS		
21 Barrenar un tiro en el taller	54,82	79,16
22 Poner/quitar suplemento a las torretas	401,77	592,07
23 Sacar una pila a tope	103,80	216,94
24 Añadir un canal al pancer repartidor	163,75	192,04
25 Acortar pancer repartidor y ripar, por canal	70,84	84,83
26 Alargue de cinta, por cada metro	50,03	58,38
27 Correr tren energético, por cada metro	14,28	21,42
MANTENIMIENTO PANCER		
28 Cambiar estrella	348,76	596,33
29 Cambiar falso eje	347,29	491,27
30 Cambiar motor	451,05	566,06
31 Cambiar tornillos del plato	176,07	227,40
32 Cambiar media carcasa	226,35	286,38
33 Quitar o poner canal	1.401,20	1.668,71
34 Soldar el "manganeso"	250,54	314,32
35 Cambiar canal de acoplamiento	1.445,53	1.729,62
36 Tensar cadena	115,56	164,10
37 Poner lengüeta	100,22	140,67
38 Cambiar "espejos"	174,62	299,25
39 Cambiar deflectores de cadena	154,93	194,78
40 Sustituir tensores a canal de acoplamiento	130,46	205,99
41 Poner una racleta	26,82	38,43
42 Ensamblar canal	311,66	516,71
43 Encarrilar pancer	1.122,34	2.053,02
44 Poner un "hueso"	75,02	138,51
45 Soldar chapa de finos	166,68	225,94
46 Cambiar un falso eslabón	73,17	108,78
47 Sustituir tapón fusible al turbo	26,62	55,59
48 Llenar de aceite el turbo	45,97	70,31
49 Cambiar la reductora	1.236,69	1.648,31
50 Cambiar el turbo	741,98	973,70
51 Cambiar cabeza motriz	1.496,76	1.708,03
52 Reparar rotura de cadena	114,38	185,87

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFICIL
MANTENIMIENTO DEL CEPILLO		
53 Cambiar motor	776,85	908,94
54 Cambiar el turbo	786,18	1.024,10
55 Cambiar acoplamiento rígido	597,39	806,87
56 Cambiar media carcasa	266,07	405,60
57 Cambiar reductora	1.334,90	1.647,15
58 Cambiar una estrella	637,44	850,09
59 Cambiar un ramal de cadena	512,91	795,73
60 Tensar cadena	110,08	143,99
61 Cambiar un "candado"	86,00	140,68
62 Cambiar plato de estrella	207,34	305,66
63 Cambiar par giratorios	424,09	537,01
64 Cambiar mallas especiales	395,97	460,85
65 Cambiar un deflector de cadena	84,58	121,26
66 Sustituir separador de cadena	88,49	113,77
67 Cambiar la "guitarra"	1.224,60	1.526,41
68 Sustituir tapón fusible	32,00	51,63
69 Llenar de aceite el turbo	51,63	77,19
70 Cambiar mesa de cepillo	1.854,29	2.270,23
71 Quitar/poner una protección de cadena	134,66	209,48
72 Cambiar la "plana"	444,52	668,31
73 Cambiar un "pez"	198,01	292,23
74 Cambiar una cuchilla	18,91	29,49
75 Reparar rotura cadena de cepillo	590,40	1.203,20
76 Engrapar chapa fondo cep. Gleitschwert	313,79	478,56
77 Cambiar un botón de seguridad	4,42	9,76
78 Encarrilar cadena	327,53	610,70
79 Cambiar tope a cepillo	295,20	590,40

80 Cambiar peine de muro	36,90	73,80
81 Cambiar "media luna"	123,00	147,60
82 Poner cadena de peines	18,46	36,90
83 Cambiar peine de arranque	49,20	73,80
84 Cambiar limitador de pasada	61,50	147,60

MANTENIMIENTO INSTALACION HIDRAULICA		
88 Cambiar tramo manguera red general	38,89	71,34
89 Cambiar una llave	20,70	31,26
90 Cambiar empujador de tajo	51,63	82,20
91 Cambiar empujador del cabezal inferior	165,17	256,43
92 Cambiar un patín de muro C.S.	208,08	303,40
93 Cambiar un estempe de techo C.S.	182,90	271,26
94 Cambiar estempe de avance viga	103,37	157,09
95 Cambiar estempe de anclaje viga	190,46	286,89
96 Cambiar pieza empujadores	61,36	87,73
97 Cambiar distribución del C.S.	56,53	77,93
OTROS TRABAJOS		
99 Poner chapa realce completa al p. repartidor	20,00	53,00
100 Poner una viga al monocarril	60,00	80,00
101 Meter una pieza > 2,50 m al taller	17,70	17,70

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFICIL
MANTENIMIENTO DE LA ENTIBACION		
106 Añadir una pila/escudo al tajo	925,55	1.139,55
107 Desmontar una pila K.1.1	528,13	734,40
108 Desmontar un escudo	723,52	1.095,48
109 Cambiar un estempe	146,25	227,50
110 Cambiar una distribución grande	70,81	115,81
111 Cambiar una distribución pequeña	42,69	63,52
112 Cambiar cilindro corrector	39,52	58,95
113 Cambiar racor de estempe	18,81	34,21
114 Cambiar ballesta K.1.1	245,88	362,39
115 Cambiar horquilla de ballesta	229,59	347,33
116 Cambiar una "peonza"	29,18	74,11
117 Poner un "patuco"	23,38	39,63
118 Cambiar un balleistín	65,33	126,78
119 Cambiar cabeza de estempe	58,85	93,98
120 Cambiar bastidor superior K.1.1	247,42	424,44
121 Sustituir cilindro empujador K.1.1	324,91	479,87
122 Sustituir cilindro empujador escudo	131,00	184,49
123 Cambiar abrazadera K.1.1	30,49	48,06
124 Poner o quitar un suplemento K.1.1	81,84	126,31
125 Sustituir un latiguillo de pila o de escudo	18,82	30,96
126 Cambiar barrón de escudo	108,94	188,49
127 Meter estempe en la base K.1.1	78,31	127,48

MANTENIMIENTO RED ELECTRICA		
131 Ejecutar empalme en cable de fuerza	94,93	127,93
132 Ejecutar empalme con resina	232,33	266,33
133 Hacer prensaestopas	58,73	70,10
134 Embornar motor y corregir giro	39,84	53,94
135 Reparar erosión o machacon de cable	47,10	59,00
136 Colgar/ordenar tramo 55m cable fuerza	108,54	166,88
137 Cambio tramo cables mando en el tajo	216,56	263,61
138 Cambio foco/bombilla en el tajo	27,23	40,08
139 Cambio de pulsador en el tajo	36,24	45,31
140 Cambio de genefono	12,10	15,36
141 Sustituir fusible de fuerza	12,82	27,55
142 Sustituir fusible de mando	11,40	17,73
143 Sustituir contactos contactor de fuerza	35,91	50,73
144 Cambiar contactor de fuerza	53,65	73,95
145 Cambiar bobina de contactor	33,16	49,59
146 Cambiar contactor de mando	27,55	41,97
147 Sustituir rele termico	32,45	42,28
148 Sustituir pulsador botonera maquinista	27,23	39,27
149 Localizar averia en cuadro	71,56	313,06
150 Reponer bombilla en ojo de buey	18,14	27,69
151 Instalar /colgar cuadro electrico	173,03	253,43

Fórmula 1 Puntos Equipo = (Tiempo de capillado normal + 2 x Tiempo de capillado difícil) x 1,20 x N° trabajadores del equipo
Fórmula 2 Puntos Equipo = (Tiempo de capillado normal + 2 x Tiempo de capillado difícil) x 1,19 / 2
Fórmula 3 Puntos Equipo = (Tiempo de capillado normal + Tiempo de capillado difícil) x 1,19 / 2

TALLERES CON ROZADORA
VALORACION DE TAREAS POR PUNTOS

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFÍCIL
ARRANQUE		
01. Rozar (fórmula 1)		
02. Rozar una pila K.1.1	6,30	25,20
03. Reparar un escudo BS 1,2 X	3,15	25,20
04. Reparar y postear 1 m2 de nicho en C.S.	53,20	79,80
05. Reparar y postear 1 m2 de nicho en C.I.	46,55	69,83
06. Hacer una llave de borde de tallo	25,60	38,40
07. Quitar una pata en crucero	49,20	73,80
08. Poner una pata en crucero	36,90	36,90
09. Poner una pata en crucero		
10. Correr anclaje torre C.S.	69,60	69,60
11. Hacer crucero en C.S.		
12. Meter una travesa al taller	78,60	117,90
13. Limpiar el taller	1,77	1,77
14. Limpieza de carbón (fórmula 2)		
15. Limpieza de carbón en C.S. (fórmula 3)		
16. Colocar mamposta hidráulica individual	6,53	10,08
17. Colocar mamposta hidráulica individual	3,78	5,04
18. Recuperar mamposta hidráulica individual	3,78	12,60
19. Recuperar bastidor metálico	3,78	6,30
20. Reparar empujador de tallo	3,78	5,04
VARIOS		
21. Barrenar un tiro en el taller	54,82	79,16
22. Poner/quitar suplemento a las torretas	401,77	592,07
23. Sacar una pila a tope	103,80	216,94
24. Atar un canal al pancer repartidor	163,75	192,04
25. Acorrar pancer repartidor y reparar por canal	70,84	84,63
26. Alargue de cinta, por cada metro	50,03	58,38
27. Correr tren energético, por cada metro	14,28	21,42
MANTENIMIENTO PANCER		
28. Cambiar estrella	348,76	596,33
29. Cambiar falso eje	347,29	491,27
30. Cambiar motor	451,05	566,06
31. Cambiar tornillos del plato	176,07	227,40
32. Cambiar medida carcasa	226,35	266,38
33. Quitar o poner canal	1.401,20	1.668,71
34. Soldar el "manganeso"	250,54	314,32
35. Cambiar canal de acoplamiento	1.445,53	1.729,62
36. Tensar cadena	115,56	164,10
37. Poner lengüeta	100,22	140,67
38. Cambiar "espeljo"	174,82	299,25
39. Cambiar deflectores de cadena	154,93	194,78
40. Sustituir tensores a canal de acoplamiento	130,46	205,99
41. Poner una raqueta	26,82	38,43
42. Ensamblar pancer	311,66	516,71
43. Encarrillar pancer	1.122,34	2.053,02
44. Poner un "huso"	75,02	138,51
45. Soldar chapas de finos	166,68	225,94
46. Cambiar un falso eslabón	73,17	108,78
47. Sustituir tapón fusible al turbo	26,62	55,59
48. Limpiar de aceite el turbo	45,97	70,31
49. Cambiar la reductora	1.236,69	1.646,31
50. Cambiar el turbo	741,98	973,70
51. Cambiar cabeza motriz	1.496,78	1.708,03
52. Reparar rotura de cadena	114,38	185,87

Fórmula 1. Puntos Equipo = (Tiempo de rozado normal + 2 x Tiempo de rozado difícil) x 1,20 x N° trabajadores del equipo

Fórmula 2. Puntos Equipo = (Tiempo de rozado normal + 2 x Tiempo de rozado difícil) x 1,19 / 2

Fórmula 3. Puntos Equipo = (Tiempo de rozado normal + Tiempo de rozado difícil) x 1,19 / 2

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFÍCIL
MANTENIMIENTO DE LA ROZADORA		
53. Cambiar motor	776,85	908,94
54. Cambiar el turbo	587,18	1.024,10
55. Cambiar acoplamiento rígido	597,39	806,87
56. Cambiar medio carcasa	266,07	405,60
57. Cambiar reductora	1.334,90	1.647,15
58. Cambiar una estrella	637,44	850,09
59. Cambiar un ramal de cadena	512,91	795,73
60. Tensar cadena	57,33	82,42
61. Cambiar un "candado"	86,00	140,68
62. Cambiar plato de estrella	207,34	305,66
63. Cambiar par giratorios	424,09	537,01
64. Cambiar mallas especiales	365,97	460,85
65. Cambiar un deflector de cadena	84,58	121,26
66. Sustituir separador de cadena	88,49	113,77
67. Cambiar la "guitarra"	1.224,60	1.526,41
68. Sustituir tapón fusible	32,00	51,63
69. Limpiar de aceite el turbo	51,63	77,19
70. Revisar niveles de aceite de la máquina	86,45	115,27
71. Quitar/poner una protección de cadena	134,66	209,48
72. Cambiar la "plana"	444,52	669,31
73. Cambiar motor de la máquina	1.608,84	2.268,87
74. Cambiar una cuchilla	15,64	25,36
75. Quitar un brazo completo	1.399,73	1.794,80
76. Poner un brazo completo	1.635,20	2.080,27
77. Cambiar un tambor	692,73	896,97
78. Encarrillar cadena	327,53	610,70
79. Cambiar un cilindro de brazo	528,35	702,40
80. Cambiar un gato de timonaje	694,20	885,60
81. Cambiar un distribuidor hidráulico	285,20	410,00
82. Cambiar bomba circuito hidráulico	369,00	452,00
83. Cambiar bulón del brazo	369,00	482,00
84. Cambiar latiguillo	84,05	127,10
85. Cambiar corona dentada	976,72	1.607,13
86. Cambiar pulverizador de agua	9,67	15,47
87. Sustituir soporte chapa lateral	212,63	273,38
88. Rellenar de aceite a la máquina	94,40	141,60
89. Desatacar circuito agua refrigeración	90,47	118,00
90. Cambiar cajetín cuchilla (portapica)	172,20	258,30
91. Cambiar tensor del embrague	102,40	134,40
92. Cambiar filtro de aceite	73,80	101,48
93. Cambiar tensor máquina	307,20	384,00
94. Cambiar guíada máquina	324,00	486,00
95. Cambiar bujes sujeción alarones	442,80	590,40
MANTENIMIENTO INSTALACION HIDRAULICA		
96. Cambiar tramo manguera red general	38,89	71,34
97. Cambiar una llave	20,70	31,26
98. Cambiar empujador de tallo	51,63	82,20
99. Cambiar empujador del cabezal inferior	165,17	256,43
100. Cambiar un patín de muro C.S.	208,08	303,40
101. Cambiar un estampo de techo C.S.	182,90	271,26
102. Cambiar estampo de avance viga	103,37	157,09
103. Cambiar estampo de anclaje viga	190,46	266,89
104. Cambiar placa empujadores	61,86	87,73
105. Cambiar distribución del C.S.	56,53	77,93

NOTA: Cuando, por causas ajenas a los trabajadores, un equipo haya realizado alguna operación de las mencionadas en las tablas que por su excepcional dificultad no puedan aplicarse los valores calculados, el tiempo empleado en la ejecución de esa operación se abonará a promedio.

	PUNTOS REALES	
	NORMAL	DIFÍCIL
OTROS TRABAJOS		
106. Poner chapa realce completa al p. repartidor	20,00	53,00
107. Poner una viga al monocarril	60,00	80,00
108. Meter una pieza > 2,50 m al taller	17,70	17,70
MANTENIMIENTO DE LA ENTIBACION		
111. Añadir una plastrado al talo	925,55	1.139,55
112. Desmontar una pila K.1.1	528,13	734,40
113. Desmontar un escudo	723,52	1.095,48
114. Cambiar un estampo	146,25	227,50
115. Cambiar una distribución grande	70,81	115,81
116. Cambiar una distribución pequeña	42,69	63,62
117. Cambiar cilindro corrector	39,52	58,95
118. Cambiar racor de estampo	19,81	34,21
119. Cambiar balasta K.1.1	245,88	362,39
120. Cambiar horquilla de balasta	229,59	347,33
121. Cambiar una "peonza"	29,18	74,11
122. Poner un "patuco"	23,38	39,63
123. Cambiar un balastín	65,33	93,98
124. Cambiar cabeza de estampo	247,42	424,44
125. Cambiar bastidor superior K.1.1	324,91	479,87
126. Sustituir cilindro empujador K.1.1	131,00	184,49
127. Sustituir cilindro empujador escudo	30,49	48,06
128. Cambiar abrazadera K.1.1	81,84	126,31
129. Poner o quitar un suplemento K.1.1	18,82	30,96
130. Sustituir un latiguillo de pila o de escudo	108,94	188,49
131. Cambiar barrón de escudo	108,94	188,49
132. Meter estampo en la base K.1.1	78,31	127,48
MANTENIMIENTO RED ELECTRICA		
134. Ejecutar empalme en cable de fuerza	94,93	127,93
135. Ejecutar empalme con resina	232,33	266,33
136. Hacer prensaestopas	56,73	70,10
137. Embornar motor y corregir giro	39,84	53,94
138. Reparar erosión o machacon de cable	47,10	59,00
139. Colgar/ordenar tramo 55m cable fuerza	108,54	166,88
140. Cambio tramo cables mando en el talo	216,56	263,61
141. Cambio foco/bombilla en el talo	27,23	40,08
142. Cambio de pulsador en el talo	36,24	45,31
143. Cambio de generador	12,10	15,36
144. Sustituir fusible de fuerza	12,62	27,55
145. Sustituir fusible de mando	11,40	17,73
146. Sustituir contactor de fuerza	35,91	50,73
147. Cambiar contactor de fuerza	35,91	50,73
148. Cambiar bobina de contactor	33,18	49,59
149. Cambiar contactor de mando	27,36	41,97
150. Sustituir relé térmico	39,27	42,28
151. Sustituir pulsador botonera maquinista	27,36	39,27
152. Localizar avería en cuadro	313,06	313,06
153. Reparar bombilla en ojo de buey	14,14	27,69
154. Instalar /colgar cuadro eléctrico	171,03	253,43
155. Cambiar botonera de rozadora	71,44	101,15
156. Cambiar generador en el talo	154,45	224,80
157. Embornar "petaca" de la rozadora	36,25	124,95

VALORACION DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

OPERACION	ESTADISTICA GENERAL				ESTADISTICA DEPENDIENDA				PUNTOS PARA EL EQUIPO		COEF. DESECANSO	PUNTOS CONCEDIDOS	
	JORNAL	FAJOL	TIEMPO (MIN)	DESVIACION ESTANDAR	FAJOL	TIEMPO (MIN)	DESVIACION ESTANDAR	FAJOL	NORMAL	DIFFICIL		NORMAL	DIFFICIL
Mantenimiento General													
Cambiar estrella	210	102.25	136.00	210.50	35.14	36.33	55.22	82.06	132.11	225.88	26.96	33.55	45.51
Cambiar fuso eje	210	86.00	125.50	195.00	37.60	42.48	70.59	82.14	131.25	185.67	28.33	33.33	51.34
Cambiar motor	265	100.50	125.50	175.00	41.15	47.49	56.27	107.50	131.94	165.59	41.04	36.94	41.37
Cambiar tornillos del plato	1.70	62.25	86.75	117.75	41.46	47.49	59.47	54.17	89.29	115.31	19.51	37.69	44.42
Cambiar media carcasa	1.95	68.47	94.21	125.79	40.55	51.25	65.08	65.08	89.41	113.13	31.02	37.69	44.42
Quitar o poner canal	4.08	183.00	226.75	296.50	89.89	90.92	127.45	198.89	254.71	303.33	60.27	67.14	74.09
Soldar el "manguero"	1.61	93.61	120.83	161.39	56.91	69.01	92.41	102.81	131.79	165.33	53.68	58.75	75.80
Cambiar canal de acoplamiento	4.18	204.50	247.50	315.00	87.03	89.77	118.65	220.00	256.47	306.88	77.53	72.76	71.21
Tenar cascara	2.15	38.25	39.75	60.50	11.43	13.18	23.97	26.58	41.67	59.17	9.04	12.70	13.24
Poner lengüeta	1.73	31.25	46.25	65.50	12.54	15.16	24.94	28.82	46.11	64.72	8.14	13.08	20.95
Cambiar "espigas"	1.90	55.75	80.00	113.25	34.00	36.88	41.42	52.65	72.94	125.00	17.07	22.95	25.84
Cambiar defletores de cascara	1.75	45.25	60.25	96.00	22.05	25.36	32.12	42.78	70.26	88.33	13.15	24.41	23.09
Reemplazar tornillos a canal de acoplamiento	1.75	38.50	60.00	89.75	15.58	26.88	44.40	40.56	59.17	93.42	12.37	22.13	24.49
Reemplazar una roseta	1.05	13.00	15.50	27.75	4.30	7.23	13.10	13.42	19.50	27.94	3.99	7.23	10.30
Ensamblar canal	3.08	57.00	90.00	134.75	14.51	22.23	70.76	39.44	76.00	126.00	11.89	34.12	48.84
Encarilar pincas	4.72	120.56	201.11	400.00	140.06	185.08	351.65	311.00	491.16	67.07	49.16	118.28	118.28
Poner un "tubo"	1.79	23.61	36.39	66.67	25.92	36.39	39.55	17.94	32.50	60.00	11.51	13.35	29.26
Soldar chapa de freno	1.50	64.50	95.25	137.75	24.59	36.33	63.81	60.59	94.17	127.65	14.74	29.64	44.92
Cambiar un tubo de escape	1.05	21.25	31.75	46.25	8.93	13.44	22.63	12.11	20.00	41.76	5.21	6.42	14.55
Reemplazar un tubo de escape	1.10	13.50	21.25	51.50	7.82	9.20	59.35	12.11	20.00	41.76	5.21	6.42	14.55
Reemplazar la reduccion	1.30	19.00	23.00	43.50	9.17	12.81	27.43	17.89	28.33	43.33	8.00	10.41	21.28
Cambiar el tubo	3.90	179.50	231.00	295.50	70.67	85.41	87.49	133.13	230.42	317.78	46.33	58.33	71.69
Cambiar cabeza motor	2.82	151.58	193.16	256.84	71.76	88.37	91.83	152.50	198.13	280.00	57.39	56.40	67.45
Reemplazar una cascara	3.50	255.00	310.63	384.38	77.86	98.92	117.21	201.54	321.54	366.92	53.90	56.96	78.37
Mantenimiento del caballo	2.15	30.00	40.00	65.00	30.00	40.00	65.00	30.00	40.00	65.00	30.00	40.00	65.00
Cambiar motor	3.15	155.95	180.50	228.50	58.10	62.17	102.04	151.58	191.18	223.68	44.16	38.24	46.02
Cambiar el tubo	2.80	163.00	210.50	283.50	62.70	62.17	102.04	151.58	191.18	223.68	44.16	38.24	46.02
Cambiar acoplamiento rígido	2.33	148.33	191.67	253.33	98.05	90.26	128.41	114.00	192.50	260.00	66.81	51.39	66.69
Cambiar media carcasa	2.00	83.33	111.94	154.44	39.30	45.25	90.00	81.25	102.33	156.00	29.37	29.37	65.71
Cambiar reduccion	3.98	203.50	252.75	314.25	55.09	52.90	75.05	213.53	252.50	311.56	43.51	43.41	65.54
Cambiar una estrella	2.78	137.25	172.25	231.75	66.70	67.65	76.01	131.67	182.31	243.13	51.77	38.26	58.71
Cambiar un remol de cascara	3.48	110.26	143.42	200.00	80.34	86.02	108.19	98.93	126.15	185.71	38.20	41.79	70.07
Tenar cascara	2.20	26.84	37.60	53.13	14.35	14.80	20.93	22.94	38.79	50.74	9.24	14.22	16.89
Cambiar un "condado"	2.10	30.25	40.13	58.13	27.80	28.69	33.13	32.50	32.50	53.17	11.89	13.23	17.57
Cambiar plato de estrella	1.97	63.06	80.61	125.83	51.85	63.33	90.50	53.21	83.44	123.00	31.15	52.52	70.28
Cambiar por grillos	2.58	107.00	139.00	187.75	43.88	50.83	69.59	51.18	73.89	124.72	31.18	44.34	51.42
Cambiar mallas especiales	2.43	96.25	125.75	165.75	43.36	50.83	69.59	51.18	73.89	124.72	31.18	44.34	51.42
Cambiar un deflector de cascara	1.60	34.75	49.75	71.25	18.27	18.27	24.13	32.50	48.61	69.69	11.70	13.42	16.15
Reemplazar un deflector de cascara	1.50	28.42	42.69	63.68	6.50	6.50	9.49	28.67	45.29	58.24	3.40	10.64	23.07
Cambiar la "guirna"	3.83	195.00	242.50	305.25	66.07	59.99	94.49	193.33	243.75	303.82	58.97	50.73	56.50
Sustituir tapón flexible	1.15	15.25	23.00	39.75	6.98	9.54	18.22	15.25	23.00	37.11	6.98	9.54	18.22
Llenar de aceite el tubo	1.50	20.50	24.75	44.25	7.73	11.78	20.51	20.50	28.17	43.61	7.73	9.01	16.90
Cambiar mesa de capillo	4.59	243.00	303.50	383.00	58.93	43.51	77.72	241.11	303.50	371.50	51.95	43.51	61.24
Quitar o poner una protección de cascara	2.10	31.00	48.75	90.00	18.28	25.52	44.75	30.00	47.50	73.89	11.53	19.88	25.03
Cambiar la "plata"	2.73	90.25	123.00	120.83	34.98	49.73	82.73	88.61	120.83	181.67	33.53	40.56	70.88
Cambiar un "palo"	2.03	53.06	77.50	120.83	24.39	27.50	53.81	51.25	77.50	114.38	17.18	27.50	29.36
Cambiar una cuchilla	1.05	10.50	16.25	25.50	4.97	5.89	11.06	10.50	15.53	24.21	4.97	5.10	9.77
Reemplazar una cascara de capillo	4.57	70.75	110.25	210.50	41.63	36.86	73.04	60.88	102.50	208.89	19.65	30.15	62.26
Engastar chapa fondo cap Gleitschwe	2.63	57.50	91.25	139.17	57.14	51.32	56.04	45.56	91.25	139.17	15.36	51.32	56.04
Cambiar un balón de seguridad	1.00	4.31	8.11	13.17	2.22	3.30	5.53	2.16	3.88	8.56	2.23	2.00	5.53
Encarilar cascara	3.47	53.42	87.37	150.26	50.86	44.38	76.65	40.00	80.59	150.26	18.62	26.51	76.65
Cambiar tapa a capillo													
Cambiar peine de mano													
Cambiar "media luna"													
Poner cascara de pines													
Cambiar peine de arranque													
Cambiar limitador de pasadas													
Mantenimiento de la arboleda													
Añadir una pileta de agua al lago	3.15	168.88	216.25	266.25	74.05	69.63	89.54	163.57	216.25	266.25	61.37	66.63	89.54
Desmontar una pala K.11	2.50	115.25	157.65	217.06	42.16	53.31	72.90	110.00	155.33	216.00	37.58	44.40	59.87
Desmontar un escudo	3.15	133.33	168.69	225.56	22.61	37.25	63.78	127.50	168.69	225.56	16.39	37.25	33.75
Cambiar un estempe	1.88	42.75	62.50	97.50	23.10	25.17	44.26	40.00	60.00	93.33	14.53	13.12	27.69

Cambiar una distribución grande	1.18	32.76	49.34	73.16	12.00	18.46	21.30	31.50	42.83	78.24	6.31	9.70	24.25	56.64	92.65	25.00	70.81	115.81
Cambiar una distribución pequeña	1.85	21.67	32.50	47.89	9.43	12.90	17.65	20.29	32.97	43.06	7.76	10.43	13.60	34.70	46.64	23.00	42.69	63.52
Cambiar cilindro corrector	1.05	20.53	29.74	44.21	11.57	15.09	19.07	18.33	29.33	43.75	7.07	8.73	12.81	30.88	45.05	26.00	35.52	58.95
Cambiar racor de estempe	1.00	10.72	16.11	28.61	3.65	5.15	12.11	11.08	15.29	27.81	2.00	4.01	9.01	15.29	27.81	31.00	18.81	34.21
Cambiar balista K.1.1	1.89	72.37	99.74	139.74	39.52	53.72	70.46	69.41	99.06	146.00	29.35	40.86	48.96	187.70	276.63	28.00	245.88	362.38
Cambiar horquilla de balista	1.89	63.89	95.00	142.37	27.97	44.38	62.75	58.82	94.67	143.21	19.35	32.84	39.08	179.37	271.35	28.00	238.59	347.33
Cambiar una "pioneta"	1.16	14.72	28.06	51.94	8.74	24.62	40.28	13.75	15.69	50.00	6.25	6.95	30.93	22.80	57.88	28.00	23.18	74.11
Poner un "palo"	1.05	15.53	25.53	41.58	16.93	25.07	40.78	11.94	17.95	29.41	7.66	8.07	14.64	18.27	30.36	28.00	23.38	38.63
Cambiar un bollesín	1.34	19.47	32.63	56.11	18.72	27.87	41.28	17.06	26.25	50.94	5.44	10.23	28.73	51.04	99.05	28.00	55.33	93.98
Cambiar cabeza de estempe	1.42	20.79	32.63	56.11	18.72	27.87	41.28	17.06	26.25	50.94	5.44	10.23	28.73	51.04	99.05	28.00	55.33	93.98
Cambiar basidor superior K.1.1	3.38	45.00	65.15	100.88	38.16	55.10	73.52	35.77	55.96	96.00	11.07	13.64	37.60	188.67	324.00	31.00	247.42	424.44
Sustituir cilindro empujador K.1.1	2.29	74.47	102.11	149.21	51.68	72.90	100.33	75.33	100.33	160.00	28.84	32.44	37.60	248.03	356.32	31.00	324.91	479.87
Sustituir cilindro empujador escudo	1.87	37.27	56.00	79.09	17.90	20.83	29.60	40.00	60.00	84.50	15.97	17.95	25.34	100.00	170.54	31.00	131.00	184.49
Cambiar abrazadera K.1.1	1.85	22.63	35.26	55.56	6.47	14.47	22.63	13.61	22.63	35.67	5.48	6.76	17.95	37.54	67.54	28.00	30.49	48.06
Poner o quitar un suplemento K.1.1	1.01	28.39	40.56	65.56	10.52	16.15	23.30	28.13	33.69	61.25	9.82	12.43	27.75	63.94	98.68	28.00	81.84	126.31
Sustituir un taquímetro de ojo o de escudo	1.00	9.32	15.00	26.58	4.17	4.87	9.87	9.12	15.56	25.59	3.08	4.37	5.11	15.56	25.59	21.00	18.82	30.96
Cambiar barrón de escudo	1.68	39.77	55.81	88.64	35.23	33.56	48.53	30.28	49.44	85.56	2.99	14.42	38.62	83.16	143.89	31.00	108.94	186.49
Hacer estempe en la base K.1.1	1.61	27.37	41.88	70.79	17.27	22.76	46.66	23.89	39.03	63.53	9.21	13.72	23.93	62.65	101.98	25.00	78.31	127.46
Mantenimiento, instalación, horquilla																		
Cambiar tramo manguera red general	1.45	16.50	24.13	39.05	7.76	9.72	16.73	15.83	21.81	40.00	5.34	6.96	14.43	31.62	58.00	23.00	38.89	71.34
Cambiar una llave	1.00	13.00	18.50	30.36	6.40	8.67	12.68	12.11	12.11	25.83	5.21	6.35	7.73	17.11	25.83	21.00	20.78	31.26
Cambiar empujador de tapa	1.76	15.00	22.63	36.32	6.28	8.95	15.96	14.71	22.35	35.93	4.99	5.18	12.47	38.41	62.75	31.00	51.63	82.20
Cambiar empujador del cabezal inferior	2.55	34.50	51.25	76.25	21.73	27.97	44.94	31.58	49.44	76.76	18.07	23.03	37.02	126.08	195.75	31.00	165.17	256.43
Cambiar un parral de muro C.S.	2.42	54.69	74.06	109.38	31.40	35.37	58.84	50.00	72.50	105.71	18.71	28.39	44.84	174.85	254.96	19.00	208.08	381.40
Cambiar un estempe de brida C.S.	2.42	48.06	68.61	103.61	32.06	40.65	68.04	40.67	64.63	95.94	20.40	30.34	50.54	156.33	231.85	17.00	182.90	271.26
Cambiar estempe de brida viga	1.90	34.08	48.29	71.58	15.63	20.10	26.26	30.21	46.30	70.67	7.53	13.03	18.15	88.35	134.27	17.00	103.37	157.09
Cambiar estempe de anclaje viga	2.32	44.47	73.42	112.11	14.59	34.11	64.20	47.65	70.29	105.88	11.90	21.31	45.77	162.79	245.20	17.00	190.46	286.89
Cambiar placa empujadores	1.61	22.37	33.95	48.68	6.95	10.21	16.27	22.37	33.53	47.94	6.95	7.43	14.96	53.82	76.96	14.00	61.36	97.73
Cambiar distribución del C.S.	1.34	28.95	39.74	56.58	10.71	16.26	27.05	27.22	35.94	50.94	8.03	11.44	15.83	49.58	68.36	14.00	58.53	77.93
Mantenimiento, red eléctrica																		
Ejecutar empalme en cable de fuerza	1.50	41.43	56.79	72.86	15.52	18.19	23.73	41.43	53.18	71.67	15.52	11.92	19.51	79.77	107.50	19.00	94.83	127.93
Ejecutar empalme con resina	1.43	128.53	141.43	160.00	67.78	83.23	97.69	122.92	136.67	156.67	45.46	41.10	37.49	195.24	223.81	19.00	232.33	268.33
Hacer prensa a raspa	1.08	30.83	43.33	57.50	14.58	15.59	19.74	27.50	45.56	54.38	7.70	10.91	7.88	48.35	58.91	19.00	58.73	70.10
Reparar motor y cableado de cable	1.07	23.21	37.31	55.00	9.58	11.25	17.11	23.21	31.25	42.31	7.22	9.82	14.63	33.48	45.33	19.00	38.84	53.94
Colgar/ordenar tramo 55m cable fuerza	2.07	38.33	55.00	76.73	28.62	37.59	50.37	34.73	46.07	70.83	18.00	17.85	20.05	38.58	49.58	19.00	47.10	59.00
Cambiar tramo cables mudo en el lazo	1.85	78.46	95.77	125.38	53.80	55.67	82.57	68.09	89.55	109.00	25.75	34.90	22.90	96.21	146.39	14.00	108.54	166.98
Cambio foco/bombilla en el lazo	1.00	16.25	22.50	33.13	10.23	13.15	17.53	16.25	22.50	33.13	10.23	13.15	17.53	22.90	33.13	21.00	27.23	40.08
Cambio de pulsador en el lazo	1.00	15.82	28.08	38.08	6.92	13.15	17.53	16.25	22.50	33.13	6.92	8.86	14.35	22.90	33.13	21.00	27.23	40.08
Cambio de generador	1.00	6.79	10.00	14.64	3.47	5.35	9.72	7.15	10.00	12.63	3.32	5.35	9.72	22.90	33.13	21.00	27.23	40.08
Sustituir fusible de fuerza	1.00	7.21	11.07	21.43	2.60	4.70	7.16	7.54	11.07	24.17	2.41	4.70	7.16	11.07	24.17	21.00	12.62	15.38
Sustituir fusible de mando	1.00	6.14	9.50	19.50	2.77	4.19	7.80	6.46	10.00	15.56	2.62	3.92	5.98	10.00	15.56	21.00	11.40	15.38
Sustituir conector de fuerza	1.00	23.08	34.23	49.62	9.31	13.29	20.71	22.73	31.50	44.50	5.38	5.50	10.83	31.50	44.50	14.00	35.91	50.73
Cambiar bobina de fuerza	1.00	30.77	43.85	61.15	8.95	13.47	19.82	31.36	46.25	63.75	6.06	11.02	18.39	46.25	63.75	16.00	53.65	73.95
Cambiar bobina de colector	1.00	17.69	30.00	48.46	8.46	12.86	25.14	18.25	29.09	43.50	7.94	8.74	18.45	29.09	43.50	14.00	33.16	48.59
Cambiar conector de mando	1.00	26.15	41.54	60.88	6.08	9.84	16.25	16.25	24.17	36.82	5.05	7.31	9.83	24.17	36.82	14.00	27.55	41.97
Sustituir relé térmico	1.00	19.62	28.46	43.46	8.65	11.16	16.25	16.25	24.17	36.82	8.65	11.16	14.92	28.46	37.08	14.00	32.45	42.28
Sustituir pulsador botoneo maquinaria	1.00	17.50	25.83	36.15	7.50	7.86	12.73	15.45	23.89	34.44	3.34	4.58	6.85	23.89	34.44	14.00	27.23	39.27
Localizar/verificar en cuadro	1.31	36.54	58.46	84.62	60.43	57.36	106.53	22.50	48.00	210.00	14.53	24.00	78.08	62.77	24.29	14.00	71.58	313.06
Reparar bombilla en ojo de buey	1.00	11.50	15.91	22.50	5.50	8.48	12.50	11.50	15.91	24.29	5.50	8.48	12.50	15.91	24.29	21.00	18.14	27.69
Instalar/colgar cuadro eléctrico	2.17	40.00	59.17	95.00	15.94	24.22	54.39	42.27	66.00	96.67	14.67	20.47	35.16	143.00	209.44	21.00	173.03	253.43
Módulos																		
Reparar un tiro en el taller	1.97	17.11	22.79	31.25	14.36	14.27	14.96	16.07	20.88	30.16	5.40	8.95	11.34	41.22	59.52	33.00	54.02	79.16
Poner o quitar suplemento a las torres	2.56	89.12	122.94	179.71	46.41	47.50	71.01	88.33	122.67	180.77	38.37	39.91	43.23	313.88	462.56	28.00	401.77	592.87
Sacar una pila a tope	1.36	45.28	74.44	124.17	32.12	48.75	77.63	41.15	58.21	121.67	17.78	25.95	61.90	79.24	165.60	31.00	103.80	216.94
Añadir 6 cables al parador reparador	3.79	172.11	205.79	248.53	47.08	39.51	52.26	163.89	193.44	233.89	32.51	29.72	45.23	755.79	886.32	30.00	962.53	1152.21
Acortar 30 canales al p reparador y rpa	5.94	282.94	346.47	436.47	58.71	95.78	121.86	233.53	275.00	329.33	58.71	48.81	63.33	1634.72	1957.70	30.00	2125.14	2545.01
Alarque de 45 m de cinta	6.56	281.11	310.56	371.11	98.60	87.02	96.60	280.00	293.53	342.50	55.16	52.91	55.96	1924.25	2251.37	17.00	2251.37	2626.98
Convertir en energético	2.00	60.00	120.00	180.00	98.60	87.02	96.60	60.00	120.00	180.00	55.16	52.91	55.96	240.00	360.00	19.00	265.90	428.40

VALORACION DE OPERACIONES DE ARRANQUE

OPERACION	JORNALES	TIEMPO EN MINUTOS			PUNTOS EQUIPO		COEF DESCANSO	PUNTOS CONCEDIDOS	
		FACIL	NORMAL	DIFICIL	NORMAL	DIFICIL		NORMAL	DIFICIL
Cepillar			100% del tiempo de cepillo				20,00		
Ripar una pila K.1.1	1,00		5,00	20,00	5,00	20,00	26,00	6,30	25,20
Ripar un escudo BS 1.2 X	1,00		2,50	20,00	2,50	20,00	26,00	3,15	25,20
Picar y postear 1 m2 de nicho en C.S.	1,00		40,00	60,00	40,00	60,00	33,00	53,20	79,80
Picar y postear 1 m2 de nicho en C.I.	1,00		35,00	52,50	35,00	52,50	33,00	46,55	69,83
Hacer una llave de borde de tajo	1,00		20,00	30,00	20,00	30,00	28,00	25,60	38,40
Quilar una pala en crucero	2,00		20,00	30,00	40,00	60,00	23,00	49,20	73,80
Poner una pala en crucero	2,00		15,00	15,00	30,00	30,00	23,00	36,90	36,90
Correr viga cep. Resshaken en C.S.	2,00		30,00	45,00	60,00	90,00	16,00	69,60	104,40
Correr anclaje torre cep. Gleitschwert en C.S.	2,00		30,00	30,00	60,00	60,00	16,00	69,60	69,60
Correr viga + torre cep. Gleitschwert en C.I.	2,00		20,00	20,00	40,00	40,00	16,00	46,40	46,40
Hacer crucero en C.S.	2,00		30,00	45,00	60,00	90,00	31,00	78,60	117,90
Meter una traviesa al taller	3,00		0,50	0,50	1,50	1,50	18,00	1,77	1,77
Limpieza descargue de carbón	1,00		50% del tiempo de cepillado				19,00		

Formas
de aplicar
estas tablas

Pueden seguirse dos procedimientos

Evaluación global. Se aplica el coeficiente una vez que se ha calculado el tiempo normal de todo el ciclo.

Evaluación por elementos. La aplicación del coeficiente se hace sobre el tiempo normal de cada elemento.

El segundo procedimiento es mucho más preciso, pues permite estimar las circunstancias por partes de trabajo. Pero también es mucho más engorroso. Por ello, se recurre a un *procedimiento intermedio* que consiste en aplicar el *coeficiente exacto* a los *elementos más caracterizados* del ciclo, mientras que a los restantes se aplica un *coeficiente global medio*.

Ejemplo de aplicación: Supongamos que el elemento cronometrado se ha efectuado bajo las siguientes condiciones de ejecución, y ha sido realizado por un *hombre*:

Trabajo de pie	2%
Postura incómoda	2%
Peso levantado 5 kg	1%
Iluminación correcta	0%
Índice de Kata 10	3%
Trabajo de escasa precisión	0%
Ruido intermitente y fuerte	2%
Atención dividida entre muchos objetos	4%
Trabajo bastante monótono	1%
Trabajo aburrido	2%
Suplemento por necesidades personales	5%
Suplemento básico por fatiga	4%
Total suplementos	26%

Tiempo normal = 22,8 unidades (segundos, por ejemplo)
Aplicación del suplemento = 22,8 x 1,26 = 29,73 segundos

Tiempo
máquina
y tiempo
concedido

En el caso de un ciclo de máquina automático en el que el operario espera a la máquina, para calcular el tiempo tipo del elemento:

Si el tiempo es de (en diezmilésimas de hora)	minutos	Se multiplica el tiempo de máquina por
0 a 250	0 - 1,5	1,33
250 a 500	1,5 - 3,0	1,30
500 a 1.000	3,0 - 6,0	1,28
1.000 a 1.500	6,0 - 11,0	1,25
1.500 a 3.000	11,0 - 18,0	1,18
3.000 a 5.000	18,0 - 22,0	1,12
5.000 a 7.000	22,0 - 24,0	1,07
Más de 7.000	24,0 - 30,0	1,04

Muestreo de trabajo

El *muestreo de trabajo* es uno de los procedimientos que se pueden utilizar para la determinación de tiempos. En este sentido estricto, no es demasiado exacto y no puede competir con otros procedimientos tales como el cronometraje o las tablas de datos normalizados. Su campo de aplicación específico reside en la determinación de utilizaciones de mano de obra o máquinas (en forma de porcentaje) o cualquier otro tipo de información. Su mayor ventaja es que lo puede conseguir con una serie de observaciones, más o menos larga, pero siempre de costo menor que el de cualquier otro sistema.

Escala de actividad	Bédoux	Normal 60	Óptimo 80	Normal 75	Normal 75	Óptimo 100
	Rasa	Normal 100	Óptimo 133	Normal 100	Normal 100	Óptimo 140

Si T_N y A_N son tiempo y actividad normal y T_O y A_O tiempo y actividad observado:

$$T_N \cdot A_N = T_O \cdot A_O = k$$

Por tanto, podemos calcular el tiempo normal, que será

$$T_N = T_O \times \frac{A_O}{A_N}$$

Al término A_O/A_N se le conoce con el nombre de *factor de actuación*.

Suplementos (coeficientes de descanso o de fatiga)

	Hombres (%)	Mujeres (%)		Hombres (%)	Mujeres (%)
Constantes	Suplemento por necesidades personales		De 16 a 17	0	0
	5	7	10	3	3
	4	4	8	10	10
Variables	Suplemento base por fatiga		6	21	21
	A) Suplemento por trabajar de pie		5	31	31
	B) Suplemento por postura anormal:		4	45	45
	Ligeramente incómoda		3	64	64
	Incómoda (inclinada)		2	100	100
	Muy incómoda (echado, es-				
	tirado)				
	7	7	F) Concentración intensa:		
	C) Uso de la fuerza o energía mus-		Trabajos de cierta precisión	0	0
	cular (levantar, tirar, empujar).		Trabajos de precisión o fatigo-	2	2
	Peso levantado en kg.		Trabajos de gran precisión y	5	5
	2.5		muy fatigosos		
	5		G) Ruido:		
	7.5		Continuo	0	0
	10		Intermitente y fuerte	2	2
	12.5		Intermitente y muy fuerte	5	5
	15		Estridente y fuerte	5	5
	17.5		H) Tensión mental		
	20		Proceso bastante complejo	1	
	22.5		Proceso complejo o atención		
	25		dividida entre muchos objetos	4	4
	30		Muy complejo	8	8
	35.5		I) Monotonía:		
	D) Mala iluminación		Trabajo algo monótono	0	0
	Ligeramente baja		Trabajo bastante monótono	1	1
	Muy baja		Trabajo muy monótono	4	4
	E) Condiciones atmosféricas (ca-		J) Tedio:		
	lor y humedad)		Trabajo algo aburrido	0	0
	Índice de enfriamiento en el ter-		Trabajo aburrido	2	2
	mómetro húmedo de Kara, en		Trabajo muy aburrido	5	5
	milicalorías/cm²/s				

ANEXO III

I).-DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTEMPLERO.- "Realiza todos y cada uno de los trabajos básicos y auxiliares necesarios para asegurar el avance, fortificación y acondicionamiento de los frentes de avance. Utiliza para ello madera, piezas metálicas de todo tipo, y cualquier otro sistema de fortificación que las modernas técnicas exigen, así como los elementos y máquinas propias del arranque, perforación y transporte; debiendo colaborar en su mantenimiento e informando en cualquier caso de su estado de conservación.

Debe tener los necesarios conocimientos respecto al manejo y uso de explosivos y pega de barrenos. No está obligado a dar fuego, salvo que las circunstancias lo requieran o venga establecido por la costumbre, siempre que hubiese sido previamente adiestrado y haya superado el preceptivo examen por la Sección de Minas de la correspondiente Delegación del Ministerio de Industria".

A la categoría de Estemplero le será de aplicación lo dispuesto en el art. 106 de la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón.

II).-DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA DE MINERO DE EXPLOTACIÓN.- "Realiza las funciones de fortificación y acondicionamiento de los frentes de arranque, tanto mecanizados, como llevados por picadores, pudiéndosele destinar indistintamente a todas y cada una de ellas. Figurará dentro de la categoría 1ª del Grupo 3º del Personal de Interior. Esta categoría llevará aplicado el coeficiente reductor del personal de arranque, es decir, el 0,50".

ANEXO IV

PROMEDIO DE COMPLEMENTO PERSONAL

CATEGORIAS

PROMEDIO

INTERIOR

GRUPO I - PERSONAL TECNICO TITULADO

Categoría 1ª	
INGENIERO SUPERIOR	375
Categoría 2ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	432
Categoría 3ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE	392
Categoría 4ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR	244
Categoría 5ª	
VIGILANTE DE 1ª	155
Categoría 6ª	
VIGILANTE DE 2ª	155

GRUPO II - PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Categoría 1ª	
VIGILANTE DE 1ª INTERIOR	268
Categoría 2ª	
VIGILANTE DE 2ª INTERIOR	331
ENCARGADO SERVICIO INTERIOR	423
MONITOR DE 1ª	155
Categoría 3ª	
OFC.PR.PAL.TOPOGRAFIA	250
OFICIAL TE.ORG.SERVI.INTERIOR	206
MONITOR DE 2ª	155
Categoría 4ª	
AUXILIAR TE.ORGANI.SERVI.INTE.	356

GRUPO III - PERSONAL OBRERO

Categoría 1ª	
MINERO DE 1ª	442
POSTEADOR	273
BARRENISTA	301
ARTILLERO	315
MAQUINISTA ARRANQUE	358
PICADOR	282
ENTIBADOR	297
OFICIAL ELECTROMECHANICO 1ª INT	208
OFICIAL ELECTRICO 1 INTERIOR	328
OFICIAL MECANICO 1ª INTERIOR	235
CAMINERO DE 1ª	180
MAQUINISTA TRACCION	242
CABALLISTA	197
TUBERO 1	261
OFICIAL OFICIO DE 1ª INTERIOR	324
ESTEMPLERO	302
MINERO EXPLOTACION	172

CATEGORIAS

PROMEDIO

Categoría 2ª

OFICIAL OFICIO DE 2ª INTERIOR	308
TUBERO DE 2ª	155
OFICIAL ELECTROMECHANICO 2ª INT	219
OFICIAL MECANICO DE 2ª INTERI.	200
JEFE EQUIPO INTERIOR	235
MAQUINISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	200
EMBARCADOR SEÑALISTA	155
AYUDANTE BARRENISTA	256
AYUDANTE DE ARTILLERO	155

Categoría 3ª

AYUDANTE MINERO DE EXPLOTACION	155
AYUDANTE MINERO	263
AYUDANTE OFICIO INTERIOR	369

Categoría 4ª

BOMBERO	155
EMBARCADOR	155
FRENERO O ENGANCHADOR	155
FRENISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	155
COMPRESORISTA	155

Categoría 5ª

APRENDIZ	155
----------	-----

EXTERIOR

GRUPO IV - PERSONAL TECNICO TITULADO

Categoría 1ª	
DIRECTOR GERENTE	217
INGENIERO SUPERIOR Y LICENCIADO	217
MEDICO	211
Categoría 2ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	528
Categoría 3ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE	155
Categoría 4ª	
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR	155
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	282
MAESTRO DE 1ª ENSEÑANZA	155
GRADUADO SOCIAL	155
Categoría 5ª	
VIGILANTE DE 1ª	155
MAESTRO INDUSTRIAL	155
Categoría 6ª	
VIGILANTE DE 2ª	155

GRUPO V - PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Categoría 1ª	
JEFE SERVICIO EXTERIOR	234
JEFE SERVICIO TALLER	155
Categoría 2ª	
MAESTRO DE TALLER	155
Categoría 3ª	
VIGILANTE DE 1ª	155
ENCARGADO SERVICIO EXTERIOR	201
Categoría 4ª	
VIGILANTE DE 2ª EXTERIOR	156
MONITOR DE 1ª	155
OFICIAL TE.ORG.SERVICIO EXTE.	279
Categoría 5ª	
MONITOR DE 2ª	155
TECNICO ORGANIZACION DE SERVICIO	155
AUXI.TEC.ORG.SERVI.EXTERIOR	204

GRUPO VI - PERSONAL OBRERO

A) Profesionales de oficios varios: mecánica, electricidad, construcción, etc.

Categoría Especial	
JEFE EQUIPO EXTERIOR	190
Categoría 1ª	
OFICIAL MECANICO 1ª EXTERIOR	155
OFICIAL ELECTRICO 1ª EXTERIOR	155
OFICIAL OFICIO DE 1ª EXTERIOR	195
OFICIAL OFICIOS VARIOS 1ª EXT.	155

CATEGORIAS	PROMEDIO
Categoría 2ª	
OFICIAL OFICIO DE 2ª EXTERIOR	186
OFICIAL OFICIOS VARIOS 2ª EXT.	155
Categoría 3ª	
AYUDANTE OFICIO EXTERIOR	155
Categoría 4ª	
APRENDIZ	155
B) Profesionales de oficios propios de mina:	
Categoría 1ª	
LAMPISTERO DE 1ª	195
LAVADOR DE 1ª	168
CAMINERO	155
Categoría 2ª	
LAMPISTERO DE 2ª	155
LAVADOR DE 2ª	190
ASERRADOR DE SIERRA CIRCULAR O DE DISCO	155
CABLISTA	155
CABECEADOR DE MADERA	155
COMPORTERO SEÑALISTA	155
CUADRERO HERRADOR	155
MAQUINISTA FERROCARRIL	278
FOGONERO DE CALDERA FIJA	155
MAQUINISTA DE PLANO O BALANZA CON MOTOR	155
MAQUINISTA DE TRACCION DE GRUA O PALA CARGAD.	155
FOGONERO DE FERROCARRIL	155
CONDUCTOR DE TREN	155
MAQUINISTA TRACTOR	209
Categoría 3ª	
ARRIERO	155
BASCULADOR DE ACCIONAMIENTO MECANICO	155
BOMBERO	155
BOYERO	155
CABALLISTA	155
COMPRESORISTA	155
COMPORTERO	155
CUADRERO NO HERRADOR	155
ENCENDEDOR	155
ENGRASADOR	155
FRENISTA DE PLANO O BALANZA AUTOMATICA	155
FRENISTA	309
PEONES ESPECIALISTAS DE 2ª	
AYUDANTE DESHORNADORA	155
AYUDANTE DE CARGADORA DE HORNOS	155
AYUDANTE DE CRIBADORA-CARGADORA	155
AYUDANTE DE GUIA-COQUE	155
AYUDANTE DE MANUTENCION DE CARBON	155
AYUDANTE DE MOLINO Y CLASIFICACION DE COQUE	155
PEONES ESPECIALISTAS DE 3ª	
BROCHADOR	155
PEON	155
MANGUERO	155
BARRILETE	155
PEON ESPECIALISTA	155
PEON ESPECIALISTA 3ª	155
GRUPO VII - PEONES	
Categoría 1ª	
PEON	165
Categoría 2ª	
PERSONAL DE LIMPIEZA	171
Categoría 3ª	
PINCHES DE 16 Y 17 AÑOS	155
Categoría 4ª	
PINCHES DE 14 Y 15 AÑOS	155
GRUPO VIII - PERSONAL DE ADMINISTRACION Y ECONOMATO	
Categoría 1ª	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	217
DELEGADO-APODERADO	176
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	209
ANALISTA DE PROCESO DE DATOS	209
Categoría 2ª	
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	210
PROGRAMADOR INFORMATICA	235
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 1ª CATEGORIA	155

CATEGORIAS	PROMEDIO
Categoría 3ª	
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	192
TAQUIMECANOGRAFO	155
TRADUCTOR	155
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 2ª CATEGORIA	155
OPERADOR DE INFORMATICA	155
Categoría 4ª	
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	167
PERFORISTA DE INFORMATICA	155
Categoría 5ª	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	155
GRUPO IX - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	
A) Personal de custodia y vigilancia	
Categoría 1ª	
JEFE GUARDA JURADO	155
Categoría 2ª	
SUBJEFE GUARDA JURADO	155
Categoría 3ª	
GUARDA JURADO	155
B) Personal de despacho economato	
Categoría 1ª	
DEPENDIENTE ECONOMATO	187
Categoría 2ª	
ASPIRANTE	155
C) Personal de servicios varios	
Categoría 1ª	
CONDUCTOR DE 1ª	158
MAQUINISTA DE EXTRACCION	155
CONDUCTORES DE OMNIBUS Y CAMIONES DE MAS DE 5 TM CON CARNET ESPECIAL	155
Categoría 2ª	
CONDUCTOR DE TURISMO Y CAMIONES DE HASTA 5 T.	155
Categoría 3ª	
PESADOR DE BASCULA	203
ALMACENERO	155
ETIQUETERO	155
Categoría 4ª	
CONSERJE	155
APUNTADOR DE MADERA	155
Categoría 5ª	
ORDENANZA	155
ENFERMERO	155
TELEFONISTA	155
Categoría 6ª	
PORTERO	155
GUARDABARRERA	155
Categoría 7ª	
BOTONES Y RECADEROS	155

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE VACACIONES PENDIENTES

La empresa reconocerá, a aquellos trabajadores que acrediten tener pendientes las vacaciones correspondientes a la parte proporcional del año natural de su ingreso en la empresa, el derecho al disfrute de las mismas, pudiendo optar la empresa entre conceder al trabajador el derecho a su disfrute o bien abonárselas en la liquidación final correspondiente al causar baja en la empresa. En caso de negativa del trabajador a disfrutar dichas vacaciones en la fecha indicada por la empresa a tal efecto, se perderá el derecho a la compensación económica de las mismas.

RELACIÓN DE POSTEADORES DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A. A LOS QUE ES APLICABLE EL ACUERDO DE SANTA CRUZ-VICTORIANO GONZÁLEZ, S.A. Y QUE PERCIBIRÁN SUS DESTAJOS COMO LOS ESTEMPLEROS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 2 DEL ANEXO II DEL CONVENIO COLECTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARLOS CORTÉS LÓPEZ	10.063.544
JOSÉ LUIS GARCÍA MORENO	10.054.458
FERNANDO ANTONIO LUZ SILVA	263.406
SANTIAGO MARCOS URDAMPILLETA	10.061.248
JOAQUÍN RICO TEJÓN	10.040.003
FRANCISCO VILLAR CASTELAO	10.062.029

ACTA DE ACUMULACIÓN DE HORAS Y ACOMODACIÓN AUTOMÁTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS DISMINUCIONES SIGNIFICATIVAS DE PLANTILLA QUE PUEDAN TENER LUGAR EN LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A. 1999-2000-2001-2002-2003

Haciendo uso de la facultad legal concedida por los arts. 67.1 in fine y 68 e) in fine del Estatuto de los Trabajadores. La comisión negociadora del Convenio acuerda expresamente:

1º La representación legal de los trabajadores en los cuatro centros de trabajo actualmente existentes se acomodará automáticamente a las disminuciones de plantilla que pudiera tener lugar en dichos centros de trabajo, adecuándose el número de miembros de los Comités de Empresa de acuerdo con la escala contenida en el art. 66.1 del Estatuto de los Trabajadores y adaptándose automáticamente el crédito horario de dichos representantes a la escala prevista en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

2º La acomodación automática a las disminuciones de plantilla de los referidos centros de trabajo y consiguiente adecuación del número de miembros del Comité de Grupo se producirá de la siguiente forma:

Las secciones sindicales correspondientes comunicarán, en el improrrogable plazo de 15 días siguientes a la notificación efectuada por la empresa de la disminución de la plantilla del grupo, el nombre de los miembros del Comité de Empresa afectado que perderán dicha condición. En caso de desacuerdo de dichos miembros con la decisión de las secciones sindicales correspondientes o, ante la ausencia de dicha comunicación por parte de éstas, la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los resultados electorales obtenidos, procederá a cursar la comunicación de pérdida de dicha condición de representante de los electos afectados según el orden inverso de las candidaturas electorales, perdiendo su condición de representantes los que menos votos hubieren obtenido

3º Podrán acumularse anualmente las horas de todos los miembros de los diferentes Comités de Empresa, integrados en una misma central sindical, sin rebasar el máximo del crédito horario establecido en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores. Dicha acumulación podrá recaer en uno o varios de los miembros de los Comités de Empresa que, en cada momento designe la central sindical de que se trate y pudiendo ésta revocar dicha designación. Para que se produzca esta acumulación, la central sindical habrá de comunicárselo a la empresa con carácter anual.

Los beneficiarios de dicha acumulación, siempre y cuando no rebasen el número de horas que anualmente le correspondan a la central sindical en la que se integran, podrán quedar incluso relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. El cómputo anual correspondiente a cada central sindical se obtendrá multiplicando el crédito horario mensual de cada uno de los miembros de los Comités pertenecientes a la misma central por doce y sumando los productos así obtenidos.

En caso de que un representante de los trabajadores, elegido en la candidatura de una central sindical, causase baja en ésta, a partir de la fecha de dicha baja, se sustraerán a dicha central las horas correspondientes a aquél y que le resten por disfrutar, en función de lo dispuesto en el art. 68 e) E.T.. En caso de haberse agotado ya la totalidad del crédito anual correspondiente a todos los integrantes de dicha central sindical, el citado representante no gozará de crédito horario alguno hasta el inicio del año natural siguiente, en que pasará a disfrutar dicho crédito con el carácter mensual establecido en el art. 68 e) citado.

4º El crédito horario retribuido se destinará a funciones propias de la representación de los trabajadores de la empresa, dentro o fuera de la misma, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de la empresa la utilización de las horas y el destino de las mismas con una antelación mínima de 24 horas y justificando posteriormente su utilización.

5º Una vez agotado el crédito anual de horas retribuidas, las horas utilizadas en exceso, siempre y cuando sean debidamente justificadas por las centrales sindicales, tendrán el carácter de permisos no retribuidos.

6º Los Delegados Sindicales, en los términos establecidos en el art. 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán las mismas garantías que los miembros de los Comités de Grupo y disfrutarán el mismo crédito horario que los miembros del Comité Intercentros.

5012

297.500 ptas.

Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Expedientes para la constitución, ampliación, cambio de titularidad y adecuación de cotos privados de caza.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan

examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

- Nº 1 Solicitante:** Junta Vecinal de Las Omañas
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 185
Entidad Local: Las Omañas
Término Municipal: Las Omañas
- Nº 2 Solicitante:** Asociación de Cazadores "Las Moredas"
Terrenos afectados: Parte del Monte de U.P. nº 885 y fincas rústicas particulares.
Entidad Local: Moreda
Término Municipal: Vega de Espinareda
- Nº 3 Solicitante:** Club San Jorge
Terrenos afectados: Monte de L.D. nº 22, terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad Local: Villanueva de Carrizo
Término Municipal: Carrizo de la Ribera

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

- Nº 1 Solicitante:** Club de Caza Carbajosas
Matrícula: LE-10165
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 98, monte de L.D. nº 137 y fincas rústicas particulares
Entidad Local: Cuadros
Término Municipal: Cuadros
- Nº 2 Solicitante:** Club Peña Deportiva Ordás
Matrícula: LE-10189
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 243
Entidad Local: Villapodambre
Término Municipal: Santa María de Ordás
- Nº 3 Solicitante:** Sociedad de Cazadores "El Burbia"
Matrícula: LE-10394
Terrenos afectados: Montes de L.D. nos. 624 y 625
Entidad Local: Villafranca del Bierzo
Término Municipal: Villafranca del Bierzo

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y POSIBLES MODIFICACIONES

- Nº 1 Titular entrante:** Asociación de Caza Paviquín
Titular saliente: Honorio Díez García
Matrícula: LE-10395
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
Entidad Local: Palacios de Rueda, Quintanilla de Rueda y Villapadierna
Término Municipal: Cubillas de Rueda
- Nº 2 Titular entrante:** Club Deportivo de Caza "La Ribera de Villaturiel"
Titular saliente: Antonio Fernández Cañas
Matrícula: LE-10424
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad Local: Santa Olaja de la Ribera, Castrillo de la Ribera, Marialba de la Ribera y Alija de la Ribera
Término Municipal: Villaturiel
- Nº 3 Titular entrante:** Club de Caza "La Viñuela"
Titular saliente: Pedro Álvarez Díez
Matrícula: LE-10770
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
Entidad Local: La Velilla y Oterico
Término Municipal: Riello

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES

- Nº 1 Titular entrante:** Club de Cazadores "San Pedro Bercianos"
Titular saliente: Magin García Rodríguez
Matrícula: LE-10076
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad Local: La Mata y San Pedro Bercianos
Término Municipal: San Pedro Bercianos

Nº 2 Titular entrante: Maximiliano Delgado Barreñada
Titular saliente: Rodrigo Arienza Gil
Matrícula: LE-10080
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad Local: Villalmán
Término Municipal: Sahagún

León, 3 de mayo de 1999.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.
4437 10.625 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEÓN
RELACIÓN DE LOTES DE MADERA DE CHOPO EN LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE SE SUBASTARÁN EL PRÓXIMO DÍA 14 DE JULIO DE 1999, A LAS 12 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE PEREGRINOS, S/N, 5.ª PLANTA EN LEÓN)

Condiciones por las que se registrá la presente subasta:
1.-Sobre el precio de adjudicación se cargará el 4,5% de IVA.
2.-Las proposiciones se presentarán en el registro en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, 5.ª planta, en León), hasta las 12 horas del día 14 de julio de 1999. Dichas proposiciones, para cada lote, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos, sobre "A", contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro, sobre "B", la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador, su NIF y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "B" puede ser común a varios.

Los sobres con las proposiciones económicas se abrirá el día 20 de julio de 1999, a las 12 horas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

3.-La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán además de su propio DNI poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del valor de la tasación a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la

Junta de Castilla y León, sita en el edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León (calle Peregrinos, s/n, planta baja). Si esta garantía se constituye en aval, no es necesario que sea depositado en la Tesorería, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre. Las garantías se constituirán individualizadas para cada lote.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada mediante alguno de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

d) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de Otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias; igualmente se presentará el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Certificado acreditativo, expedido por el órgano competente (último), de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social,

g) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "Explotaciones forestales" y de "Aseerío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980, de 3 de mayo.

h) En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentar certificado acreditativo de su capacidad, representación, clasificación y encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según orden de 22 de febrero de 1999 (BOCYL de 13 de abril de 1999). O bien presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

4.-El modelo de proposición será el siguiente, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él:

Don/doña....., mayor de edad, domiciliado en, provincia de....., con DNI....., expedido en....., con fecha, actuando en nombre propio o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE número....., de fecha....., para la enajenación de madera del lote n.º..... del monte n.º....., sito en el término municipal de, provincia de....., acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

5.-Serán por cuenta del adjudicatario tanto las tasas del aprovechamiento como los gastos de publicidad del presente anuncio.

6.-El pliego particular de condiciones económico-administrativas respectivo se encuentra a disposición de las empresas interesadas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León. (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, 5.ª planta). Las condiciones de pago se expresan en la condición 4.ª del pliego.

León, mayo de 1999.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

RELACION LOTES DE MADERA

LOTE	Nº MONTE	UPLD	PERTENENCIA	ESPECIE(S)	MOTIVO	SUPERFICIE	TONELADAS	PRECIO UD	TASACION	FIANZA PROV.	COSA CIERTA	LIQUIDACION	PLAZO	OBSERVACIONES
UNICO	76	UP	J.V. Pinilla de la Valdería	P.pimar	INCENDIO	58,0	2.726	2.500	6.815.000	136.300	Demarcación y Pliego	Liquidación final	31/10/1999	-
UNICO	54	UP	J.V. Quintanilla de Yuso	P.pimar	INCENDIO	-	186	2.300	427.800	8.556	Señalamiento	Riesgo y ventura	15/10/1999	-
UNICO	876	UP	J.V. Peranzanes	P.sylvestris	INCENDIO	65,0	9.490	300	2.847.000	56.940	Demarcación y Pliego	Liquidación final	6 meses	[1]
UNICO	113	UP	J.V. Vegas del Condado	P.s. P.n. y P.pr	CLARA	65,5	2.096	1.800	3.144.000	62.880	Demarcación y Pliego	Liquidación final	12 meses	-
UNICO	115	UP	J.V. Cenzales del Condado	P.s. P.n. y P.pr	CLARA	40,0	720	1.000	720.000	14.400	Demarcación y Pliego	Liquidación final	8 meses	-
UNICO	117	UP	Ayto. Los Baños de Luna	P.sylvestris	CLARA	69,5	2.400	1.200	2.892.000	57.600	Demarcación y Pliego	Liquidación final	15 meses	-
UNICO	473	UP	J.V. Cistierna	P.s. y P.n	CLARA	57,0	2.380	600	1.428.000	28.560	Demarcación y Pliego	Liquidación final	15 meses	-
UNICO	474	UP	J.V. Santa Olaya de la Varga	P.n. y P.s	CLARA	21,0	987	600	592.200	11.844	Demarcación y Pliego	Liquidación final	12 meses	-

OBSERVACIONES:
[1] Pliego de Condiciones especial

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Alcalde Presidente, mediante resolución número 37/99, de fecha 3 de junio de 1999, y en relación con el proceso selectivo para la provisión de una plaza de operario con destino en el Cementerio municipal, de conformidad con las bases aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes que se expresan, una vez finalizada la exposición de lista provisional que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 107 de fecha 13 de mayo de 1999.

Aspirantes admitidos:

—Alonso Garrido, Pablo Luis, DNI n.º 10.182.692.

—García de Longoria Carreño, José Ramón María, DNI n.º 10.180.390.

—Gordón Sanjuan, Santiago, DNI n.º 10.186.094.

—Morla Morán, Bautista, DNI n.º 10.193.722.

—Pérez Fernández, Leoncio, DNI n.º 10.196.555.

—Del Río Rodríguez, Manuel, DNI n.º 10.188.614.

—Rodera Fuente, Angel, DNI n.º 10.204.926.

—Vega Prieto Santiago, DNI n.º 10.188.127.

Aspirantes excluidos:

—Prieto Sánchez, Marcelino, DNI n.º 9.771.947 (por justificar el haber satisfecho los derechos de examen).

2.º De conformidad con la base quinta, determinar la composición del Tribunal calificador en los siguientes que seguidamente se señalan, pudiendo ser recusados conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre:

Presidente:

Titular: Marcelino E. Guerrero Amez.

Suplente: Joaquín Carro Calvo.

Vocales:

—Un representante del Equipo de Gobierno:

Titular: Gerardo Ibáñez Cobo.

Suplente: María Angeles Rubio Martínez.

—Un representante de la Oposición:

Titular: Cayetano Burgos Juárez.

Suplente: José Carlos Fernández González.

—Un representante del Profesorado Oficial:

Titular: Isaac García Torres.

Suplente: Senén García Torres.

—Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Ana Gutiérrez Rodríguez.

Suplente: Tránsito Gorgojo López.

Secretario:

Titular: Rogelio Fernández López.

Suplente: Cándida Valle González.

3.º Determinar como fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición el día 29 de junio de 1999 a las 10 horas, en la Casa Consistorial.

Astorga, 3 de junio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

5381

3.188 ptas.

MATANZA

Aprobado por el Pleno en sesión de fecha 15 de mayo de 1999, el proyecto de obra relativo a la "Pavimentación de calles en el municipio de Matanza", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, Remanentes, redactado por el Arquitecto don Pedro

A. Morán Alvarez, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.000.000 de pesetas, se somete a información pública por espacio de 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

En caso de que no se presentase ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Matanza de los Oteros, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

A los efectos del artículo 94.2 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento de Matanza, por acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 1999, adjudicó la ejecución de la obra de "Saneamiento y reparación de depuradoras en Matanza", obra incluida en el P.O.L. de 1998, con el número 342 a Hermanos Presa, S.L., CIF B-24016073, por la cantidad de 11.996.000 pesetas.

Matanza de los Oteros, 21 de mayo de 1999.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

4889

750 ptas.

CACABELOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 19 de mayo de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 3/99.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cacabelos a 20 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1999 aprobar el Proyecto de "Acondicionamiento camino Las Olgas en Cacabelos".

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cacabelos, 20 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Acondicionamiento camino de Las Olgas, en Cacabelos", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 19 de mayo de 1999, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Parcela	Propietario	Ocupación	Bienes ocupados	Importe
572	Raquel Prada Amigo	82,5 m.²	Terreno inculto	14.025
	Raquel Prada Amigo	5,78 m.²	Cierre hormigón	34.680
	Raquel Prada Amigo	5,5 m.²	Cierre malla	22.000
Total				70.705
Cacabelos, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).				4894
				1.719 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 1999, fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1999, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
Primero	26.760.000	10.595.000
Segundo	7.080.000	29.050.000
Tercero	6.957.634	
Cuarto	33.493.100	2.386.138
Quinto	3.090.000	
Sexto		2.000.000
Séptimo	9.500.000	42.849.596
Total	86.880.734	86.880.734

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Denominación	Grupo	Nivel	Situación
Secretaría-Intervención	B	26	Propiedad
Operaria Serv. Múltiples	E	14	Propiedad
Auxiliar de Admón. General	D		Vacante

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Chozas de Abajo, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.
4897 875 ptas.

VILLAMANDOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1998, adoptó por mayoría absoluta, acuerdo definitivo sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de la obra de "Mejora y renovación de la red de distribución de agua en Villamandos", transcribiéndose el mismo a continuación:

Visto el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Mejora y renovación de la red de distribución de aguas en Villamandos".

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de junio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación provisional, que fue sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 194, de fecha 26 de agosto de 1998, por plazo de 30 días.

Resultando que se presentó una sola reclamación, basada, a juicio del reclamante, en que el módulo de reparto se aplica selectivamente a 189 acometidas de la red afectadas por la obra, cuando según otras contribuciones especiales interpuestas por las mismas o equivalentes circunstancias son 315 o más, y que aunque se trata de la renovación de un servicio, lo es pero de uno ya existente por el que ya se ha pagado en su momento por todas y cada una de las acometidas computables y existentes en el municipio de Villamandos, considerándolas ilegales al imponerse y asignarse las cuotas solamente a las acometidas afectadas, siendo de beneficio, disfrute de todos y cada uno de los vecinos y uso de todos al ser interés general.

Considerando que el proyecto de la obra contempla una sustitución y mejora sustancial de la red de abastecimiento de agua en varias calles de Villamandos, pero no en su totalidad, por lo que no se pueden aplicar las cuotas asignadas a los usuarios de las calles no afectadas por las obras, y que la ejecución de las obras supone un beneficio para los sujetos pasivos afectados por tratarse de una reforma integral que aumenta el valor de los bienes en las calles incluidas en el proyecto, concurriendo en definitiva el hecho imponible.

Visto lo anterior, previa deliberación y debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Desestimar la reclamación formulada por don Blas Rodríguez Borrego, manteniendo y confirmando en todos sus puntos el acuerdo impugnado.

En consecuencia se acuerda la imposición y ordenación definitiva de contribuciones especiales por la mejora y renovación de la red de distribución de agua en Villamandos, en los porcentajes y criterios de reparto acordados por el Pleno de fecha 30 de junio de 1998, quedando la ordenación definitiva y concreta de las contribuciones especiales en la siguiente forma:

- 1.-Coste total previsto de las obras: 13.079.502 pesetas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.913.422 pesetas.
- 3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.835.044 pesetas, equivalente al 57,70 por 100 del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento.
- 4.-Módulo de reparto: Todas y cada una de las acometidas existentes conectadas con la red general de abastecimiento de agua, en las calles afectadas por las obras.
- 5.-Acometidas totales computables: 189.
- 6.-Cuota por acometida: 15.000 pesetas.

Asimismo se acuerda aprobar la relación de contribuyentes y cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, sin perjuicio del aumento o disminución que proceda con relación al coste definitivo de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje del coste a satisfacer o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).
4898 2.375 ptas.

Habiéndose intentado la notificación por los medios normales del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1998, por el que se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la eje-

cución de la obra de "Mejora y renovación de la red de distribución de agua en Villamandos", al recurrente don Blas Rodríguez Borrego, sin resultado alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de este anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Pongo en su conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Mejora y renovación de la red de distribución de aguas en Villamandos".

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de junio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación provisional, que fue sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 194 de fecha 26 de agosto de 1998, por plazo de 30 días.

Resultando que se presentó una sola reclamación basada, a juicio del reclamante, en que el módulo de reparto se aplica selectivamente a 189 acometidas de la red afectadas por la obra, cuando según otras contribuciones especiales interpuestas por las mismas o equivalentes circunstancias son 315 o más y que aunque se trata de la renovación de un servicio, lo es pero de uno ya existente por el que se ha pagado en su momento por todas y cada una de las acometidas computables y existentes en el municipio de Villamandos, considerándolas ilegales al imponerse y asignarse las cuotas solamente a las acometidas afectadas, siendo el beneficio, disfrute de todos y cada uno de los vecinos y uso de todos al ser interés general.

Considerando que el proyecto de la obra contempla una sustitución y mejora sustancial de la red de abastecimiento de agua en varias calles de Villamandos, pero no en su totalidad, por lo que no se pueden aplicar las cuotas asignadas a los usuarios de las calles no afectadas por las obras, y que la ejecución de las obras supone un beneficio para los sujetos pasivos afectados por tratarse de una reforma integral que aumenta el valor de los bienes en las calles incluidas en el proyecto, concurriendo en definitiva el hecho imponible.

Visto lo anterior, previa deliberación y debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Desestimar la reclamación formulada por don Blas Rodríguez Borrego, manteniendo y confirmando en todos sus puntos el acuerdo impugnado.

En consecuencia, se acuerda la imposición y ordenación definitiva de contribuciones especiales por la mejora y renovación de la red de distribución de agua en Villamandos, en los porcentajes y criterios de reparto acordados por el Pleno de fecha 30 de junio de 1998, quedando la ordenación definitiva y concreta de las contribuciones especiales en la siguiente forma:

- 1.-Coste total previsto de las obras: 13.079.502 pesetas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.913.422 pesetas.
- 3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.835.044 pesetas, equivalente al 57,70 por 100 del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento.
- 4.-Módulo de reparto: Todas y cada una de las acometidas existentes conectadas con la red general de abastecimiento de agua, en las calles afectadas por las obras.
- 5.-Acometidas totales computables: 189.
- 6.-Cuota por acometida: 15.000 pesetas.

Asimismo se acuerda aprobar la relación de contribuyentes y cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, sin perjuicio del aumento o disminución que proceda con relación al coste definitivo de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar

sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje del coste a satisfacer o las cuotas asignadas.

Lo que se notifica a don Blas Rodríguez Borrego, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL)), podrá Ud. interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este procedimiento administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar en derecho.

Villamandos, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

4899

2.813 ptas.

BURON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 18 de mayo de 1999, el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de "Mejora de captaciones de agua en la Valleja del Oso", incluida en el ZIS de 199..., este se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando así resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Sistema de adjudicación: Concurso.

1.-Objeto del contrato.

a) La ejecución de las obras de "Mejora de captaciones de agua en la Valleja del Oso", conforme el proyecto redactado por los arquitectos don José Luis y don Gregorio Mateos Torices, aprobado por el Pleno en fecha 18 de mayo de 1999.

b) Lugar de ejecución: Burón.

2.-Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

c) Criterios base para la adjudicación:

- 1.-Mejoras al proyecto, de 0 a 40 puntos.
- 2.-Experiencia de la empresa en relación a obras similares en la zona en cinco años de 0 a 20 puntos.
- 3.-Fecha de comienzo de las obras y mejor plazo de ejecución de 0 a 20 puntos.

3.-Precio del contrato.

El precio de licitación será de 9.000.000 de pesetas.

En dicho precio se incluyen el coste de ejecución, material de las obras, gastos generales, beneficio industrial y el IVA.

4.-Garantías.

Garantía provisional: La garantía provisional será la equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva.-El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

5.-Duración del contrato.

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación de acuerdo de la adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses contados a partir del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución actualizando el inicio de las obras.

6.-Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.-Obtención de documentación e información.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico y demás documentación del expediente, podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de oficina, de lunes a viernes en la Secretaría Municipal sita en la localidad de Burón, teléfono 987 74 23 21 pudiendo obtenerse copias de la documentación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día de plazo sea inhábil.

Apertura de proposiciones económicas:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Modelo de proposición y documentación complementaria:

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de las obras de "Mejora de captaciones de agua en la Valleja del Oso".

Este sobre contendrá dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y el sobre B se titulará "Oferta económica", con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., municipio..... CP número..... y DNI número....., expedido en....., con fecha..... en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita con.....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las obras de..... anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de..... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burón, 18 de mayo de 1999.-El Alcalde, Porfirio Díez Casado.
4900 12.000 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de abril de 1999, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles (Vallecillo y Villeza)", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1999.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, deducirse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En igual plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, y siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Vallecillo, 21 de mayo de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1999, por el transcurso del plazo de información pública, sin reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 6 de abril de 1999, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la mentada modificación:

Partidas presupuestarias	Presupuesto	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
1.120	623.685	3.877
1.121	365.245	2.210
3.160	325.312	13.688
4.130	0	1.122.712
4.160	0	395.196
4.210	400.000	-99.775
0.349	80.000	80.000

Total suplementos de crédito: 99.775

Total créditos extraordinarios: 1.517.908

El total importe de suplementos de créditos se financia mediante transferencia de otras partidas de gasto no comprometidas.

El total importe de créditos extraordinarios se financia mediante la subvención prevista recibir de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro del Plan de Empleo Regional de 1999, y supeditado el gasto a su concesión.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, 21 de mayo de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el transcurso del plazo de información pública, sin reclamaciones, del acuerdo de aprobación inicial de fecha 6 de abril de 1999, seguidamente se publica la mentada modificación:

B) Personal laboral

-2 plazas de peones de limpieza, mediante contrato de duración determinada para obra o servicio. Vacantes y condicionada su cobertura a la aprobación de subvención dentro del Plan de Empleo Regional.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, 21 de mayo de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

4901 2.125 ptas.

ACEBEDO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1999 por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1999, se expone al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de general conocimiento y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial será elevada a definitiva.

Acebedo, 19 de mayo de 1999.-El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

4902

344 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Visto el Padrón del Precio Público por suministro de agua, correspondiente al 4.º trimestre de 1998, que presenta los siguientes importes totales:

4.º-Trimestre (octubre, noviembre, diciembre) de 1998:

-Precio público por suministro de agua	39.774.162
-IVA sobre precio público de agua	2.787.800

Total padrón 42.561.962

Resuelvo: La aprobación del citado padrón.

Así lo ordena y firma el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, 19 de abril de 1999.-El Presidente (ilegible).-Ante mf, el Secretario (ilegible).

Aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de abril de 1999 el Padrón correspondiente al suministro de agua, relativo al 4.º trimestre (octubre, noviembre, diciembre) de 1998, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sitas en la Avenida de Galicia, número 369, Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Fuentesnuevas, 20 de abril de 1999.-El Presidente, Víctor Araujo Blanco.

3902

4.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE

RESOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE POR LA QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA POR CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRANSPORTE EL VERTEDERO, POR CONCURSO Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CARÁCTER URGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la

gestión indirecta por concesión del servicio público de recogida de basuras y transporte al vertedero, conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato.-Es objeto del contrato la prestación del servicio de recogida de basuras y transporte al vertedero de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste.

II.-Duración del contrato.-Diez años.

III.-Tipo de licitación.-El tipo es libre.

IV.-Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales de Sobrado.

VI.-Garantía provisional.-Será de 200.000 ptas.

VII.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.-Garantía definitiva.-El 4% del importe de la adjudicación.

IX.-Presentación de proposiciones.-Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.-Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

XI.-Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula XXVIII del pliego de cláusulas.

Sobrado, 27 de mayo de 1999.-El Presidente, P.O. (ilegible).

RESOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE POR LA QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA CON DESTINO A DESBROCE DE CAMINOS VECINALES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD, POR CONCURSO Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CARÁCTER URGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de maquinaria con destino a desbroce de caminos vecinales de los Municipios que integran la Mancomunidad, conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato.-Es objeto de contrato la adjudicación del suministro de maquinaria con destino a desbroce de caminos vecinales de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste.

II.-Duración del contrato.-Un mes.

III.-Tipo de licitación.-El tipo de licitación es de 6.936.800 ptas, IVA incluido.

IV.-Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales de Sobrado.

VI.-Garantía provisional.-Será de 138.736 ptas.

VII.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.-Garantía definitiva.-El 4% del importe de la adjudicación.

IX.-Presentación de proposiciones.-Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.-Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

XI.-Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Sobrado, 27 de mayo de 1999.-El Presidente, P.O. (ilegible).

5082

7.000 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.

Miércoles, 9 de junio de 1999

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.822
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	.85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-
ciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 130

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijjo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco (que se incorporó en el asunto número 8 del Orden del Día), D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, y antes de pasar al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente, dirigiéndose a las dos personas que en el fondo del Salón de Sesiones portaban una pancarta con el texto "Prevaricación. Ferrero y Sanz mienten para despedir a trabajadoras. Falsedades en el B.O.P.", las requiere para que la retiren. Al no hacerlo, las advierte de su desobe-

diencia, apercibiéndolas por ello y las comunica que dará cuenta de este hecho al Ministerio Fiscal por si del mismo se derivasen responsabilidades penales.

Seguidamente, se pasó al estudio de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 1999.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 31 del pasado mes de marzo, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintiséis Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presenta, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo la sentencia número 409/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1082/95, interpuesto por la Junta de Castilla y León contra la Diputación Provincial de León, por el que se impugna el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, reservando una plaza de la misma subescala y categoría que la correspondiente al puesto de Secretaría General, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento efectuado por el Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 30 de enero de 1995, y su ampliación, de fecha 28 de febrero del mismo año; sentencia por la que se declara la inadmisibilidad del pre-

sente recurso por carecer la Comunidad Autónoma de Castilla y León de legitimación para actuar como demandante en este proceso.

Terminada la lectura de la resolución judicial precedente, el Pleno corporativo queda **ENTERADO** de su contenido.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES SOBRE LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, DE 1998, Y ESTADO FINANCIERO DE IPELSA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 de la Ley de Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 816/99, de 29 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 1998, así como la incorporación de Remanentes de Crédito, cuyos datos más significativos son los siguientes:

- * El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cuatro mil novecientos noventa y siete millones seiscientos quince mil trescientas treinta y siete pesetas (4.997.615.337 ptas.).
- * El Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a 5.070.342.252 pesetas en base a las siguientes magnitudes:
 - a) Deudores pendiente de cobro: 14.783.480.812
 - b) Acreedores pendiente de pago: 12.436.733.167
 - c) Fondos líquidos de tesorería: 7.877.591.104
 - Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c) 10.224.338.749
 - Remanente Gastos Financieros Afectados {-} 5.153.996.497
 - Remanentes Gastos Generales 5.070.342.252

- * Los Remanentes de Crédito ascienden a once mil noventa y seis millones doscientas treinta y ocho mil quinientas setenta y dos pesetas (11.096.238.572 ptas.), de los cuales serán comprometidos 7.991.520.485 ptas. y no comprometidos 3.104.718.087 ptas.
- * La Incorporación de remanentes de Crédito, financiados con recursos afectados, asciende a un total de cinco mil novecientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y una mil setecientas noventa y seis pesetas (5.941.151.796 ptas.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de dos mil quinientos treinta y dos millones cincuenta mil trescientas veinte pesetas (2.532.050.320 ptas.).

A la vista de todo ello, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido de la citada Resolución.

Seguidamente, se dio cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1998 del Instituto Leonés de Cultura, así como la incorporación de Remanentes de Créditos, aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 920/98, de 12 de abril, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido de la citada Resolución, cuyos datos más significativos son los siguientes:

- * El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de trescientos setenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil novecientos treinta y seis pesetas (374.929.936 pts.).
- * El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a trescientos noventa y cinco millones doscientas sesenta y nueve mil doscientas veintiuna pesetas (395.269.221 pts.), en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro	551.388.199
b) Acreedores pendiente de pago	112.878.995
c) Fondos líquidos de Tesorería	40.271.805
Remanente líquido de Tesorería (a-b+c)	478.781.009
Remanente gastos financieros afectados{-}	83.511.788
Remanentes gastos generales	395.269.221

- * Los Remanentes de Crédito ascienden a cuatrocientos sesenta y tres millones sesenta y ocho mil cuarenta pesetas (463.068.040 pts.), de los cuales serán comprometidos doscientos noventa y seis millones quinientas quince mil seiscientos noventa y cinco pesetas (296.515.695 pts.) y no comprometidos ciento sesenta y seis millones quinientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (166.552.345 pts.).
- * La Incorporación de remanentes de Crédito, financiados con recursos afectados, asciende a un total de ciento sesenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientas treinta y cuatro pesetas (162.159.734 pts.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de ciento ochenta y ocho millones setecientas cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (188.704.245 pts.).

Finalmente, se da cuenta del acta de la Junta General de I.P.E.L.S.A., celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, en el que se recoge la aprobación de las cuentas anuales y entre ellas la de Pérdidas y Ganancias, de la que se deduce un beneficio de veintisiete mil pesetas (27.000 pts.), y conocido el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, quedar enterados del estado financiero de la Sociedad Ipelsa.

ASUNTO NÚMERO 4.- EXPEDIENTE Nº 2/99 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN.- Se da cuenta del Expediente nº 2/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de tres mil doscientos veintiocho millones doscientas trece mil seiscientos treinta y dos pesetas (3.228.213.632 pts./19.401.954,683 euros), y Suplementos de Crédito, por un importe de doscientos cuatro millones doscientas ochenta y nueve mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas (204.289.754 pts./1.227.806,149 euros), cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN (sigue)							
			SUBV.EUROPA		SUBV. ESTADO		SUBV. AYTS.		SUBV. JUNTA	
			Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe
51163-60138	Plan Carreteras	137.819.775							755.06	103.364.831
44443-60107	Plan Z.A.E. León Oeste	270.200.000			720.13	121.590.000	762.25	56.280.000		
44443-60135	Plan Operativo Local	947.097.081	790.00	518.928.003	720.01	40.031.868	762.01	198.450.000		
44443-60101	Plan Prov. Obras Y Serv.	1.343.120.000			720.00	424.780.000	762.00	502.960.000		
31315-6330098	Convenio Infraestructura Sanitaria	13.880.000								
44443-76219	Convenio Casas Cuartel	7.352.941								
44443-76235	Convenio Polideportivo Ponferrada	33.000.000								
45253-78902	Convenio Asoc.De Amigos Morredero	25.000.000								
45254-62307	Inniación Artificial Conv.Junta C Y L	150.000.000							755.17	150.000.000
45255-62300	Convenio Est.Invernal Leitariegos	270.000.000					762.17	20.000.000	755.15	150.000.000
01100-91100	Amortización Pmos. Largo Plazo	129.394.574								
45150-62200	Edificio Pallares	7.000.000								
45256-76235	Plan Turístico Ayto.Vegacervera	20.000.000								
51163-76300	Convenio Desbroce Caminos Vecinales	2.732.879								
44443-21300	Convenio Retevisión	5.000.000								
51990-62200	Convenio Feve	1.190.956								
42230-13100	Personal Laboral Educación Adultos	7.522.191								
42230-16000	Seg.Social Educación Adultos	2.407.101								
31317-22900	Gastos De Funcionamiento Ceas	2.431.140								
12105-34900	Gastos Financieros Serv. Generales	1.000.000								
42229-22300	Transporte Enseñanza Conv. Mec Criele	500.000								

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN (sigue)							
			SUBV.EUROPA		SUBV.ESTADO		SUBV. AYTO.		SUBV. JUNTA	
			Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe
31382-22900	Serv. Atención A La Mujer	1.475.000								
12105-21502	Mantenimiento Equipos De Oficina	500.000								
12105-22201	Comunicaciones Postales	8.000.000								
32279-62300	Maquinaria Inst. Y Utillaje Etma	200.000								
12105-62300	Maqu. Inst. Y Utillaje Servicios Generales	500.000								
31322-62300	Maqu. Inst. Y Utillaje Ntra.Sra. Valle	1.000.000								
42234-62300	Maqu. Inst. Y Utillaje Cosamai	1.000.000								
42235-62300	Maqu. Inst. Y Utillaje Sagrado Corazón	200.000								
45254-62300	Maqu. Inst. Y Utillaje San Isidro	2.000.000								
45254-22100	Suministro Energía Eléctrica San Isidro	5.000.000								
72177-42400	Convenio Aena	10.000.000								
42232-42301	Aportación A La Universidad Conv.E.U.E	23.000.000								
32279-13109	Modulo A [3º Fase] Etma	251.023								
32279-13110	Modulo A [4º Fase] Etma	456.044								
32279-16008	Modulo A [3º Fase] Etma Seg. Social	1.102.911								
32279-16009	Modulo A [4º Fase] Etma Seg.Social	1.169.770								
TOTAL		3.432.503.386		518.928.003		586.401.868		777.690.000		403.364.831

FINANCIACIÓN							TOTAL
RMTE. TESORERÍA		MAYORES INGRESOS			BAJAS PARTIDAS		
Cpto.	Importe	Cpto.	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
870.00	34.454.944						137.819.775
870.00	18.600.000				01100-31000	INTERESES PTMOS.	73.730.000
870.00	161.000.000				72177-47004	CONV.DIVER.INSTITUTOS	28.687.210
870.00	255.100.000	340.24	P.P. SAN ISIDRO	145.380.000	91199-46700	CONSORCIO LEON FUTURO	14.900.000
870.01	3.880.000				45253-22716	ESCUELAS DE INVIERNO	10.000.000
870.00	1.000.000				42231-48901	EDUC. A DISTANCIA	6.352.941
870.00	8.000.000				72177-22715	PRODUCTOS DE LEÓN	25.000.000
870.00	13.000.000				42232-22706	PROFESORADO E.U.E	12.000.000
							150.000.000
870.00	100.000.000						270.000.000
870.01	114.494.574				11103-47003	CONV.GABINETE PRENSA	14.900.000
					42231-46500	ENSEÑANZA UNIVER.BIERZO	7.000.000
					11102-22900	GTOS.FTO.PRESIDENCIA	18.000.000
870.00	2.000.000						20.000.000
870.00	2.732.879						2.732.879
870.00	1.000.000				42231-48101	BECAS Y PROY.INVESTIG.	4.000.000
870.00	1.190.956						5.000.000
870.01	522.191				42231-48101	BECAS Y PROY.INVESTIG.	7.000.000
870.01	2.407.101						7.522.191
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	2.407.101
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	2.431.140
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	1.000.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	500.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	500.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	1.475.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	500.000
					42232-42100	APOYO DOCENTE INSALUD	500.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	8.000.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	200.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	500.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	500.000
					42231-46500	ENSEÑANZA UNIVER.BIERZO	1.000.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	1.000.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	1.000.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	200.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	200.000
					45253-47003	CLUB BALONCESTO LEÓN S.A.	2.000.000
870.01	100.000				12108-48923	CONV.COLEGIO SECRET.	4.900.000
870.00	500.000				61174-34901	GTOS.FROS.OP.TESORERÍA	9.500.000
					91199-46702	APORT.C.T.R.	23.000.000
							23.000.000
870.01	251.023						251.023
870.01	456.044						456.044
870.01	1.102.911						1.102.911
870.01	1.169.770						1.169.770
722.962.393				145.380.000			277.776.291
							3.432.503.386

Visto el informe del Sr. Interventor, del que se desprende que el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible después de este expediente de modificación es de doscientos diez millones quinientas sesenta y ocho mil doscientas catorce pesetas (210.568.214 pts.), y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 26 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por veinticuatro votos a favor, emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular, los diez del Grupo Socialista y el Sr. Herrero Rubinat de la Unión del Pueblo Leonés, y dos abstenciones, de los Diputados del Grupo de Izquierda Unida, aprobar el Expediente nº 2/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de tres mil cuatrocientos treinta y dos millones quinientas tres mil trescientas ochenta y seis pesetas (3.432.503.386 pts./20.629.760,833 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTE Nº 1/99 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.- Se da cuenta del Expediente nº 1/99 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de dos millones doscientos veintiséis mil cuarenta y cuatro pesetas (2.226.044 pts./13.378,793 euros), y Suplementos de Crédito, por un importe de sesenta y dos millones quinientas nueve mil novecientos veintidós pesetas (62.509.922 pts./375.692,19 euros), que había sido informado por el Sr. Interventor y dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 26 del presente mes de abril, financiado con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
451.46/462.00	Subv. Actuación Fomento Semana Santa Ayto. 97	200.000
451.49/780.00	Subv. Restauración Bienes Arte Popular Particulares 97	2.026.044

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2.226.044

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
451.46/462.01	Subv. Actuación Grupos Música Ayuntamientos 97	49.000
	Subv. Actividades Culturales Ayuntamientos 97	6.357.169
451.46/468.00	Subv. Actuación Grupos Musicales Juntas Vecinales 97	903.384
451.46/489.00	Subv. Actividades Culturales Asociaciones 97	3.260.585
451.46/489.05	Subv. Casas de León 97	2.704.804
451.46/489.11	Subv. Actividades Fomento de la Semana Santa Particulares 97	720.000
451.46/762.00	Subv. Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales 97	4.432.200
451.49/768.00	Subv. Restauración Bienes de Arte Popular 97 Juntas Vecinales	143.260
451.50/226.02	Carteles, Dúpticos y Catálogos Exposiciones 97	1.104.583
451.88/762.00	Subv. Museos Provincia Ayuntamientos 97	1.000.000
451.88/789.00	Subvención Museos Particulares 97	2.910.000
453.59/780.04	Convocatoria Bienes Muebles 96	905.330
451.46/489.03	Subv. Odón Alonso	8.000.000
121.80/212.00	Rep. Mant. Cons. Edific. y Otras Construcciones. Adm. General	500.000
121.80/221.00	Suministro Energía Eléctrica	450.000
121.80/222.01	Comunicaciones Postales	250.000
611.80/226.09	Gastos Diversos en General. Administración Financiera	300.000
121.80/120.00	Retribuciones Básicas Administración General	3.500.000
451.46/462.01	Subv. a Ayuntamientos Promoción Cultural	3.600.000
451.46/468.00	Subv. a Entidades Locales Menores Promoción Cultural	200.000
451.46/489.00	Subv. Asociaciones Culturales. Promoción Cultural	200.000
453.59/762.00	Subv. Restauración Patrimonio Histórico y Cultural Rural Ayto.97	1.945.000
453.59/768.00	Subv. E. L. Menores Rest. Patrimonio Histórico y Cultural Rural 97	1.875.000
453.59/780.00	Subv. Particulares Rest. Patrimonio Histórico y Cultural Rural 97	2.850.000
451.46/762.00	Equipamiento y Mejora de Inst. Culturales Ayuntamientos	11.000.000
451.46/768.00	Equipamiento y Mejora de Inst. Culturales Juntas Vecinales	500.000
451.81/227.11	Edición Libro sobre la Ciudad Astur-Romana Lancia	750.894
451.50/762.00	Subv. equip. y mejora Salas Exposiciones Camino Santiago Ayto.	2.098.713

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 62.509.922

A la vista de todo ello, el Pleno por veinticuatro votos a favor, emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular, los diez del Grupo Socialista y el Sr. Herrero Rubinat de la Unión del Pueblo Leonés, y dos abstenciones, de los Diputados del Grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 1/99 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de sesenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesetas (64.735.966 pts./389.070,99 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- PETICIÓN CAMBIO DE OBRA.- Vista la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riello, de cambio de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio -9ª Fase-", incluida en el Plan Provincial para 1999, nº 43, por la de "Renovación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento en Santibáñez de Arienza y El Castillo", con el mismo importe e igual financiación, debido a que no puede ejecutarse la pavimentación sin realizar previamente la renovación de las redes de abastecimiento y alcantarillado que están en mal estado, ya que va a iniciarse en breve la obra de reforma y ampliación de la Carretera LE-493, tramo La Magdalena-Villablino, que pasa por las localidades de Santibáñez de Arienza y El Castillo.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de obra propuesto por el Ayuntamiento de Riello anulando la de "Pavimentación de calles en el municipio -9ª Fase-", nº 43 del Plan Provincial de 1999, e incluyendo en su lugar la de "Renovación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento en Santibáñez de Arienza y El Castillo", dando cuenta de este acuerdo al M.A.P. para su autorización.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURAL DE LOS GUZMANES.-

El Ayuntamiento de Tural de los Guzmanes, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas: De oro una espiga de sinople, mantelado en punta y caído 1º de azur un castillo de oro acompañado de dos calderas de oro jaqueladas de gules; 2º jaqueladas de gules y veros (armas del linaje Quiñones), timbrado de Corona Real de España.

Bandera: De azur un castillo de oro flaqueado por dos calderas de oro jaqueladas de gules. Forma rectangular y proporción 2:3.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se ha emitido el siguiente:

* Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 17 de febrero de 1998, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una excelente Memoria Histórica y Heráldica, la pretensión del Ayuntamiento de Tural de los Guzmanes se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa en la materia.

También favorablemente debo informar acerca de la bandera que se propone, por cierto particularmente acertada y vistosa.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

De la Real Academia de la Historia se ha interesado informe, con fecha 21 de enero de 1998, sin que hasta este momento se haya recibido comunicación alguna, a pesar de haberlo reiterado.

Resultando que, dado el tiempo transcurrido, no procede demorar por más tiempo la resolución del presente expediente, en el que consta el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico y la bandera del Municipio de Toral de los Guzmanes, dando cuenta al Ayuntamiento proponente, quedando organizados en la siguiente forma:

Escudo de armas: De oro una espiga de sinople, mantelado en punta y caído 1º de azur un castillo de oro acompañado de dos calderas de oro jaqueladas de gules, 2º jaqueladas de gules y veros (armas del linaje Quiñones), timbrado de Corona Real de España.

Bandera: De azur un castillo de oro flaqueado por dos calderas de oro jaqueladas de gules. Forma rectangular y proporción 2:3.

ASUNTO NÚMERO 8.- CAMBIO SUBVENCIONES PEQUEÑAS OBRAS.- Se conoce el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Antoñanes del Páramo, por el que renuncia a la subvención concedida mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, para la ejecución de las obras de "Ampliación de Cementerio", por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pts.), siendo el presupuesto la obra de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.).

Visto, igualmente, que la Junta Vecinal de San Pedro de Pegas, enterada de la renuncia de la Junta Vecinal de Antoñanes del Páramo a acometer la obra subvencionada, interesa autorización para poder acometer la obra de "Construcción de aceras en la Travesía de San Pedro de Pegas", que había solicitado el día 30 de marzo de 1998, con igual presupuesto al de la obra a cuya subvención se renuncia, aportando Memoria Valorada.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de destino de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Antoñanes del Páramo, para la ejecución de las obras de "Ampliación de Cementerio", destinándola a la Junta Vecinal de San Pedro de Pegas, perteneciente al mismo Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, para la ejecución de las obras "Construcción de aceras en la Travesía de San Pedro de Pegas", con igual presupuesto y subvención, esto es dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.) y un millón doscientas cincuenta mil pesetas de subvención (1.250.000 pts./7.512,651 euros).

ASUNTO NÚMERO 9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, RONDA Y ACCESO SUR.- Se conoció la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León de emisión de informe sobre la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, con relación a la Ronda y Acceso Sur, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 40 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D. 1.346/76, de 9 de abril, y 131.1 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios del que se desprende:

1º.- Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1997, aprobó inicialmente la citada Modificación, aprobando, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1998, el documento refundido que contiene diversas modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana para reserva de trazado de la Ronda Sur y Acceso Sur de León, respecto del aprobado inicialmente, publicado en el B.O.C. y L., del día 18 de julio de 1997, en el B.O.P., del día 22 de julio de 1997, y en La Crónica de León, del día 10 de julio de 1997, modificaciones que consisten, fundamentalmente, en la ampliación de la reserva de terrenos prevista al objeto de permitir la correcta localización de los diversos enlaces planteados y la inclusión de una reserva de suelo para permitir la prolongación de la Ronda Sur hacia el Este y el trazado de unión de la misma en el sentido Norte-Sur con la actual Carretera de Circunvalación, así como establecer una nueva reserva de terreno para el acceso Sur y vía de conexión con el Polígono de La Lastra, siendo aprobadas provisionalmente, por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de marzo del presente año.

2º.- Que la modificación propuesta nace de la necesidad de hacer una correcta localización del trazado y sus consecuentes enlaces nacidos de la suficiente funcionalidad viaria urbana e interurbana, no afectando a ninguna propiedad de esta Diputación Provincial.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y la Unión del Pueblo Leonés, y dos abstenciones, correspondientes a los dos Diputados del Grupo de Izquierda Unida, informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para reserva de trazado de la Ronda Sur y Acceso Sur de León, respecto del aprobado inicialmente, el día 6 de junio de 1997, que consiste, fundamentalmente, en la ampliación de la reserva de terrenos prevista al objeto de permitir la correcta localización de los diversos enlaces planteados y la inclusión de una reserva de suelo para permitir la prolongación de la Ronda Sur hacia el Este y el trazado de unión de la misma en el sentido Norte-Sur con la actual Carretera de Circunvalación, así como establecer una nueva reserva de terreno para el acceso Sur y vía de conexión con el Polígono de La Lastra.

ASUNTO NÚMERO 10.- MODIFICACIÓN PUNTUAL MÚLTIPLE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA II DE PONFERRADA.- Se conoció la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada de emisión de informe sobre la Modificación Puntual Múltiple del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 40 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D. 1.346/76, de 9 de abril, y 131.1 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios del que se desprende:

1º.- Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, aprobó con carácter inicial la Modificación Puntual Múltiple II del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, que afecta a la ladera del Sil entre los puentes de La Puebla y del Ferrocarril/Cáscas Antigua- zona inmediata al Canal de Cornatel/Margen derecha de la Carretera de Ponferrada a La Espina, hoy Avda. de Asturias/ derecha del encauzamiento del Río Sil aguas abajo del Puente del Ferrocarril -zona verde-, sometiéndola a información pública, mediante inserción de anuncios en el Tablón Municipal, en el Diario de León, del día 7 de enero de 1998, en el B.O.C. y L., del día 9 de marzo de 1998, y en el B.O.P., del día 22 de enero de 1998, habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1999.

2º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actualmente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el día 28 de noviembre de 1989 (B.O.C. y L. del 4 de diciembre de 1989), llevando, por tanto, diez años de vigencia, por lo que no es de extrañar que necesite adaptar algunas de sus determinaciones a la evolución real de la situación, por circunstancias sobrevenidas.

3º.- Que esta modificación, denominada Puntual Múltiple II, se concreta en cuatro apartados específicos que son:

* El proyecto de encauzamiento del río Sil a su paso por Ponferrada, redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, ha forzado una reordenación de la orilla derecha entre los puentes de La Puebla y del Ferrocarril; reordenación que afecta a la zona verde y a la edificabilidad previstas en el P.G.O.U. vigente.

* La redacción del Plan Especial del Casco Antiguo acaba de concluir proponiendo la eliminación de un equipamiento educativo de carácter local previsto en el P.G.O.U. vigente. Esta reforma tiene pues por objeto hacer compatibles ambos planeamientos.

* La decisión de trasladar el Cuartel de la Guardia Civil a un lugar más seguro, frente a los atentados terroristas, fuerza una ligera modificación del P.G.O.U. vigente, trasladando una porción de zona verde adscrita al Sistema General de Parques y Zonas Verdes Públicas y calificando la superficie así liberada como equipamiento general en el que ubicar el nuevo Cuartel y otras dotaciones públicas.

* Para mantener en 9,50 m²/habitante el standard de parques y zonas verdes públicas fijado en el P.G.O.U. vigente, se amplía en 65.539 m² la zona verde adscrita al Sistema General, calificando así terrenos liberados por la canalización en curso del río Sil al pie del Monte Pajariel.

4º.- Que la justificación de cada una de estas modificaciones se aborda pormenorizadamente en la Memoria y en los planos del Proyecto. En ellos se detallan las modificaciones de zona verde y los incrementos de población que supone cada reforma y se justifica la ubicación de la nueva zona verde que se crea en compensación.

Se aportan las modificaciones correspondientes del Programa de Actuación y del Estudio Económico-Financiero.

La documentación gráfica compara los planos del P.G.O.U. vigente con los que resultarían de quedar aprobada esta propuesta.

La modificación propuesta no afecta a ninguna propiedad de esta Excm. Diputación Provincial.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y la Unión del Pueblo Leonés, y dos abstenciones, correspondientes a los dos Diputados del Grupo de Izquierda Unida, informar favorablemente la Modificación Puntual Múltiple II del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, que afecta a la ladera del Sil entre los puentes de La Puebla y del Ferrocarril/Casco Antiguo- zona inmediata al Canal de Cornatel/Margen derecha de la Carretera de Ponferrada a La Espina, hoy Avda. de Asturias/ derecha del encauzamiento del Río Sil aguas abajo del Puente del Ferrocarril -zona verde-.

ASUNTO NÚMERO 11.- MODIFICACIÓN FÓRMULA JURÍDICA DE DISPOSICIÓN DE PARCELAS EN LA URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Se conoce expediente relativo a la Urbanización Las Piedras situada en la Estación Invernal de San Isidro, del que se desprende lo siguiente:

1º.- Que, en virtud de sendos acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial, se recuperó el dominio sobre las parcelas números 5, 6, 14, 15, 20, 21, 23 y 26 de la finca de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al Tomo 325, Libro 23, Folio 117, Finca 20.

2º.- Que, ante la posibilidad de poder promover la edificación en dicha zona, se pueden adoptar dos criterios:

a) Utilizar la figura jurídica del Derecho de Superficie, contemplada en el art. 171 del R.D. 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; lo que haría necesario que por la Sección de Patrimonio se tramitase un expediente de subasta, debiendo formalizarse el derecho adquirido en escritura pública inscribible en el registro de la propiedad, extinguiéndose el citado derecho por incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego que se apruebe al efecto, y, en todo caso, por el transcurso del máximo de duración fijado por la Ley en 75 años-art. 173 del citado R.D.-, debiendo preverse expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas las distintas opciones que podrá adoptar la Diputación transcurrido el período de duración del derecho.

b) La promoción edificatoria de la zona mediante la formalización de contratos de compraventa, de naturaleza privada, sometidos a condición resolutoria de edificación en la forma y plazos que se señalen, contratos que se regirán por las disposiciones legales del R.D. 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; debiendo tramitarse expediente, con carácter previo a la iniciación del expediente de contratación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes, que incluirá la valoración de los mismos, la depuración de la situación física y jurídica y el informe de Intervención sobre si su valoración excede o no del 10 o 25% de los recursos ordinarios, a efectos de determinar la mayoría exigible para el acuerdo de enajenación.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, optar por la formalización de contratos de compraventa de naturaleza privada, en el expediente relativo a la enajenación de las parcelas situadas en la Urbanización de Las Piedras, siguiendo los trámites legalmente establecidos, dado que el interés final de la enajenación de las citadas parcelas es el desarrollo de la Estación Invernal de San Isidro y debido a la cantidad de inconvenientes que la opción del derecho de superficie conlleva (problemas registrales, dificultad de accesos a créditos hipotecarios, etc.)

ASUNTO NÚMERO 12.- ADJUDICACIONES DIVERSAS.-

12.1.- EMULSIÓN ASFÁLTICA.- Visto el expediente tramitado para la adjudicación del suministro de "Emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de la Red Provincial de Carreteras durante 1999", con un presupuesto de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), y teniendo en cuenta:

1.- Que se trata de un contrato de suministro de los previstos en el art. 172 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Que fue iniciado dicho expediente mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre del pasado año, aprobándose asimismo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- Que, a la vista del acta de apertura de propuestas realizada por la Mesa de Contratación, el día 30 del pasado mes de marzo, durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las siguientes empresas:

- REPSOL PRODUCTOS ASFÁLTICOS, S.A.	20.300 pts./Tm.
- CORVIAM, S.A.	22.272 pts./Tm.
- ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S.A.	25.000 pts./Tm.
- PRODUCTOS BITUMINOSOS DE GALICIA, S.A.	25.537 pts./Tm.
- PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	27.100 pts./Tm.

4.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Servicios Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente y la valoración conforme los criterios ponderados previstos en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones.

5.- Que, con fecha 13 del presente mes de abril, es emitido dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas, proponiendo la adjudicación a la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., al haber obtenido la puntuación de 13,50 puntos, frente a los 5,80 de la empresa Productos Bituminosos de Galicia, S.A., los 7,59 de la empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., los 11,10 de la empresa Corviam, S.A. y los 3,50 de la empresa Probisa.

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 21 del presente mes de abril, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar a la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., CIF A-28201523, el suministro de "Emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de la Red Provincial de Carreteras

durante 1999", por ser su oferta la más ventajosa, al haber obtenido la mayor puntuación en el presente concurso, de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes de la referida Ley 13/95, y en las condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, por un importe de 20.300 pts./Tm., I.V.A. incluido, hasta una cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 pts./601.012,104 euros), con cargo a la partida presupuestaria 511.63/210.00 del Presupuesto prorrogado para 1999, señalando que cualquier incremento del gasto requerirá la previa petición de Vías y Obras y la tramitación del correspondiente expediente de autorización.

2º.- Notificar, en el plazo de diez días, este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de dicho acuerdo, constituya la fianza definitiva, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040,484 euros), por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriba el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

12.2.- ÁRIDOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA.- Visto el expediente tramitado para la adjudicación del suministro de "Áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial para el año 1999", con un presupuesto de ciento ochenta millones de pesetas (180.000.000 pts.), y teniendo en cuenta:

1.- Que se trata de un contrato de suministro de los previstos en el art. 172 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Que fue iniciado dicho expediente mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, aprobándose asimismo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- Que, a la vista del acta de apertura de propuestas realizada por la Mesa de Contratación, el día 30 del pasado mes de marzo, durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las siguientes empresas:

ZONA DE LEÓN:

- INDUSTRIAS DEL ALBA, S.A.
- HAVECO, S.L.
- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.
- CANTERAS DE CUARCITA DE CIÑERA, S.A.

ZONA DE ASTORGA:

- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.

ZONA DE BOÑAR-SAHAGÚN:

- MAGIL, S.L.
- HAVECO, S.L.
- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.

ZONA DE PONTERRADA:

- CONSTRUCCIONES ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A.
- CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A.

4.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Servicios Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente y la valoración conforme los criterios ponderados previstos en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones.

5.- Que, con fecha 16 del presente mes de abril, es emitido dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas, proponiendo la adjudicación a las empresas que han obtenido la mayor puntuación en el baremo del concurso de referencia:

ZONA DE LEÓN:

- CANTERAS DE CUARCITA DE CIÑERA, S.A. 13,50
- INDUSTRIAS DEL ALBA, S.A. 8,66
- HAVECO, S.L. 8,12
- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. 3,10

ZONA DE ASTORGA:

- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. 13,00

ZONA DE BOÑAR-SAHAGÚN:

- HAVECO, S.L. 12,50
- MAGIL, S.L. 7,88
- COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. 3,22

ZONA DE PONTERRADA:

- CONSTRUCCIONES ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A. 14,00
- CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A. 4,00

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 21 del presente mes de abril, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar, a las empresas que se relaciona, el suministro de "Áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial para el año 1999", por los importes máximos que se cita, I.V.A. incluido, por ser sus ofertas las más ventajosas, al haber obtenido las mayores puntuaciones en el presente concurso, con cargo a la partida presupuestaria 511.63/210.00 del Presupuesto prorrogado para 1999, de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes de la referida Ley 13/95, y en las condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, exigiendo cualquier incremento del gasto la previa petición de Vías y Obras y la tramitación del correspondiente expediente de propuesta de autorización:

ZONA	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE (pts./euros)
LEÓN	CANTERAS DE CUARCITA DE CIÑERA, S.A.	A-24073355	50.000.000/300.506,05
PONTERRADA	CONSTRUC. ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A.	A-24017337	50.000.000/300.506,05
ASTORGA	COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.	A-24015406	40.000.000/240.404,84
BOÑAR-SAHAGÚN	HAVECO, S.L.	B-24077240	40.000.000/240.404,84

2º.- Notificar, en el plazo de diez días, este acuerdo a los adjudicatarios requiriéndoles para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación de dicho acuerdo, constituyan la fianza definitiva, por los importes que a continuación se cita, por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriban el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo:

EMPRESA	IMPORTE (pts./euros)
CANTERAS DE CUARCITA DE CIÑERA, S.A.	2.000.000/12.020,242
CONSTRUC. ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A.	2.000.000/12.020,242
COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.	1.600.000/9.616,193
HAVECO, S.L.	1.600.000/9.616,193

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTOS DE CONVENIO:

A) CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD PARA MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de León y la Asociación

Leonesa de Caridad para la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades, con el siguiente contenido literal:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD.-

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

De otra D. Isidoro A. López Caride, Presidente de la Asociación Leonesa de Caridad.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.J) del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El segundo, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tercero, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El cuarto, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, que acredita mediante poder bastante.

EXPONEN

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura un Sistema de Acción Social, y contempla actuaciones hacia colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de sexo.

La misma Ley, en su art. 26, prevé la participación de la iniciativa social privada sin ánimo de lucro en los servicios específicos, integrando sus centros y servicios en el Sistema de Acción Social mediante la firma de concertos con la Administración competente.

Por otra parte, el II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece como uno de sus objetivos específicos la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Asimismo, es necesario que los dispositivos de atención a esta problemática se integren en una Red de Centros de Atención a la Mujer formada por Residencias, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

La Asociación Leonesa de Caridad, a través de su Centro de Acogida sito en León, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer, considerando la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el seguimiento y los gastos de mantenimiento del Centro.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir dicho Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de todas las partes firmantes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades, a través de los Servicios de Centros de Acogida (arts. 9 y 17 a) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León), así como proceder al desarrollo y ejecución del acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se concedió para 1999 una subvención directa para el Centro de Acogida dependiente de la Asociación Leonesa de Caridad.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- La Junta de Castilla y León aportará en 1999 para el mantenimiento y acciones de la Casa de Acogida de la Asociación Leonesa de Caridad la cantidad de 3.800.000 pts., con cargo a la aplicación 05.01.078.481.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA.- La Asociación Leonesa de Caridad, se compromete a:

a) Que el Centro de Acogida de ella dependiente, con un total de 10 plazas, acoge temporalmente a mujeres y a sus hijos sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y

abandono) derivados desde el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, cuando las mujeres procedan de otra provincia y los acordados por el Equipo Técnico que se crea en la Estipulación Quinta del presente Convenio cuando las mujeres procedan de la provincia de León. La estancia máxima será de 6 meses prorrogables a 3 meses más en casos excepcionales, debidamente valorados por el equipo. Asimismo y mientras no existan Centros de Emergencia, podrá realizarse acogimiento de urgencia, por parte de la Asociación, que se valorará posteriormente, conforme a lo establecido en el último párrafo de la Estipulación Quinta, relativo a los ingresos.

b) La Asociación contará en el Centro de acogida con una persona responsable con jornada completa y el personal necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona diplomada en Trabajo Social o titulación equivalente, la cual deberá elaborar un informe memoria contemplando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con la mujer durante toda su estancia en la Casa de Acogida. Dicho informe será remitido al Servicio Territorial de la provincia que acoge a la mujer. Cualquier cambio del personal de la Casa de Acogida deberá someterse a la aprobación previa del Equipo Técnico.

c) Asistir a las reuniones del Equipo de Seguimiento.

d) Llevar un registro de usuarias que presentará en los cinco primeros días de cada mes en los servicios correspondientes de las Administraciones públicas firmantes, así como un Memoria Anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.

e) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el art. 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

f) En la publicidad que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.- La Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León se comprometen a:

a) Asistir a las reuniones del Equipo de Seguimiento que se establece en la Estipulación Quinta de este Convenio.

b) Asistir a las reuniones del Equipo Técnico.

c) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el art. 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

d) Favorecer la formación del personal de la Casa de Acogida y del personal propio con el fin de fomentar la colaboración entre ellos.

e) Colaborar con el personal de la Casa de Acogida en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones, a través de los Equipos que se reflejan en la Estipulación Quinta del presente Convenio. La atención y el seguimiento técnico consistirán en facilitar asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residen temporalmente en la Casa, en el marco del sistema normalizado de atención a las mujeres en situación de dificultad, y con la perspectiva de dar continuidad al proyecto de intervención diseñado por los técnicos de la Administración correspondiente.

QUINTA.- EQUIPOS.-

A) Equipo de Seguimiento:

Estará formado por cinco personas, tres de ellas en representación de las Administraciones Públicas firmantes, nombradas por el órgano respectivo competente, actuando una de ellas como Presidente/a, por períodos de tiempo acordados en el seno del propio Equipo, y dos en representación de la Asociación Leonesa de Caridad y del personal de la Casa de Acogida respectivamente, actuando una de ellas como Secretario/a.

El Equipo de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del Convenio y conocerá las reuniones llevadas a cabo por el Equipo Técnico.

El Equipo de Seguimiento podrá interpretar el contenido del presente Convenio en aquellos puntos que, en su aplicación, presente dudas.

Podrá invitarse a participar en el Equipo de Seguimiento a otros profesionales relacionados con los temas a tratar.

De cada reunión que el Equipo de Seguimiento celebre, se levantará el correspondiente Acta debidamente firmado por el/l Presidente/a y Secretario/a, que resumirá los trabajos, informes y acuerdos realizados y elevarán copia del mismo, en el plazo de una semana, a la Secretaría Regional de la Mujer.

B) Equipo Técnico:

Formado por los siguientes miembros:

- El/l Técnico/a del Equipo de Atención a la Mujer de la Diputación Provincial.

- El/l Técnico/a del Equipo de Atención a la Mujer del Ayuntamiento.

- El/l Asistente Social del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

El Equipo Técnico se reunirá, al menos, una vez al mes para tratar principalmente sobre la situación de las personas atendidas, actuaciones realizadas o previstas por los distintos miembros para el apoyo y seguimiento de las mismas, y funcionamiento general de ambos Centros. Podrá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros, cuando existan circunstancias especiales que lo requieran.

Asimismo, se reunirá para acordar los ingresos de las mujeres en el Centro de Acogida, una vez estudiada y valorada la situación por los profesionales de la Corporación Local correspondiente y del Servicio Territorial. Dichos profesionales serán los encargados de convocar al Equipo Técnico, con veinticuatro horas de antelación, siempre que la urgencia de la situación lo requiera.

La función del Equipo Técnico es emitir un informe preceptivo y vinculante para el ingreso de la mujer en la Casa de Acogida. La Administración que ha recibido la solicitud de ingreso resolverá.

SEXTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIONES.- En lo relativo al desarrollo y ejecución de la subvención directa de la Junta de Castilla y León, el sistema de pagos y justificaciones se realizará del siguiente modo:

A) Tramitación de pagos:

A la firma del presente Convenio se tramitará un anticipo del 75% de la cantidad total aportada por la Junta de Castilla y León, y una vez justificado el gasto correspondiente al 100% se procederá al abono del resto no anticipado.

La justificación de los gastos producidos desde el 1 de enero al 30 de noviembre se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, hasta el 30 de noviembre de 1999. Los gastos correspondientes a diciembre se presentarán antes del 30 de enero del 2000.

B) Documentación justificativa:

1. Certificación del/de la Presidente/a de la Asociación Leonesa de Caridad, que acredite que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.

2. Facturas originales o documentos de pago correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados y aprobados por el/la Presidente/a.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.- El presente Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir cuando concurran alguna de las causas contempladas en el art. 55 del Decreto 13/1990, que regula el sistema de Acción Social. Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.- En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa, y específicamente a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la concesión de la subvención directa a la Casa de Acogida de la Asociación Leonesa de Caridad.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en Valladolid, a de de 1999.

Impuestos los Sres. Diputados del contenido y alcance del Convenio transcrito, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de abril, **ACUERDAN**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

B) CON AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Se conoce el modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia que presten el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de esta Diputación, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

De otra parte, D., Alcalde del Ayuntamiento de, con D.N.I.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1999.

El Sr. debidamente facultado al efecto lo hace en representación del Ayuntamiento de

Da fe del acto D., Secretario General de la Diputación.

Los comparecientes se reconocen mutua capacidad y competencia para este acto y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española establece, en el Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social.

El mismo texto constitucional atribuye competencias de dicho carácter a las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, a la Comunidad Castellano-Leonesa. Así, la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece, en su artículo único, punto 32º 1º, que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en "Asistencia Social, Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social".

SEGUNDO.- Los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los Términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestaciones de servicios sociales y de promoción e integración social.

El art. 36.1 del mismo texto legal atribuye competencias a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

TERCERO.- La Ley 18/1998, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, al referirse a los Servicios Sociales Básicos, en el art. 6º, establece como una de las prestaciones de los mismos "las Ayudas a Domicilio a los individuos o familias que lo precisen".

CUARTO.- El Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Castilla y León que es entendida como una prestación destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico o social.

QUINTO.- El Convenio Marco sobre prestaciones básicas aprobado por acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 12 de julio de 1990, con las modificaciones aprobadas por acuerdo de 22 de abril de 1998, tiene por objeto la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la realización de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos enumerados en el art. 6º de la Ley de Acción Social.

El anexo al referido Convenio, aprobado para cada ejercicio económico, establece las aportaciones de la Administración Autonómica y de la Diputación Provincial de León.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de con un máximo de horas mensuales.

SEGUNDA.- Condiciones de la prestación.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y con la normativa aprobada al respecto por la Excm. Diputación Provincial de León.

La prestación efectiva del servicio se realizará por la empresa adjudicataria del mismo.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de facilitará al CEAS cuanta información sea necesaria para la tramitación de los expedientes de Ayuda a Domicilio y aportará la cantidad de cien pesetas por hora (100 pts./h.).

CUARTA.- Obligaciones de la Diputación.- La Diputación llevará a cabo la tramitación de los expedientes de Ayuda a Domicilio, el seguimiento de los mismos y el control de la prestación del Servicio. Asimismo realizará la recaudación de las cuotas establecidas para cada usuario.

Facilitará mensualmente al Ayuntamiento relación de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de o Concejal en quien delegue, la Coordinadora de CEAS

de la Zona a que pertenece el municipio en cuyo término municipal se presta el servicio y el Técnico de la Diputación responsable de la Ayuda a Domicilio. Actuará como Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

La Comisión llevará a cabo el Seguimiento del Convenio y se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

SEXTA.- Vigencia.- El Convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos iguales si no existe denuncia expresa de cualquiera de las partes al menos con dos meses de antelación a su finalización.

Y, como prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Impuestos los Sres. Diputados del contenido y alcance del Convenio transcrito, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de abril, **ACUERDAN**, por unanimidad, aprobar el modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia que presten el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de esta Diputación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

Se conoce informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social en relación con la subvención concedida a la Asamblea Popular de La Habana para el desarrollo del proyecto "Limpieza e higiene ambiental para la población de La Habana", del que se desprende:

1º.- Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, acordó conceder una subvención, por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.), a la Asamblea Popular de La Habana para el proyecto "Limpieza e higiene ambiental para la población de La Habana", cuyo presupuesto total ascendía a doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000 pts.), fijándose el plazo para justificar la subvención en un año desde la adopción del referido acuerdo.

2º.- Que el proyecto subvencionado consistía en la adquisición de diez mil contenedores, lo que supondría mejorar notablemente la higiene de la ciudad de La Habana.

3º.- Que, por Decreto de la Presidencia, de 7 de mayo de 1998, se acordó autorizar el gasto y proceder al abono del 50% de la subvención concedida, esto es, dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pts.), toda vez que se había justificado el gasto correspondiente.

4º.- Que, con fecha 26 de octubre de 1998, mediante fax, se remite factura, por importe de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pts.), correspondiente a la adquisición de noventa y un contenedores, siendo la fecha de emisión el día 10 de septiembre; teniendo la documentación a que se refiere el fax entrada en el Registro General el día 28 de octubre, fuera por tanto del plazo establecido para la justificación de la subvención concedida (24 de septiembre de 1998).

5º.- Que la Base Decimotercera de las reguladoras de este tipo de ayudas, que fueron publicadas en el BOP de 10 de mayo de 1997, contempla como causa de pérdida de la subvención la falta de presentación de la documentación en el plazo establecido, lo que ocurre con el presente proyecto.

6º.- Que, a pesar de que la factura fue expedida dentro del plazo establecido, su presentación tuvo lugar fuera del mismo, por lo que se entiende que se pierde el 50% de la cantidad concedida de acuerdo con la referida Base.

7º.- Que el gasto se realizó dentro de plazo y cumple la finalidad para la que se concedió la subvención, proponiendo el abono correspondiente.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor que, literalmente, dice:

"Visto el informe de Bienestar Social sobre la subvención concedida por el Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1997 a la Asamblea Popular de La Habana para el proyecto "Limpieza e higiene ambiental para la población de La Habana" por importe de 4.500.000 pesetas, y con in-

dependencia de que no puede admitirse el justificante remitido pues debe de tratarse de originales o copia compulsadas, esta Intervención informa que:

Primero.- Está de acuerdo con el informe remitido por el Técnico competente en su apartado 5º, en el cual se manifiesta que en la Base decimotercera, de las que rigen la concesión de estas ayudas a la Cooperación Internacional para el año 1997, se contempla como causa de pérdida de la subvención la falta de presentación de la documentación en el plazo establecido.

Segundo.- Por tanto, y teniendo en cuenta que la presentación de la factura tuvo lugar fuera de plazo, procede la pérdida del 50% de la cantidad concedida, tal y como manifiesta el informe de la Técnica del Área."

No obstante lo anterior, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes abril, teniendo en cuenta que el gasto se realizó dentro del plazo establecido, tal y como consta en la factura presentada, y que cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la justificación presentada, el día 28 de octubre de 1998, por D. Felipe Velasco Bouzada, representante de la Asamblea Popular de La Habana, por importe de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pts./13.522,777 euros), correspondiente al 50% de la subvención concedida para el Proyecto "Limpieza e higiene ambiental para la población de La Habana".

ASUNTO NÚMERO 15.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 98.-

Se conoció solicitud formulada por D. Julio Gabriel Prieto Fernández, de autorización para modificar el proyecto de investigación financiado por esta Diputación Provincial, y visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, acordó conceder, dentro de la convocatoria de becas de formación de personal investigador y ayudas a proyectos de investigación, para el año 1998, a D. Julio Gabriel Prieto Fernández una ayuda de novecientos veinticinco mil pesetas (925.000 pts.), en dos anualidades, para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Interacción entre el Albendazol y el Clotrimazol: Implicaciones farmacocinéticas relacionadas con el tratamiento de la hidatidosis en el ganado ovino".

2º.- Que, mediante escrito remitido el día 10 del pasado mes de febrero, el interesado manifestó la imposibilidad de desarrollar dicho proyecto con la ayuda asignada, solicitando autorización para modificarlo, eliminando la parte correspondiente a los estudios farmacocinéticos.

3º.- Que la Comisión de Valoración designada para el seguimiento de las becas de formación de personal investigador y las ayudas a proyectos de investigación, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de marzo, propuso autorizar, con carácter excepcional, dado el contenido altamente experimental del proyecto, la modificación solicitada por el Sr. Prieto Fernández.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar, con carácter excepcional, dado el contenido altamente experimental del proyecto, a D. Julio Gabriel Prieto Fernández, beneficiario de una ayuda para el proyecto de investigación titulado "Interacción entre el Albendazol y el Clotrimazol: Implicaciones farmacocinéticas relacionadas con el tratamiento de la hidatidosis en el ganado ovino", convocatoria del año 1998, para que centre el desarrollo de dicho proyecto en la parte correspondiente al estudio del metabolismo microsomal, eliminando la parte correspondiente a los estudios farmacocinéticos.

ASUNTO NÚMERO 16.- ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA.-

Se conoció el expediente relativo a la financiación de las Escuelas Municipales de Música que, desde el año 1992, viene llevando a cabo esta Diputación Provincial, mediante la suscripción de Convenios con distintos Ayuntamientos de la Provincia.

Visto el borrador de Convenio presentado para la formalización de este tipo de ayudas durante 1999, conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informa-

tiva de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Villablino, San Andrés del Rabanedo, La Bañeza, La Robla, Sahagún, Valencia de Don Juan, Fabero, Cacabelos y Bembibre para financiar sus Escuelas Municipales de Música, durante 1999, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº. 9.554.491.

Y de otra D., con D.N.I. nº., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Actúa de Secretario Dª Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General acclal. de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, y D., en representación del Ayuntamiento de

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

1.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 28 de abril de 1999, se suscribe el presente Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de, para la financiación de la Escuela Municipal de Música.

2.- Que con la publicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y las disposiciones que la desarrollan, principalmente en el Decreto 389/1992, la docencia en Aulas de Música pierde de forma paulatina (curso a año) la consideración de enseñanza oficial dando la posibilidad de creación de Centros Oficiales reconocidos y Escuelas Municipales de Música y Danza.

3.- Que dados las características demográficas, económicas y otras de este municipio, la demanda social en el ámbito de la música queda cubierta perfectamente por la oferta que puede hacerse desde una Escuela Municipal de Música y danza siguiendo la orientación dada por la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 en su disposición Tercera donde expone los objetivos de estas Escuelas.

A la vista de la experiencia adquirida durante el tiempo de colaboración entre estas dos Corporaciones para el funcionamiento del Aula de Música y de la sensibilización y acercamiento de la colectividad a los ámbitos musicales, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música; y en su virtud, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio.

4.- Que reconociéndose ambos organismos, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

ESTIPULAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de en fecha de de de acordó la creación de la Escuela Municipal de Música con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de se compromete a financiar, no solamente los gastos de mantenimiento, sino también una parte del coste del profesorado, lo que justificará en la forma prevista en la estipulación tercera.

TERCERO.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a financiar como máximo el coste de dos Profesores a tiempo completo, en la cantidad máxima de pts., correspondiente a la retribución anual de dos Profesores de Grado Medio, incluidos los costes de Seguridad Social, curso 199-/9.

Para el cobro de la cantidad el Ayuntamiento deberá presentar Memoria de la actividad, Cuenta de Gastos y, en su caso, de Ingresos y, por el importe de la subvención concedida, contratos del profesorado, y facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

CUARTO.- La Excm. Diputación Provincial de León hará seguimiento de la Escuela Municipal de Música, orientando y exigiendo que se cumpla la normativa bajo cuyos auspicios se firma el presente Convenio.

QUINTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen, serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan."

2º.- Fijar como aportación para este fin la cantidad total de setenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesetas (76.663.672 pts./460.757,94 euros), imputables a la Partida 422.40/462.00 del vigente Presupuesto, distribuida según el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO	AYUDA	IMPORTE
VILLABLINO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial	9.582.983
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	3 profesores a jornada completa	11.499.618
LA BAÑEZA	2 profesores a jornada completa	7.666.348
LA ROBLA	2 profesores a jornada completa	7.666.348
SAHAGÚN	2 profesores a jornada completa	7.666.348
VALENCIA DE DON JUAN	2 profesores jornada completa	7.666.348
FABERO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial	9.582.983
CACABELOS	2 profesores a jornada completa	7.666.348
BEMBIBRE	2 profesores a jornada completa	7.666.348
TOTAL		76.663.672

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA CAMBIO TITULARIDAD BENEFICIARIO SUBVENCIÓN AYUDAS AL TURISMO 95.-

Se conoce escrito presentado por D Juan José Rodríguez del Hoyo, beneficiario de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1997, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo 1995", para la ampliación del Hostal Tierra de la Reina, en Boca de Huérgano, señalando que en dicho acuerdo se le incluía a él como beneficiario cuando en realidad actuaba en calidad de Administrador-Representante de la Sociedad Hostal Las Heras, S.L., por lo que solicita el cambio de titularidad de dicha subvención.

Visto el informe de Intereses Generales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 1997, Asuntos Fuera del Orden del Día B) "Subvenciones al Turismo Rural'95", por el que se concedía una ayuda para la realización de la obra: "Ampliación del Hostal Tierra de la Reina" en Boca de Huérgano, identificada con el nº 94, a D. Juan José Rodríguez a título particular, apareciendo como titular de la citada subvención la Sociedad Hostal Las Heras, S.L., C.I.F. B-24243131.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA CAMBIO DESTINO SUBVENCIÓN AYUDAS AL TURISMO 95 -2ª FASE.-

Vista la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes de cambio de destino de la subvención concedida por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 1997, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo 1995", en su segunda fase, para la ejecución de las obras de "Adecuación de Edificio con destino a Alojamiento Turístico", identificado con el nº 113, por un importe de tres millones ciento cincuenta y una mil novecientas noventa y tres pesetas (3.151.993 pts.), sobre un presupuesto de inversión subvencionable de diez millones trescientas cincuenta mil pesetas (10.350.000 pts.), cambio que se concreta en "centro de restauración" (restaurante), en lugar de "alojamiento rural".

Visto el informe de la Técnico de Turismo y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes el cambio de destino de la subvención concedida para la realización de las obras de "Adecuación de edificio con destino a alo-

jamiento turístico", para destinarla a centro de restauración en lugar de alojamiento rural como estaba previsto, debiendo para su cobro presentar documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Autorización de la Junta de Castilla y León para la apertura del establecimiento como centro de restauración.

b) Otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo fin.

c) Presentación de facturas:

* Por el importe de la subvención concedida, facturas originales o copias compulsadas, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de León".

* Por el resto, hasta completar la cantidad considerada como presupuesto de inversión, copias compulsadas.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DIPUTACIÓN EN CONSORCIO PUERTO DE LEITARIEGOS.- Visto que por este Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998, se aprobaron definitivamente los Estatutos del Consorcio del Puerto de Leitariegos, y resultando:

1º.- Que la Disposición Final de dichos Estatutos, en su apartado d, dispone que "Aprobados definitivamente los Estatutos, se publicarán con el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de todos los entes consorciados, y entrarán en vigor cuando se haya cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local", en virtud de lo cual fueron publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 76/99, de 3 de abril, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, nº 47/99, de 26 de febrero, entrando en vigor el día 21 del corriente mes de abril.

2º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del Consorcio, que establece que el Consejo de Administración del Consorcio estará integrado por un máximo de diecisiete miembros, de los cuales nueve lo serán en representación de la Diputación Provincial de León, cinco en representación del Ayuntamiento de Villablino y tres en representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, dichos Ayuntamientos, mediante acuerdos plenarios, adoptados en sesiones celebradas los días 25 de junio y 24 de septiembre de 1998, respectivamente, procedieron a designar a sus representantes resultando ser los siguientes:

* En representación del Ayuntamiento de Villablino:

. D. Guillermo Murias Andonegui (I.U.).

. D. Manuel Barreiro Rosende (I.U.).

. D.º M.º Nieves Fernández Rabanal (P.S.O.E.).

. D. Ángel Arias Ferreira (P.S.O.E.).

. D. Javier Blanco Villamañe (P.P.).

* En representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

. D. José Manuel Cuervo Fernández.

. D. Manuel Fernando Meléndez Alfonso (P.S.O.E.).

. D. Joaquín Fernández Díaz (P.P.).

3º.- Que esta Diputación Provincial no ha efectuado aún la designación de sus representantes.

Por todo lo expuesto, conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, designar a los nueve representantes de esta Diputación Provincial en el Consejo de Administración del Consorcio del Puerto de Leitariegos, en vigor desde el día 21 del presente mes de abril, que son los siguientes:

* Por el Grupo Popular:

. D. Julio González Fernández.

. D. Emilio Gutiérrez Fernández.

. D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

. D. Manuel González Velasco.

* Por el Grupo Socialista:

. D. Miguel Martínez Fernández.

. D. Motaz Alserawan Bader-Aldin.

. D. José Agustín González González.

* Por el Grupo de Izquierda Unida:

. D. Guillermo Murias Andonegui.

* Por el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés:

. D. Luis Herrero Rubinat

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO DE SANTIAGO.- Se conoce escrito presentado por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Columbrianos, beneficiaria de una subvención concedida por acuerdo plenario de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas para la Mejora del Camino de Santiago'98", por importe de un millón quinientas treinta y tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas (1.533.946 pts.), por el que solicita una ampliación del plazo de justificación de la ejecución de las obras subvencionadas por haber sobrevenido diversas circunstancias imprevistas ajenas a su voluntad que hacen imposible finalizarlas a tiempo para poder justificar la subvención concedida en el plazo establecido, que finaliza el 27 de mayo del presente año.

Conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado por la Junta Vecinal de Columbrianos, concediéndole una prórroga de tres meses, hasta el 27 de agosto del presente año, para la justificación del gasto correspondiente a la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO NÚMERO 21.- DENUNCIA CONVENIO CON REBISA.- Se conoce el expediente relativo a la denuncia del Convenio suscrito con la empresa Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A. (REBISA), para la recogida y destrucción de cadáveres de animales de los municipios de la Provincia, del que se desprende:

1º.- Que, el día 1 de febrero de 1995, se firmó contrato entre la Excm. Diputación Provincial de León y la empresa Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A. (REBISA), para la recogida domiciliaria y traslado de cadáveres de animales de todos los términos municipales de la provincia de León hasta un centro autorizado para su destrucción, excluyendo los animales decomisados en mataderos, los animales domésticos, las granjas integradoras y de cebaderos, con efectos desde el día 1 de enero de 1995.

2º.- Que la estipulación 7.1. del referido contrato establece que el plazo de prestación del servicio será por cinco años a partir del 1 de enero de 1995 y que se entenderá prorrogado por la tácita, salvo denuncia de alguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento, sin perjuicio de los límites que para la duración de los conciertos se señala en el art. 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del 17 de junio de 1988, con lo que el plazo del mismo finaliza el día 31 de diciembre de 1999.

3º.- Que consta informe del Jefe del Negociado de Agricultura, por el que se propone la denuncia del citado contrato por parte de la Diputación Provincial en tiempo y forma.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, denunciar el contrato suscrito, el día 1 de febrero de 1995, con la empresa Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A., para la recogida domiciliaria y traslado de cadáveres de animales hasta un centro autorizado para su destrucción, que finaliza el día 31 de diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 7.1 del mismo.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DOSIS SEMINALES CAMPAÑA 98/99.- Se conoce el expediente relativo a la distribución de dosis seminales entre ganaderos de la Provincia, a la vista del acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, por el que se adjudicó el suministro de dosis seminales para su posterior oferta pública a los ganaderos de la Provincia, convocatoria que se publicó en el B.O.P. 35/99, de 12 de febrero.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el número de ganaderos solicitantes han sido:

Sección Frisona (Holstein)	506 (18.910 hembras)
Sección Brown Swiss	27 (776 hembras)
Sección Tronco Original	14 (357 hembras)
Fuera de plazo	18 (listados como Anexo IV)
TOTAL	565 ganaderos solicitantes

Vistos los informes del Veterinario Provincial e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 26 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Fijar el número de dosis seminales a adquirir, para su distribución entre los ganaderos solicitantes, de la siguiente manera, por un importe total de cincuenta y seis millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesetas (56.458.887 pts./339.324,74 euros), de los que veintiocho millones doscientas veintiocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (28.228.548 pts./169.656,99 euros) correrán a cargo de esta Diputación Provincial, imputándose a la Partida 711.85/221.11 del vigente Presupuesto, y el resto a cargo de los ganaderos beneficiarios:

EUROFOMENTO PECUARIO, S.A. (C.I.F. A-28698959):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
SHEN VAL NV LM FORMATION	8.297	266	2.207.002
RICECREST MARTY ET	6.741	1.415	9.538.515
R HART TC DENMARK ET	4.115	110	452.650
TOTAL			12.198.167

PROGENEX (C.I.F. B-80726391):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
DEERINGS FER LI MARLOW ET	5.800	834	4.837.200
MARINO	1.800	111	199.800
TOTAL			5.037.000

GANADERÍAS ASOCIADAS SEMENTALES SELECTOS, S.A. (N.I.F. A-78268786):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
LADYS-MANOR WINCHESTER ET	9.000	490	4.410.000
R HART BC COLLECTION	6.420	205	1.316.100
TOTAL			5.726.100

SEMEX ESPAÑA, S.A. (C.I.F. A-31292923):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
STARMORE RUDOLPH	9.630	889	8.561.070
OLIVEHOLME AEROLINE	6.500	1.049	6.818.500
TOTAL			15.379.570

COMERCIAL SORIA, S.A. (N.I.F. A-24086324):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
RICECREST TESK TERRY	9.100	888	8.080.800
TOTAL			8.080.800

SERSIA, S.L. (C.I.F. B-49154735):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
GELPRO	4.500	894	4.023.000
TOTAL			4.023.000

GENÉTICA AMERICANA, S.L. (C.I.F. B-24204422):			
SEMENTAL	PESETAS	DOSIS	IMPORTE
07426 MARKER	4.950	1.215	6.014.250
TOTAL			6.014.250

2º.- Aprobar la distribución de dosis seminales a los ganaderos y empresas que se relacionan en los anexos que constan en el expediente (Anexos I, II y III), así como las aportaciones que en cada caso deben realizar los beneficiarios.

3º.- Excluir las solicitudes presentadas fuera de plazo relacionadas en el Anexo IV que consta en el expediente, por las razones que en cada se señala.

ASUNTO NÚMERO 23.- SOLICITUD INCLUSIÓN CAMINO EN LA RED PROVINCIAL.- Se conoce la petición formulada por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Bustillo de Páramo y Villazala de inclusión en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación del Camino de Huerga de Frailes a la Carretera N-120.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que dicho Camino, con una longitud de unos 12.000 m.l., anchura de plataforma de 5,5 m. y anchura de afirmado de 5 m., fue construido por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de transformación en regadío de la Zona del Páramo y asfaltado hace más de quince años por este mismo Organismo.

2º.- Que una vez realizadas las obras de transformación del firme se solicitó el traspaso del Camino a esta Diputación, no aceptándose por el mal estado en que se encontraba el paso superior sobre el ferrocarril de Palencia a La Coruña.

3º.- Que recientemente se han realizado obras de reparación y mejora del paso sobre el ferrocarril, encontrándose actualmente en perfecto estado.

4º.- Que dicho Camino sirve a las localidades de San Pedro de Pegas, Castrillo de San Pelayo y San Pelayo, que no disponen de otra vía de comunicación, además de cumplir una función de redes.

5º.- Que el firme del Camino ha sido renovado en algunos tramos (paso superior, travesías, etc.) en los que se halla en buen estado; en el resto, el firme está envejecido presentando pequeños baches y defectuosos mordientes que exigirán un bacheo asfáltico inmediato para mantener la rodadura en buen estado.

Vista la petición remitida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero de que el citado Camino de su propiedad pase a incluirse en la Red Provincial de la Diputación, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión, en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación Provincial, del Camino de Huerga de Frailes a la Ctra. N-120, por tratarse de un Camino que da acceso a las localidades de San Pedro de Pegas, Castrillo de San Pelayo y San Pelayo, las cuales no disponen de otra vía de comunicación, además de cumplir una función de cierre de redes de Caminos Vecinales.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROYECTOS REFORMADOS DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE FIRMES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.-

24.1.- ZONA OCCIDENTAL.- Visto el expediente relativo al "Proyecto reformado de las obras de conservación ordinaria y reparación de firmes en la Red Provincial de Carreteras (Zona Occidental)", y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, se aprobó el Proyecto de las obras mencionadas por un periodo de dos anualidades, correspondientes a los años 1998 y 1999, por un importe cada una de ellas de doscientos millones de pesetas (200.000.000 pts.), incluido IVA, lo que supone un importe total de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), adjudicándose, por acuerdo plenario, de fecha 28 de octubre de 1998, mediante concurso, procedimiento abierto, a la U.T.E. SUFISA-CYMOTSA, por un importe de trescientos treinta y nueve millones seiscientos mil pesetas (339.600.000 pts.), incluido I.V.A.

2º.- Que por informe de los Servicios Técnicos de Vías y Obras, de fecha 18 de diciembre de 1998, se adjuntan dos ejemplares del Proyecto Reformado de las mencionadas obras, con un presupuesto

de ejecución por contrata de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), para las dos anualidades, una vez aplicada la baja de subasta igual al 15,10%, lo que supone un incremento de sesenta millones cuatrocientas mil pesetas (60.400.000 pts.) sobre el precio de adjudicación, incremento equivalente al 17,785% sobre el precio adjudicado, no superando el límite del 20% que con carácter obligatorio para el adjudicatario se establece en el art. 146 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 102 de la misma norma.

En dicho informe se hace constar que es preciso realizar numerosas actuaciones en la Red de Caminos Vecinales que no están incluidas en el proyecto adjudicado, ya que o han surgido después de su redacción o bien no fue posible incluirlas por limitaciones presupuestarias. Asimismo, se pone de manifiesto que las actuaciones a llevar a cabo tratan sobre todo de señalización y balizamiento (barreras de seguridad), protección de taludes (mallas e hidrosiembras), así como algunas pequeñas obras de fábrica en varios puntos de la Red. En general, afectan a la seguridad del tráfico viario y han sido demandadas por los Alcaldes afectados.

3º.- Que dicho Proyecto Reformado incluye los mismos precios del proyecto adjudicado, y las obras a llevar a cabo son las mismas previstas en el proyecto, incrementadas en las unidades relativas a señalización, protección de taludes, obras de fábrica y balizamiento reflejadas en el Capítulo III de este último, así como también cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario.

Visto el informe emitido por Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el "Proyecto modificado de las obras de conservación ordinaria y reparación de firmes en la Red Provincial de Carreteras (Zona Occidental)", por un importe total líquido de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts./2.404.048,42 euros) I.V.A. incluido, para las anualidades de 1998 y 1999, lo que supone un aumento de sesenta millones cuatrocientas mil pesetas (60.400.000 pts./363.011,31 euros) sobre el precio de adjudicación, cuyo importe ascendía a trescientas treinta y nueve millones seiscientos mil pesetas (339.600.000 pts.), aumento equivalente al índice porcentual del 17,785%, con cargo a la Partida 511.63/227.29 del Presupuesto vigente.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del Proyecto inicial, U.T.E. SUFISA-CYMOTSA, para que en un plazo no superior a quince días desde la fecha de recepción de la notificación, constituya, de conformidad con el art. 43 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la fianza definitiva, por importe de dos millones cuatrocientas dieciséis mil pesetas (2.416.000 pts.), por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la citada Ley de Contratación Administrativa y en las condiciones que señala el R.D. 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley.

3º.- Formalizar la modificación del contrato, en los términos previstos en el art. 55 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 102 de la citada Ley.

24.2.- ZONA ORIENTAL.- Visto el expediente relativo al "Proyecto reformado de las obras de conservación ordinaria y reparación de firmes en la Red Provincial de Carreteras (Zona Oriental)", y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, se aprobó el Proyecto de las obras mencionadas por un periodo de dos anualidades, correspondientes a los años 1998 y 1999, por un importe cada una de ellas de doscientos millones de pesetas (200.000.000 pts.), incluido IVA, lo que supone un importe total de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), adjudicándose, por acuerdo plenario, de fecha 28 de octubre de 1998, mediante concurso, procedimiento abierto, a la U.T.E. GESECO-Construcciones Paraño, por un importe de trescientos cuarenta y tres millones doscientas mil pesetas (343.200.000 pts.), incluido I.V.A.

2º.- Que por informe de los Servicios Técnicos de Vías y Obras, de fecha 25 de enero de 1999, se adjuntan dos ejemplares del Pro-

yecto Reformado de las mencionadas obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), para las dos anualidades, una vez aplicada la baja de subasta igual al 14,20%, lo que supone un incremento de cincuenta y seis millones ochocientos mil pesetas (56.800.000 pts.) sobre el precio de adjudicación, incremento equivalente al 16,550% sobre el precio adjudicado, no superando el límite del 20% que con carácter obligatorio para el adjudicatario se establece en el art. 146 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 102 de la misma norma.

En dicho informe se hace constar que es preciso realizar numerosas actuaciones en la Red de Caminos Vecinales que no están incluidas en el proyecto adjudicado, ya que o han surgido después de su redacción o bien no fue posible incluirlas por limitaciones presupuestarias. Asimismo, se pone de manifiesto que las actuaciones a llevar a cabo son las mismas previstas en el proyecto, incrementadas con unidades relativas a los estudios geotécnicos, tratamiento con herbicidas y aglomerado asfáltico, que resultan urgentes y que afectan a la seguridad en varios tramos de la red, reflejadas en los Capítulos II y III de este último, así como también cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario.

Visto el informe emitido por Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el "Proyecto modificado de las obras de conservación ordinaria y reparación de firmes en la Red Provincial de Carreteras (Zona Oriental)", por un importe total líquido de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts./2.404.048,42 euros) I.V.A. incluido, para las anualidades de 1998 y 1999, lo que supone un aumento de cincuenta y seis millones ochocientos mil pesetas (56.800.000 pts./341.374,87 euros) sobre el precio de adjudicación, cuyo importe ascendía a trescientas cuarenta y tres millones doscientas mil pesetas (343.200.000 pts.), aumento equivalente al índice porcentual del 16,550%, con cargo a la Partida 511.63/227.28 del Presupuesto vigente.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del Proyecto inicial, U.T.E. GESECO-Construcciones Paraño, para que en un plazo no superior a quince días desde la fecha de recepción de la notificación, constituya, de conformidad con el art. 43 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la fianza definitiva, por importe de dos millones doscientas setenta y dos mil pesetas (2.272.000 pts.), por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la citada Ley de Contratación Administrativa y en las condiciones que señala el R.D. 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley.

3º.- Formalizar la modificación del contrato, en los términos previstos en el art. 55 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 102 de la citada Ley.

ASUNTO NÚMERO 25.- PROPUESTA MODIFICACIÓN RELACION PUESTOS DE TRABAJO MAQUINISTA DE IMPRENTA.-

Se da lectura al informe de la Unidad de Personal que, literalmente, dice:

"En la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de esta Diputación, existen dos plazas de Maquinista de Imprenta "a extinguir" como tal personal funcionario, al objeto de su transformación en el momento que quedasen vacantes en plazas de personal laboral.

El pasado día 25 de marzo falleció D. Santiago Rubio Medina, que ocupaba uno de los puestos de Maquinista de Imprenta declarados "a extinguir".

Por ello, procedería:

En razón a las consideraciones expuestas, que en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, se amortizase un puesto de Maquinista de Imprenta, Grupo D, Nivel de complemento de destino 17, y se crease en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, incluyendo la vacante de Maquinista de Imprenta en el grupo IV."

Toma la palabra D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ para decir: Sí, simplemente Sr. Presidente para explicar la abstención de nuestro Grupo

en función de las consideraciones que ya hicieron suyas los representantes de los trabajadores en la Comisión de Régimen Interior; es decir, que existe abierto un proceso de funcionarización y que, bueno, no tiene sentido, desde nuestro punto de vista, el crear una plaza laboral que, también, en el futuro, estaría abocada luego al mismo proceso. Evidentemente, por otra parte, se trata de una acción legítima de gobierno y, en consecuencia, nuestra abstención.

Seguidamente, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA manifiesta: Izquierda Unida mantiene el voto de la Comisión, mantiene el voto de la abstención, sí.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: La U.P.I. mantiene el voto de la abstención.

Sometido el asunto a votación, por trece votos a favor, emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular, y catorce abstenciones, correspondientes a los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y los dos de Izquierda Unida, se **ACUERDA** la amortización de un Puesto de Maquinista de Imprenta, Grupo D, nivel de complemento de destino 17, y creación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, de la plaza vacante de Maquinista de Imprenta en el grupo IV.

ASUNTO NÚMERO 26.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA.-

Se somete a la consideración del Pleno Corporativo el proyecto de Bases que han de regular la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Fisioterapeuta para los Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996; y conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la provisión de la plaza de referencia, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Fisioterapeuta para los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna, y, a continuación, se proveerá por turno Libre si una vez celebrada la promoción interna, la plaza resultase vacante.

SEGUNDA.- Prestará servicios en cualquiera de los Servicios o Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes a promoción interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercéntricos, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde a los puestos de trabajo convocados. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

- Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SÉPTIMA.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6-24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de promoción interna, dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre, estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna, procediendo una vez terminado éste, y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el B.O.P., a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre en función de si la vacante no se cubre por promoción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

* Secretario:

. El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la Oposición.

. El Director o Jefe del Centro Asistencial correspondiente.

. Dos empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adaptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición tanto de promoción interna como libre serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o una vez resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la designación del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- El aspirante propuesto aportará en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsación.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará

contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y Dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas:

A) Turno de promoción interna.-

* Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas breves relacionadas con la parte específica del temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, uno extraído al azar y otro propuesto por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

Ejercicio tercero: Desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y en tiempo que éste fije.

Los supuestos prácticos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución de los supuestos planteados.

* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

B) Turno libre.-

* Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas breves relacionadas con las dos partes (general o específica) del temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, de tres temas, dos extraídos al azar (uno correspondiente a la parte general y otro a la parte específica) y un tercero propuesto por el Tribunal, relacionado con la parte específica del temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

Ejercicio tercero: Desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y en tiempo que éste fije.

Los supuestos prácticos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución de los supuestos planteados.

* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los períodos inferiores al mes.

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los períodos inferiores al mes.

III.- Diplomas obtenidos en cursos de formación profesional, impartidos por centros oficiales, que guarden relación con la categoría y contenido del puesto objeto de convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

* Hasta 20 horas lectivas:	0,006 puntos por hora.
* Entre 20 y 40 horas lectivas:	0,15 puntos por curso.
* Entre 41 y 50 horas lectivas:	0,25 puntos por curso.
* Entre 51 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos por curso.
* Superior a 100 horas lectivas:	0,45 puntos por curso.

IV.- La puntuación otorgada en la fase de concurso, no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Gobierno y Administración General del Estado. Administración Central y Administración Periférica de la Administración del Estado.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas.

Tema 5.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 6.- La organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.

Tema 8.- Los recursos administrativos. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de reposición. La potestad sancionadora.

Tema 9.- Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 11.- Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 12.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título I "Organización de la Comunidad".

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

Tema 14.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 15.- La Ley General Presupuestaria. Introducción. Naturaleza. Estructura.

Tema 16.- Las Haciendas Locales: Concepto. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17.- Régimen Jurídico del gasto público local: Introducción. Concepto de gasto, principios. Control del gasto.

Tema 18.- Los presupuestos locales: Aprobación. Entrada en vigor. Reclamaciones. Recursos. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de los presupuestos. Presupuesto consolidado.

Tema 19.- Ley Orgánica de la Libertad Sindical: Título I "De la libertad sindical" y Título II "Del régimen jurídico sindical".

Tema 20.- El III Convenio Colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Anatomía del aparato locomotor: huesos, articulaciones, músculos.

Tema 2.- Vías de conducción sensitivas y motoras en el sistema nervioso central y periférico.

Tema 3.- Anatomía de las vísceras, órganos y estructuras que componen los sistemas y aparatos circulatorio, respiratorio, digestivo, urinario y genital.

Tema 4.- Fisiología de los tejidos excitables.

Tema 5.- Fisiología del sistema circulatorio, sistema respiratorio y sistema nervioso.

Tema 6.- Análisis cinesiológico articular.

Tema 7.- Exploración articular y valoración de la función muscular.

Tema 8.- Biomecánica del sistema músculo-esquelético.

Tema 9.- Trastornos generales del músculo, de los huesos y de las articulaciones.

Tema 10.- Alteraciones del sistema nervioso central y periférico.

Tema 11.- Patología del aparato respiratorio y del sistema circulatorio.

Tema 12.- Patología del aparato digestivo y urinario. Alteraciones metabólicas.

Tema 13.- Aspectos psicosociales de las diferentes patologías.

Tema 14.- Las deficiencias sensoriales.

Tema 15.- Psicopatología.

Tema 16.- Las minusvalías psíquicas: Aspectos generales. Características del deficiente mental severo y profundo.

Tema 17.- Aspectos generales de la parálisis cerebral infantil. Prevención y tratamiento.

Tema 18.- Salud pública: estudios epidemiológicos y problemas actuales en salud pública relacionados con la fisioterapia.

Tema 19.- Ortesis utilizadas en las alteraciones de la columna vertebral.

Tema 20.- Tratamiento ortésico y protésico de la patología de las extremidades.

Tema 21.- Trastornos del lenguaje y de la comunicación.

Tema 22.- Psicomotricidad.

Tema 23.- Hidroterapia e hidrocinesterapia, balneoterapia.

Tema 24.- Termoterapia y crioterapia.

Tema 25.- Electroterapia y fototerapia.

Tema 26.- Masoterapia.

Tema 27.- Cinesioterapia pasiva y activa.

Tema 28.- Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.

Tema 29.- Elaboración de la historia clínica de la fisioterapia.

Tema 30.- Fisioterapia respiratoria en las patologías obstructivas y restrictivas.

Tema 31.- Fisioterapia en el encamado.

Tema 32.- Tratamiento fisioterápico en la patología traumática y ortopédica de los miembros superiores e inferiores.

Tema 33.- Tratamiento fisioterápico en las alteraciones y desviaciones de la columna vertebral.

Tema 34.- Tratamiento fisioterápico en la patología articular degenerativa.

Tema 35.- Tratamiento fisioterápico en las artropatías inflamatorias.

Tema 36.- Tratamiento fisioterápico de la espina bífida.

Tema 37.- Tratamiento fisioterápico en la lesión medular: paraplejas, tetraplejas.

Tema 38.- Tratamiento fisioterápico de la hemiplejía.

Tema 39.- Tratamiento fisioterápico de la parálisis cerebral.

Tema 40.- Tratamiento fisioterápico de la esclerosis en placas.

Tema 41.- Cuidados fisioterápicos en la enfermedad de Parkinson.

Tema 42.- Tratamiento fisioterápico en la miopatía.

Tema 43.- Tratamiento fisioterápico en las afectaciones de los nervios periféricos.

Tema 44.- Tratamiento fisioterápico de la incontinencia urinaria.

Tema 45.- Tratamiento fisioterápico en las afecciones vasculares y enfáticas.

Tema 46.- Tratamiento fisioterápico en el enfermo coronario.

Tema 47.- Principios básicos para el manejo del niño. El niño normal. El niño espástico. El niño atetoide.

Tema 48.- Diagnóstico precoz. Educación precoz.

Tema 49.- Legislación sanitaria.

Tema 50.- Ayudas técnicas para la movilización, tareas domésticas, protección y cuidado personal. Características e indicaciones."

ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA APROBACIÓN ESTATUTOS FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, INCORPORACIÓN AL PATRONATO RECTOR Y DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DIPUTACIÓN.- Se conoce escrito remitido por D. Luis del Olmo Marote, por el que solicita la incorporación de esta Diputación al Patro-

nato Rector de la Fundación Las Médulas, la designación de dos representantes en el mismo y de la persona que represente a la Excm. Diputación Provincial de León en la firma de la elevación a pública de la escritura constitutiva de la Fundación, así como la aprobación de los Estatutos del citado Patronato.

Conocido el contenido de los Estatutos y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La incorporación de esta Diputación Provincial al Patronato Rector de la Fundación Las Médulas, aprobando sus Estatutos que son del siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS.

Disposiciones Generales:

Art. 1.- Denominación y naturaleza de la Fundación.- La Fundación que se rige por estos Estatutos constitutivos se denominará Fundación Las Médulas y se constituye como entidad de naturaleza fundacional de carácter cultural sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación.

Art. 2.- Personalidad Jurídica.- La Fundación Las Médulas tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos necesarios para cumplir sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 3.- Régimen.- La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores expresada en la Carta Fundacional, por los presentes Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca el Patronato con sujeción a la normativa aplicable.

Art. 4.- Domicilio de la Fundación.- La Fundación Las Médulas es de nacionalidad española y su domicilio se fija en la Comarca de El Bierzo, en la localidad de Médulas, concretamente en el Aula Arqueológica de esta localidad.

Podrá en el futuro establecerse un domicilio por acuerdo del Patronato, que requerirá la modificación de estos Estatutos e inmediata comunicación al Protectorado al objeto de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Art. 5.- Ámbito de actuación de la Fundación.- El ámbito funcional de la Fundación Las Médulas será ilimitado, pudiendo desarrollarse su labor sobre cualquier aspecto relacionado con Las Médulas, desde cualquier perspectiva de estudio o análisis, siempre dentro del marco genérico fijado en los fines de la Fundación establecidos en el art. 6 de estos mismos Estatutos.

El ámbito territorial tendrá como origen la Comarca de El Bierzo pero podrá extenderse por cualquier otro espacio geográfico cuando los fines perseguidos así lo exijan, especialmente en cuanto se refiere a la difusión de los estudios históricos o a la promoción turística del enclave, dentro todos ellos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

Objeto de la Fundación:

Art. 6.- Fines de la Fundación.- La Fundación Las Médulas es una organización constituida sin ánimo de lucro que persigue distintos fines de interés general, cuales son:

- a) La defensa del patrimonio natural del paraje denominado Las Médulas, enclavado en los términos municipales de Borrenes, Carucedo y Puente de Domingo Flórez, todos ellos en la Comarca de El Bierzo,
- b) La defensa de su patrimonio histórico, con especial consideración a su investigación arqueológica y la preservación de sus vestigios históricos,
- c) La coordinación de actuaciones que administraciones públicas y organizaciones privadas puedan llevar a cabo en ese ámbito geográfico,
- d) La promoción de Las Médulas en todos los campos, con especial atención al cultural, histórico y arqueológico, medioambiental y turístico,

En ningún caso podrá la Fundación asumir el ejercicio de competencias propias de cualquiera de las Administraciones Públicas que forman parte de ella.

Reglas básicas para la aplicación de los recursos y para la determinación de los beneficiarios:

Art. 7.- Destino de las rentas e ingresos.- A los fines fundacionales deberá ser destinado al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 8.- Beneficiarios.- Siempre serán beneficiarios de la Fundación colectividades genéricas de personas, sin que se puedan establecer criterios de exclusión que impliquen discriminación. Son beneficiarios de la Fundación los particulares, empresas, asociaciones, puesta en valor, recuperación,

preservación o difusión del paraje natural y zona arqueológica de Las Médulas.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato de acuerdo a criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación el disfrute de dichos beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución al Patronato.

Gobierno de la Fundación:

Art. 9.- Los miembros de la Fundación.- Para el cumplimiento de los fines concretos establecidos en cada período de actuaciones por la Fundación, podrán formar parte de ella administraciones públicas, corporaciones, instituciones públicas, asociaciones privadas, entidades mercantiles y, excepcionalmente y por invitación de la propia Fundación decidida en el órgano de gobierno, personas físicas a título particular cuando su reconocido prestigio y merecimiento puedan significar una valiosa aportación al trabajo de la Fundación; dichas personas tendrán la consideración de miembros honoríficos y sólo formarán parte del Patronato de Honor.

Tienen la consideración de miembros de la Fundación aquellos que expresamente se recogen en estos mismos Estatutos constitutivos y los que posteriormente se puedan incorporar por invitación del órgano rector con la oportuna adición a la relación obrante en los Estatutos.

Art. 10.- Derechos y deberes de los miembros de la Fundación.- Son derechos de todos los miembros de la Fundación: tomar parte activa en la vida y actividades de la Fundación; así como ser consultados en la elaboración del proyecto de actuaciones que apruebe el Patronato.

Son deberes de los miembros de la Fundación: actuar en interés de la Fundación y en cumplimiento de los fines expresados en el art. 6 de estos Estatutos; prestar su asesoramiento en los asuntos de su especial conocimiento que sean objeto del estudio o el trabajo de la Fundación; poner en conocimiento de la Fundación los programas de actuación para Las Médulas que en ámbito de su función propia proyecten desarrollar, coordinar su actuación administrativa o privada con la del resto de los miembros a fin de evitar duplicidad en la actuación sobre la protección o promoción del paraje.

Art. 11.- Régimen de funcionamiento.- Los miembros de la Fundación podrán constituir grupos de trabajo en función de la competencia territorial, administrativa o del trabajo a desarrollar en cada una de las actividades aprobadas en el programa anual de actividades.

Los mencionados grupos de trabajo no constituirán asambleas ni son órgano de representación o gobierno de la Fundación.

Art. 12.- Patronato.- La Fundación Las Médulas será dirigida y representada por un órgano rector cuya denominación será la de "Patronato de la Fundación Las Médulas", que es su órgano de gobierno, representación y administración.

Dicho Patronato está encargado de velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, así como de la representación exterior de la Fundación y de la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación Las Médulas, obligándose a mantener su plena utilidad.

El Patronato ejecutará sus funciones con sujeción a la voluntad de los fundadores, a lo dispuesto en los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 13.- Composición del Patronato.- El citado órgano rector estará integrado por diversos patronos, que serán como mínimo tres.

Pertenecerán al órgano rector exclusivamente las administraciones públicas con competencias en el ámbito territorial de Las Médulas que desarrollen actuaciones en este entorno y las entidades privadas que aporten regularmente aportaciones financieras ordinarias para la realización de actuaciones por la Fundación.

El número de patronos podrá variarse por acuerdo del mismo Patronato.

Inicialmente corresponderá un puesto en el Patronato a cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Fundación, dos al Consejo Comarcal del Bierzo, dos a la Diputación Provincial de León, tres a la Junta de Castilla y León y uno a cada una de las sociedades que realicen regularmente aportaciones financieras para el sostenimiento de la Fundación y sean miembros de ésta.

Art. 14.- Gratuidad del cargo de patrono.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, ni directa ni indirectamente.

No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Art. 15.- Designación y sustitución de los patronos.- Quienes pertenecieran al Patronato a título personal ostentarán el cargo de Patrono hasta su renuncia; quienes lo hicieran por razón del cargo desempeñado en una institución, ya sea pública o privada, por el tiempo de duración en el cargo que les da derecho al patronazgo.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona natural que las represente.

La designación de los representantes de las personas jurídicas presentes en el Patronato se realizará de acuerdo con sus propias normas sectoriales: si se trata de administraciones públicas, por elección o designación del órgano competente de acuerdo con las previsiones del derecho administrativo aplicable, ya se trate de aprobación plenaria, ya de aprobación en Comisión o Consejo de Gobierno. Si se trata de entidades mercantiles se realizará por el órgano de administración de la sociedad.

La sustitución de los patronos se realizará de acuerdo con la previsión del párrafo primero de este artículo, teniendo en cuenta que el cese efectivo se producirá por la toma de posesión del nuevo patrono. En caso de vacante inmediata, se cumplirá la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 30/1994, de Fundaciones y se dará inmediata cuenta al Protectorado de Fundaciones.

Art. 16.- Cese de patronos.- El cese de los patronos de la Fundación Las Médulas se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia requerida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el artículo anterior.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.

La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Art. 17.- Aceptación.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Dicha aceptación se inscribirá en el mencionado Registro.

Art. 18.- Ejercicio del cargo de patrono.- El cargo de patrono se ejercerá personalmente, pero en el caso de quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón de los cargos que ocuparen, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 19.- Delegación y apoderamientos.-

1. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del protectorado.

2. El Patronato podrá nombrar apoderados generales o especiales.

3.- Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Art. 20.- Responsabilidad de los patronos.- Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

La acción de responsabilidad se entablará en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria:

- a) Por el propio órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado.
- b) Por el Protectorado, en los términos establecidos en el artículo 32.

Art. 21.- Presidente.- Podrá corresponder la Presidencia a cualquiera de los patronos.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, firmará los convenios aprobados por el Patronato, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará sus acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 22.- Secretario.- El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Son funciones del Secretario el asesoramiento jurídico a la Fundación, la asistencia del Presidente en sus funciones y la preparación de cuanta documentación se requiera para la celebración de las reuniones del Patronato y para la ejecución de sus acuerdos.

Art. 23.- Reuniones del Patronato y convocatoria.- El Patronato se reunirá al menos una vez al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar sus reuniones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten dos tercios de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 24.- Forma de deliberar y tomar acuerdos.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, siempre que estos Estatutos no requieran un quórum o una mayoría cualificada.

De las reuniones del Patronato se levantará, por el Secretario, el correspondiente acta que deberá ser aprobada por el Patronato en la siguiente reunión que se celebre. Ésta, una vez aprobada, se transcribirá en el correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 25.- Facultades del Patronato.- Es competencia del Patronato el gobierno, representación y administración de la Fundación, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- . Proponer la modificación de los Estatutos fundacionales, si fuere necesario, para mejor cumplir la voluntad de los Fundadores.
- . Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Protectorado.

- . Cambiar el domicilio de la Fundación.

- . Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación, de acuerdo con los Estatutos.

- . Modificar las inversiones del capital fundacional.

- . Aprobar el Balance Anual, la Memoria sobre actividades de la Fundación, las cuentas anuales, así como la gestión de ésta.

- . Aceptar donaciones y herencias.

- . Contratar personal, servicios y obras.

- . Suscribir préstamos, créditos, pólizas y garantías bancarias.

- . Adoptar el acuerdo de extinción de la Fundación, en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos y decidir el destino benéfico que haya de darse a los bienes resultantes.

- . Cualquier otra competencia que se desprenda de la normativa vigente o de los presentes Estatutos.

Patrimonio de la Fundación:

Art. 26.- Composición y administración del patrimonio de la Fundación.- El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Los bienes y derechos que forman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de forma directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Deberá realizarse un inventario patrimonial, tanto mobiliario como inmobiliario, de los bienes de la Fundación, que será competencia de la presidencia y sometido a la aprobación del Patronato. Cualquier alteración patrimonial deberá ser acordada por el Patronato con el consiguiente cambio del inventario.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1994, de Fundaciones.

Art. 27.- Titularidad de bienes y derechos.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.

Art. 28.- Enajenación y gravamen.- La enajenación o gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, o representen un valor superior al 20 por 100 del activo de la Fundación que resulte del último balance anual, requerirá la previa autorización del Protectorado, quien podrá exigir que se le acrediten las condiciones y circunstancias concurrentes, de acuerdo con lo establecido al respecto en la vigente Ley de Fundaciones.

De la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores objetos de extraordinario valor, no incluidos en el apartado anterior, se dará cuenta inmediatamente al Protectorado.

Si se produjeran enajenaciones o gravámenes superiores al 10 por 100 del activo de la Fundación, se harán constar anualmente en el Registro de Fundaciones al término del ejercicio económico correspondiente.

Art. 29.- Herencias y donaciones.- La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.

La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado.

No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado.

Art. 30.- Principios de actuación.- La Fundación está obligada a:

a) Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, a sus fines fundacionales.

b) Dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

c) Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

Art. 31.- Actividades mercantiles e industriales.- La Fundación Las Médulas no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

La Fundación podrá participar mayoritariamente en sociedades no personalistas y deberá dar cuenta de dicha participación mayoritaria al Protectorado en cuanto ésta se produzca.

Art. 32.- Contabilidad y presupuestos, rendición de cuentas y memoria de actividades.- Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Los documentos a que se refiere el apartado primero de este artículo se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. El Protectorado, una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

Art. 33.- Obtención de ingresos.- La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 34.- Dotaciones patrimoniales.- Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo previsto en este apartado.

La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.

A este respecto se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y de los que los Patronos tienen derecho a resarcirse.

Art. 35.- Autocontratación.- Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Modificación, fusión y extinción:

Art. 36.- Modificación de los Estatutos.- El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

La modificación de los Estatutos requerirá el acuerdo de aprobación adoptado por una mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato.

Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, sin que se prevea la extinción de la Fundación.

Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado podrá acordar, de oficio o a instancia de quien tenga interés legítimo en ello, la modificación que proceda.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado; éste sólo podrá oponerse, por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente

acuerdo del Patronato. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Art. 37.- Fusión.- El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra fundación. En tal caso deberán concurrir las circunstancias aludidas en el párrafo primero del artículo anterior y se requerirá el acuerdo de las fundaciones interesadas, al que podrá oponerse el Protectorado, por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

La fusión deberá ser acordada por el Patronato por mayoría de tres cuartos de los miembros estatutariamente establecido sin que puedan bastar tres cuartos de los presentes en la reunión.

La fusión deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Art. 38.- Causas de extinción.- La fundación se extinguirá:

a) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.

b) Cuando así resulte de una fusión.

c) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las Leyes.

No se extinguirá por transcurso de plazo alguno puesto que se constituye para una duración indefinida.

En caso de acuerdo de extinción tomado por el Patronato, éste deberá ser adoptado por mayoría de tres cuartos de sus miembros estatutariamente establecido, sin que puedan bastar tres cuartos de los presentes en la reunión.

Art. 39.- Liquidación.- Acordada la extinción de la Fundación, el Patronato destinará los bienes y derechos resultantes de la liquidación al Instituto de Estudios Bercianos o entidad, asociación o fundación existente en ese momento que tenga como finalidad el estudio, conservación y difusión de la cultura en El Bierzo."

2º.- Designar como representantes en el referido Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Institución Provincial D. José Antonio Díez Díez y al Diputado D. Mario Guerra García, quienes, por otra parte, ya han asistido a la reunión fundacional de la expresada Fundación.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir el documento que permitirá elevar a pública la escritura constitutiva de la Fundación.

ASUNTO NÚMERO 28.- PROPUESTA APROBACIÓN ESTATUTOS FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA.-

Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo el último borrador de Estatutos de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, remitido por el Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, que fue conocido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de abril, del tenor literal siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD, DURACIÓN RÉGIMEN, DOMICILIO Y FUNDADORES

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, se constituye una Fundación Cultural privada, cuya denominación será "Instituto Castellano y Leonés de la Lengua".

Artículo 2.- Personalidad jurídica.

La Fundación "Instituto Castellano y Leonés de la Lengua" tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y por los presentes Estatutos.

Artículo 3.- Duración y Ámbito Territorial.

La duración de la Fundación será indefinida y su actuación se desarrollará principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 4.- Domicilio.

La Fundación es de nacionalidad española y su domicilio se fija en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla nº 37, en la ciudad de Burgos, si bien el Patronato podrá libremente cambiar el domicilio de la Fundación, quedando obligado en tal caso a comunicar dicho cambio al Protectorado al objeto de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

El Patronato podrá asimismo crear establecimientos o delegaciones en otras localidades para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 5.- Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores expresada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca el Patronato con sujeción a la normativa aplicable.

Artículo 6.- Fundadores.

a) Tendrán la condición de miembros Fundadores, las personas que se señalan en la escritura fundacional.

b) Tendrán la consideración de Miembros de Honor las personas o Instituciones en quienes concurren especiales circunstancias de dedicación a la lengua o la cultura en general, y cuya designación sea aprobada por el Patronato.

c) Tendrán la consideración de miembros benefactores las personas o Instituciones que, de alguna manera, se comprometan a colaborar periódicamente con la Fundación.

CAPÍTULO II FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7.- Fines.

1. La Fundación tendrá como finalidad esencial:

a) Con carácter general, difundir y promover el uso y conocimiento del idioma español.

b) Promover y apoyar la formación del profesorado de Español en todos los grados de enseñanza.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Organizar cursos, congresos, exposiciones, certámenes, y cualquier acto cultural relacionado con el mejor conocimiento y difusión del idioma español.

b) Establecer comisiones y grupos de trabajo que realicen investigaciones, estudios y proyectos relacionados con los fines de la Fundación.

c) Editar trabajos o estudios de investigación que por su relación con los fines de la fundación y por su calidad se consideren de interés.

d) Mantener relaciones con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el propósito de desarrollar estudios y colaborar con la edición de obras en castellano.

e) Crear centros de estudios que tiendan al perfeccionamiento de los docentes de la Lengua española.

f) Crear centros que contribuyan a conservar y difundir el idioma.

g) Promover la presencia en España, y en especial, en Castilla y León, de estudiantes interesados en el conocimiento del español.

h) Colaborar en todos los órdenes con las instituciones que directa o indirectamente tiendan a difundir, conservar o perfeccionar el español.

i) La creación y concesión de premios para trabajos tanto científicos como literarios que contribuyan a la pureza y/o difusión del español.

j) Actuar ante los poderes públicos en defensa de la lengua española, evitando su discriminación o la de sus usuarios.

k) En general, todas aquellas actividades que acuerde el órgano de gobierno de la Fundación, sin más limitaciones que la mejor consecución del fin último de ésta.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- Órganos.

1. Son órganos de gobierno de la Fundación el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

2. Podrá también crearse un Consejo Asesor, integrado por personalidades de reconocido prestigio en el conocimiento y difusión de la lengua española

Artículo 9.- Patronos.

Todos los cargos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, son gratuitos e indelegables y sus nombramientos se entenderán conferidos al cargo y no a la persona cuando actúen en representación de personas jurídicas.

Artículo 10.- Soberanía.

Los órganos de gobierno de la Fundación ejercerán sus facultades con absoluta soberanía, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan al Protectorado o a cualquier otra autoridad con facultades legalmente atribuidas sobre Fundaciones Culturales.

CAPÍTULO IV EL PATRONATO

Artículo 11.- Composición.

a) El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, y como tal, velará por el cumplimiento de la Escritura Fundacional y de los presentes Estatutos.

b) El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y estará integrado inicialmente por las personas designadas por las entidades fundadoras.

c) Podrá existir un Presidente de Honor que será designado por el Patronato de la Fundación.

d) En todo caso, el nombramiento del Presidente corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el nombramiento del Vicepresidente, a la Federación Regional de Municipios y provincias.

e) El Patronato mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios podrá designar nuevos patronos y cubrir las vacantes que se produzcan de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

f) Asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, el Gerente de la Fundación, nombrado en la forma dispuesta en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Duración del mandato.

1. Las personas jurídicas que ocupen el cargo de patrono tendrán un mandato vitalicio.

2. Cuando el cargo de patrono recaiga sobre personas físicas tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por iguales períodos.

Artículo 13.- Presidente.

Corresponderá al Presidente del Patronato:

a) Convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de al menos una tercera parte de los miembros del Patronato.

b) Dirigir las deliberaciones.

c) Decidir con voto dirimente en caso de empate.

d) Ejecutar los acuerdos del Patronato, salvo que éste designe a otra persona para dicho cometido.

e) Las demás funciones que se desprendan de estos Estatutos y cualquier otra que expresamente le fuera delegada por el Patronato.

Artículo 14.- Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 15.- Secretario.

1. El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro de Patronato en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Su nombramiento será acordado por mayoría simple del Patronato a propuesta de su Presidente, salvo que se proceda a su nombramiento en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

3. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen, siempre que sea patrono.

De cada sesión, el Secretario levantará acta que será autorizada por el Presidente del Patronato, y se inscribirá en el libro correspondiente.

4. En los casos de enfermedad ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario, el Patrono más joven.

Artículo 16.- Reuniones.

El Patronato se reunirá por lo menos dos veces al año. La primera de ellas se celebrará dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio económico con objeto de aprobar el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, todo ello referido al ejercicio anterior.

La segunda de las reuniones anuales se desarrollará dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio y tendrá como objeto la aprobación del presupuesto correspondiente al año siguiente, acompañado de una memoria explicativa.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, el Patronato se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Fundación y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. La citación la realizará el Secretario al menos con diez días de antelación a la fecha en que la reunión haya de celebrarse, citación que irá acompañada del orden del día.

No obstante, se entenderá válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto siempre que se reúna con la presencia de todos sus miembros en ejercicio y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 17.- Acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

De cada sesión, el Secretario levantará Acta que será autorizada por el Presidente del Patronato, y se inscribirá en el libro correspondiente.

Artículo 18.- Competencias.

En el ejercicio de las competencias que le corresponden en virtud de estos Estatutos para el alto gobierno administración y representación de la Fundación, el Patronato cuidará de los extremos que a continuación se citan, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación.

b) Promover la modificación de los Estatutos si fuera necesario para mejor cumplir la voluntad de los fundadores.

c) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.

d) Aprobar los programas periódicos de actuación y los presupuestos preparados por la Comisión Ejecutiva.

e) Cambiar el domicilio de la Fundación.

f) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre los fines fundacionales.

g) Aprobar cuando legalmente proceda la extinción de la Fundación.

h) Aprobar las normas complementarias de los Estatutos que resulten pertinentes para la realización de las actividades y la gestión económica de la Fundación.

i) Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

j) Designar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, a excepción del Presidente y Vicepresidente, que serán elegidos conforme se establece en el art. 17 de los presentes Estatutos.

k) Interpretar conforme al objeto fundacional los presentes Estatutos, resolviendo cuantas dudas suscite su contenido.

l) Nombrar apoderados generales o especiales.

m) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor.

n) Cualquier otra competencia que se desprenda de la normativa vigente o de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 19.- Composición.

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez y actuará como Secretario el que lo sea del patronato.

2. Será Presidente y Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, quienes lo sean del Patronato respectivamente.

3. Los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por el Patronato de entre los patronos.

Artículo 20.- Funciones.

1. Sin perjuicio de las atribuciones del Patronato, y con el carácter de facultades delegadas por éste en virtud de la autorización contenida al efecto en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer cuantas funciones no estén expresamente reservadas por la Ley al Patronato, desempeñándolas siempre dentro de los límites y con las condiciones impuestas en cada caso por la Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1994 y demás normativa de aplicación, sin que puedan ser delegables ni la aprobación de las cuentas y del presupuesto, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. A título meramente enunciativo, se le asignan a la Comisión Ejecutiva las siguientes facultades:

A. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación.

B. Redactar, en su caso, y si se estima oportuna su existencia, las normas complementarias de los presentes Estatutos, para su aprobación por el Patronato.

C. Proponer al Patronato los programas de actuación y presupuestos anuales para su aprobación por éste.

D. Elaborar el inventario y redactar la memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica para su aprobación por el Patronato.

E. Someter a la aprobación del Patronato la contabilidad y la liquidación del presupuesto del año anterior.

F. Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. De las citadas facultades se exceptúan los supuestos contemplados en el art. 19.1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, para los que se requiera previa autorización del Protectorado, en los que las facultades correspondientes serán ejercidas por el Patronato.

G. Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer, con excepción de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del art. 20 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, en los que tal facultad corresponde al patronato. Transigir y pactar arbitrajes, siempre que no se trate de los bienes y derechos a los que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 19 de la Ley de Fundaciones, en cuyo caso tales facultades corresponderán al Patronato. Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones y otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital y otras emisiones de títulos valores; todo ello dentro de los límites y con las condiciones impuestas en los artículos 19 y 22 de la Ley de Fundaciones.

H. Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar, y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

I. Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro; tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

J. Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España, y demás bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

K. Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocios, retirar y remitir géneros, envíos y giros.

L. Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos, interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de abogados y procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes.

M. Dirigir la organización de la Fundación y sus operaciones, nombrando y separando cargos técnicos, empleados y demás personal de cualquier clase que preste sus servicios en la Fundación.

N. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

2. La ejecución de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva corresponderá a aquél de sus miembros que la propia Comisión Ejecutiva designe y, en su defecto, al Secretario o al apoderado con facultades para ejecutar sus acuerdos.

Artículo 21.- Reuniones.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente o cuando lo soliciten una tercera parte de sus miembros. En todo caso deberán celebrarse reuniones, al menos una vez cada tres meses.

El régimen de quórum de asistencia, votación y el necesario para la adopción de acuerdos será el establecido en el Art. 16 de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Asesoramiento.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar los asesoramientos de carácter técnico, científico o jurídico que estime oportunos.

CAPÍTULO VI EL GERENTE

Artículo 23.- Competencias.

1. El Gerente, que no ostenta la condición de patrono, será nombrado por el Patronato por mayoría simple a propuesta de su Presidente, salvo que se proceda a su nombramiento en el acto de otorgamiento de la escritura fundacional.

2. El Gerente ejercerá la gestión administrativa y económica de la Fundación, de acuerdo con las directrices que le sean dadas por la Comisión Ejecutiva.

3. El Gerente estará vinculado a la Fundación por una relación de naturaleza laboral, y percibirá las retribuciones que, de acuerdo con la normativa vigente, acuerde el patronato.

CAPÍTULO VII BENEFICIARIOS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24.- Beneficiarios.

1. Las actividades de la Fundación se dirigen indeterminadamente hacia el colectivo social. Puede ser beneficiario de los servicios y prestaciones de la Fundación cualquier persona, natural o jurídica, sin discriminación alguna.

2. No obstante, el Patronato es completamente libre en la forma de desarrollar los fines fundacionales y de elegir a los beneficiarios, con el único límite de que sean colectividades genéricas de personas. La concreción de los beneficiarios de cada una de las prestaciones o actividades de la Fundación, en los casos en que los destinatarios hayan de ser limitados por razones de índole material, se realizará atendiendo a criterios objetivos y de imparcialidad.

Artículo 25.- Patrimonio.

1. El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la dotación que figura en la escritura fundacional.

2. Con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación, el patrimonio de la misma podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos, sin más limitaciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, y específicamente, con carácter enunciativo, por los siguientes:

a) Las aportaciones que, a título de dotación, puedan realizar sucesiva o periódicamente los fundadores o terceras personas y que, al igual que la dotación inicial, se afecten con carácter permanente a los fines fundacionales.

b) Las subvenciones que con arreglo a la legislación vigente y con tal carácter reciba de organismos e instituciones, públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.

c) Los bienes o derechos que la Fundación adquiera a título oneroso para incorporar a su patrimonio, así como los recibidos para este fin a título gratuito, procedentes de donaciones, herencias o legados.

Artículo 26.- Adscripción de bienes.

Todos los bienes de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales.

Artículo 27.- Inversiones.

La Comisión Ejecutiva invertirá los bienes de la Fundación en la forma que considere más adecuada para la obtención de su máximo rendimiento, en atención al cumplimiento de su objeto fundacional.

Asimismo, este órgano podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones, conversiones y transformaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional, con el fin de evitar que éste, aún manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo, siempre respetando los límites y condiciones impuestos por las leyes.

El destino de las rentas e ingresos obtenidos por la Fundación se adecuará a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Artículo 28.- Conservación de bienes y derechos.

Para asegurar la conservación de los bienes y derechos integrantes del patrimonio fundacional la Comisión Ejecutiva llevará a cabo su inscripción en los oportunos registros, depositándose los valores y metálicos en entidades de crédito.

Artículo 29.- Contabilidad, auditoría y presupuestos.

Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborarán una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Los documentos a los que se refieren los párrafos anteriores se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

Se someterán a auditoría externa las cuentas de la Fundación cuando concurren en la misma, en la fecha de cierre del ejercicio, las circunstancias previstas en la normativa vigente.

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio el Presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

Artículo 30.- Enajenación y gravamen de bienes.

Para la enajenación y gravamen de los bienes integrantes del Patrimonio fundacional se estará a lo previsto con carácter general en la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31.- Modificación de Estatutos.

El Patronato podrá aprobar la modificación de los Estatutos mediante acuerdo adoptado por dos tercios de sus miembros, siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 32.- Fusión.

Mediante acuerdo adoptado con la presencia y voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Patronato, la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Artículo 33.- Extinción.

La extinción de la fundación procederá en los casos previstos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre. El procedimiento de extinción se ajustará a lo previsto en dicha Ley.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación revertirán en las instituciones que tengan la condición de Miembros Fundadores, en proporción a su participación respectiva en la dotación fundacional, debiendo destinarse al cumplimiento de fines análogos a los de la Fundación extinguida."

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la U.P.L., para decir: Muchas gracias Sr. Presidente, para manifestar nuestro voto favorable al dictamen de la Comisión y, al mismo tiempo, para

pedir que, en este mismo punto, el Plenario apruebe, en su caso, si están de acuerdo los Grupos Políticos, solicitar para León la sede de este Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, entendiendo que esta Provincia representa lo que va después de la conjunción copulativa "y Leonés", y teniendo en cuenta que el propio Estatuto, en su artículo cuatro, cuando se refiere al domicilio, señala que se fija en el Palacio de la Isla, recordamos que fue la primera sede de lo que hoy es la Junta de Castilla y León, entonces se llamaba Consejo General de Castilla y León, el domicilio se fija en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla, número 37, en la ciudad de Burgos. Si bien, contempla el propio Estatuto, el Patronato podrá libremente cambiar el domicilio de la Fundación. Atendiendo a este artículo, puesto que la Diputación Provincial es una de las primeras que se ha adherido a este Instituto, con nuestro voto favorable, y teniendo en cuenta que representamos lo que va después de la conjunción copulativa "Castellano y Leonés de la Lengua"; y por razones históricas y lingüísticas de distinta índole entendemos que es bueno, en este punto, que el Plenario se posicione a favor de que la sede de este Instituto le corresponda a cualquier localidad de la provincia de León.

· EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): y otro que, diríamos, una solicitud al Patronato para que considere, y pedimos y solicitamos que la sede pueda modificarse en favor de la ciudad de León o de la provincia de León. Son las dos propuestas.

La primera propuesta que habrá que votar es la votación de los Estatutos y segundo la petición de que el Patronato, conforme a los Estatutos que se aprobarían si el voto es favorable, tome en consideración la petición o la solicitud de la Diputación de que se radique el Instituto en la provincia de León. Esos son los dos aspectos.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. La verdad es que no tenemos intención, el Grupo Socialista, de entrar en un debate en este tema. Únicamente decir que ha sido dictaminado por la Comisión y efectivamente consta en uno de los puntos, en uno de los artículos la sede del Instituto. Por lo tanto está dictaminado y votado íntegramente. Por lo tanto, eso sería una modificación que, bajo nuestro punto de vista, no cabría ni siquiera el hacerla aquí sino el haberla hecho en la propia Comisión para que se hubiese debatido allí y hubiese venido, en todo caso, como una propuesta de modificación de los Estatutos al Pleno. Ahora votar los Estatutos, tal y como han venido dictaminados, y después votar su modificación en el mismo punto, me parece que no es lo normal y lo lógico. Y mucho menos cuando, además, este punto tuvo una primera parte ya en el Pleno celebrado anteriormente, el mes pasado, donde unánimemente todos suscribimos la constitución del Instituto de la Lengua Española y, además, ya se decía en aquel dictamen que la sede iba a estar en Burgos. O sea, que ya hemos aprobado y ahora vamos a modificarlo en el mismo punto. No nos parece lógico.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Los aprobamos y luego, independientemente de esos Estatutos y respetando el contenido aprobado, obviamente también la Diputación puede elevar una petición, pero ya al Patronato, que sería la segunda parte ¿no?

Entonces, nos pronunciamos. Primero: ¿Se aprueban los Estatutos?. Por unanimidad.

Segundo: ¿Se aprueba solicitar o formular al Patronato que considere el deseo o la petición de la Diputación de que se pueda ubicar aquí la sede del Instituto?. Bien. Yo pienso que no hay ningún problema. O sea, que se aprueban los Estatutos y después diríamos, como petición o aspiración de la Provincia para que sea considerado por el Patronato, que nos consideraríamos muy honrados con ser la sede. Yo creo que no hay ningún problema.

A la vista del resultado de las votaciones, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, solicitando al Patronato que considere el deseo de esta Diputación de que se pueda ubicar en la provincia de León la sede del referido Instituto.

ASUNTO NÚMERO 29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986,

se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 473, de 1 de marzo, al 839, de 31 de marzo de 1999, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 30.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

* El día 8 de abril, recibió al Coronel del Acuartelamiento de San Marcelo, D. Ángel Guinea, que vino a despedirse con motivo de su traslado.

* El día 10 de abril, asistió a la presentación de la Feria Alimentaria de Castilla y León en Valladolid.

* El día 12 de abril, asistió en Valladolid a la presentación de los Productos de León en Continente.

* El día 19 de abril, recibió al Club Balonmano Ademar, tras haber conseguido la Recopa de Europa.

* El día 21 de abril, asistió a la presentación de la Feria del Bierzo en el Monasterio de Carracedo.

* El día 23 de abril, intervino como ponente en las Jornadas que sobre el Camino de Santiago se celebraron en la Casa de León en Madrid.

* El día 26 de abril, asistió a los actos programados por la Universidad de León con motivo de la celebración de su patrono San Isidoro.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas el Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés presenta una **MOCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA PARA EL ESTUDIO DE LOS HOGARES FUNCIONALES DE PONFERRADA**. Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT para decir: Gracias, Sr. Presidente. Hay una Moción que no debería, en nuestra opinión, discutirse por este cauce de mociones de urgencia porque se ha presentado en el Registro de esta Diputación Provincial el 11 de marzo del 99; por lo tanto, ha habido tiempo más que suficiente para haberla llevado a una Comisión, a la Comisión Informativa correspondiente, y ha habido tiempo más que suficiente para que desde la propia Presidencia se incluyera en el Orden del Día.

Como aquí parece que las Mociones que no interesan a la Presidencia o al Equipo de Gobierno pues no se incluyen en los Órdenes del Día, primero de las Comisiones Informativas y después de los Plenos, nos vemos en la obligación de utilizar este cauce, este procedimiento legal de presentarla por vía de urgencia.

Voy a leer el texto de esta Moción que, insisto, se ha presentado hace más de mes y medio en el Registro de esta Corporación:

"Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. León.

Luis Herrero Rubinat, Emilio Sierra García y Germán Fernández García, Portavoces, respectivamente, de los grupos políticos de U.P.L., P.S.O.E. e I.U. comparecen y, como mejor proceda, dicen:

Que al amparo de la legislación sobre régimen local vigente presentan para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno Corporativo la siguiente Moción:

La Comisión Especial Informativa para investigar las irregularidades que se han producido en los Centros de Acogida de Menores no funciona. Nunca ha funcionado debido a la obstinación del Equipo de Gobierno en dificultar los trabajos de investigación a los Grupos. La Presidencia de la Comisión sólo ha puesto interés en evitar que la oposición acceda y fotocopie

expedientes, pueda pedir comparecencias en el seno de la propia Comisión y, en definitiva, esclarezca los hechos que se investigan.

Esta actitud, que debemos calificar de *manifestamente antidemocrática*, impide conseguir los fines para los que se ha creado la propia Comisión: Llegar a conocer exactamente qué tipo de irregularidades se han producido, qué importancia tienen, quiénes son sus responsables y si desde el punto de vista de los responsables políticos se ha actuado con la diligencia exigible.

Los Grupos Políticos en la oposición no podemos consentir que la situación denunciada se perpetúe. La responsabilidad que nos corresponde es romper con esta dinámica de obstruccionismo y opacidad.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

Primero.- Solicitar al Presidente de la Corporación Provincial la inmediata destitución del Presidente de la Comisión Informativa Especial para investigar lo acaecido en los Centros de Acogida de Menores.

Segundo.- Exigir la comparecencia ante la citada Comisión de las siguientes personas:

- Vicepresidente Tercero de la Diputación para asuntos de El Bierzo.

- Diputado de Régimen Interior y Personal.

- Diputado de Bienestar Social.

- Psicólogo de los Centros.

- Trabajador al que se le ha abierto expediente de responsabilidad económica.

- Todos aquellos que decida la propia Comisión, en votación y por mayoría.

Tercero.- Exigir la presentación de las copias de cuantos documentos relativos al objeto de la Comisión solicite cualquiera de los Grupos Corporativos."

La defensa de la urgencia, que es lo primero que corresponde en este tipo de Mociones, lo hemos planteado al principio: no nos queda otra vía para abrir un debate de cómo funciona la Comisión Especial Informativa para investigar lo que acaece en esos Centros de Acogida que esta vía. Ustedes, señores del Equipo de Gobierno, no nos dejen otra fórmula.

De otro lado, denunciar la utilización del poder por parte del Equipo de Gobierno, en el sentido de dinamizar, agilizar la tramitación de las mociones que les puedan interesar más y, desde el poder, utilizando torticeramente, en nuestra opinión, ese poder, paralizar aquellas que no les gustan o que no tienen ningún interés en debatir.

Por lo tanto, y como defensa de la urgencia, plantear que, sencillamente, la causa de presentarlo por esta vía son ustedes mismos.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: Para apoyar la urgencia, lógicamente.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Con la venia del Sr. Presidente. Señores Diputados y Señora Diputada, para oponernos a la urgencia defendida por el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés y sostenida o apoyada por el Portavoz del Grupo Socialista, porque hemos celebrado un Pleno anteriormente y no debe ser tan urgente el tema cuando no se planteó en el anterior Pleno esta Moción. Por lo tanto, consideramos que perfectamente puede esperar este asunto porque existe una Comisión Especial, constituida a tal efecto. Comisión que recientemente ha dado conocimiento a los Grupos de una propuesta del Instructor del expediente de responsabilidad incoado en ese supuesto y estamos a la espera de un informe jurídico del Asesor de la Diputación que en cuanto nos sea remitido a la Diputación Provincial tendrán conocimiento de él el resto de los Grupos y por lo tanto sería cuando sería procedente dictaminar este asunto en esa Comisión Especial, precisamente creada para eso; porque es que si no, al final, lo que vamos a acabar es creando una Comisión de Investigación para investigar a la Comisión Especial de información y, al final, no sé en qué terminará este asunto, que yo creo que debe, efectivamente, tramitarse en esa Comisión Especial constituida al efecto y traerla a un Pleno posterior dentro de los asuntos ordinarios del Orden del Día.

Yo creo que la propia urgencia ustedes mismos están reconociendo que no es un asunto urgente porque lo podían haber planteado en el anterior Pleno y no lo hicieron así.

Seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Para decirle al Diputado de Personal que los Grupos presentan las mociones de urgencia cuando estimen oportuno y no cuando le diga el Diputado de Personal y autor de una reconocida teoría política de utilizar comisiones de censura y de reprobar a Diputados de la Oposición por hablar con la prensa. Seguimos en la onda.

Y decir, además, que a los Grupos de la Oposición nos cabía la esperanza que el Equipo de Gobierno tuviera la "decencia política", y siempre hablando en términos políticos, tuviera la "decencia política" de llevar esta Moción a la siguiente Comisión Informativa Especial. Cosa que no han hecho, como nos hemos encargado de denunciar en el seno de esa Comisión celebrada la semana pasada.

Con estas manifestaciones, el ILMO. SR. PRESIDENTE somete a votación la urgencia de la Moción y por catorce votos a favor, emitidos por los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos de Izquierda Unida y los dos de la Unión del Pueblo Leonés; y trece votos en contra, correspondientes a los trece Diputados del Equipo de Gobierno, se **APRUEBA** la urgencia, pasándose, seguidamente, a debatir el fondo de la misma.

Toma nuevamente la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Con la venia del Sr. Presidente, este asunto, que es la gestión que se ha producido en los Centros de Acogida de Ponferrada, en el mejor de los casos ustedes se han enterado de él cuando el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés ha empezado a preguntar y a pedir información sobre estos Centros de Acogida. En el mejor de los casos, se han enterado ustedes a principios de octubre. Y digo en el mejor de los casos porque la responsabilidad política que a ustedes les afecta, que ustedes tienen como gobernantes y que tienen que asumir, sería todavía más grave si ustedes hubieran tenido conocimiento, y nosotros lo pudiéramos demostrar, todavía con fechas anteriores. Pero partiendo de que ustedes se han enterado porque la Oposición les hemos advertido que en esos Centros de Acogida ha habido presuntas irregularidades, de todo tipo, no sólo con las cuentas, no sólo con el dinero que es público sino también en materia de contratación e incluso, parece, en las relaciones entre algunos Diputados y algunos trabajadores, sin saber quien tiene razón y quien deja de tenerla, ustedes han mantenido una actitud obstinada en intentar que los Grupos de la Oposición y, en definitiva, la opinión pública tuvieran noticia puntual de qué es lo que ha ocurrido y qué es lo que ustedes están haciendo para evitar, por un lado, que eso siga ocurriendo y, sobre todo, para depurar las responsabilidades que haya.

Ustedes llevan, como nos acaba de demostrar el Diputado de Personal, ustedes llevan los hechos al terreno estrictamente de la responsabilidad personal de determinados trabajadores de la Casa. Y esa responsabilidad personal, que la puede haber o puede no haberla, efectivamente tiene un cauce. No sé si es el Tribunal de Cuentas, posiblemente sí, no sé si es la Fiscalía, posiblemente también, no sé si son expedientes internos que se han abierto y se han instruido. Pero también existe algo que es lo que, por lo menos desde el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, nos interesa particularmente: hablar de la responsabilidad política. Los hechos han ocurrido mientras ustedes gobernaban y el hecho de ser gobernantes no significa presidir los Plenos o amenazar al público con ir al Fiscal, entendemos que a título personal, o previo debate en este Pleno. Gobernar significa asumir la responsabilidad de los hechos que ocurren durante el mandato de gobierno.

Lógicamente, esta Comisión Informativa Especial nunca, nunca se hubiera constituido si ustedes llegan a tener mayoría absoluta. Ustedes no han tenido más remedio que constituir esta Comisión Especial por la fuerza de los votos. Y ustedes no tienen más remedio que debatir en el Pleno el asunto o la espina, escabrosa para ustedes, de los Centros de Acogida de Ponferrada pues, sencillamente, porque no tienen mayoría absoluta. Si la tuvieran, aplastarían con esa mayoría la posibilidad de tener este debate en el día de hoy y en este escenario. Y si no estaban por la labor de constituir la Comisión, desde el primer día demostraron, el primer día la Comisión la presidió el propio Presidente y a partir de ahí la teoría y la línea fue idéntica, desde el primer día demostraron que no estaban por la labor de facilitar a los Grupos de la Oposición instrumentos que pudieran servir de prueba para intentar clarificar qué es lo que ha ocurrido durante su gestión en esos Centros de Acogida.

Ya el Presidente de la Diputación, en una visita al Bierzo, creemos recordar que fue en agosto, reconocía que podía haber irregularidades por unos cuantos cientos de miles de pesetas. Unos cuantos cientos de miles de pesetas. Entendemos que ya reconocía la gravedad de las irregularidades, no como al inicio de esta polémica que el Presidente, creo recordar que textualmente dijo que eran imaginaciones de algunos

Grupos de la Oposición. Ya no son imaginaciones, estamos hablando de gravísimas irregularidades.

El último informe que tenemos por parte del Juez Instructor habla de gravísimas irregularidades, hasta el punto que es el Tribunal de Cuentas quien tiene que depurarlas. No es en el seno de la propia Administración, en el seno de la propia Institución donde se tienen que depurar esas responsabilidades, hay que remitirlo al Tribunal de Cuentas. Y se habla de la posibilidad de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. Y, para ello, se ha tardado siete meses. Se pide un informe al Asesor Jurídico y, como nos acaba de recordar el Diputado de Personal, se traerá esta decisión, porque así lo establece la ley, a este plenario, en contraste con la postura adoptada por la Presidencia al inicio de este Pleno.

La Comisión no está constituida para depurar responsabilidades personales de los trabajadores, al menos ese es el sentir del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés. La Comisión está constituida, la Oposición lo ha pedido, para depurar las responsabilidades políticas del Equipo de Gobierno; para depurar, para saber, para conocer si han existido fallos en los sistemas de Intervención de esta Casa, porque si han existido habrá que reconocerlos y habrá que poner los medios necesarios para evitar que éstos se vuelvan a repetir. La Comisión, en definitiva, les trata de examinar a ustedes como políticos, no a los trabajadores en sus funciones laborales, porque eso tiene otros cauces.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Esta moción surge a raíz de la reunión de la Comisión Informativa Especial del día 3 de marzo del 99. Pero me va a permitir que vuelva un poco hacia atrás, hasta la Comisión día 22 de enero del 99 en la que, por parte de los compañeros del Grupo Socialista en esa Comisión, se pide la comparecencia de determinadas personas, entre ellos D. Casimiro Bodelón y D. Manuel González Velasco, en la Comisión Informativa Especial para el esclarecimiento de los hechos que se estaban tratando en aquel momento.

En esa misma Comisión el Sr. Fernández Álvarez, miembro del Equipo de Gobierno, estimó que, en su opinión, lo procedente sería requerir en cada caso la presencia de determinados funcionarios. Y, en tal sentido, la Comisión podría requerir al Sr. Bodelón Sánchez para que acudiera a la sesión para aclarar los extremos que fueran precisos, añadiendo que, por parte de su Grupo, no había inconveniente alguno en que se ampliase la información que fuese necesaria. Bueno, pues eso ocurría el día 22 de enero.

Pero el día 3 de marzo, cuando se vuelve a reunir la Comisión y pedimos explicaciones de por qué no se había llevado a esa Comisión las comparecencias de las personas que se había solicitado, se nos contesta que no es intención del Equipo de Gobierno el que comparezcan estas personas en la Comisión. Pedimos, incluso, qué es lo que había pasado con el acuerdo que se había tomado en la sesión anterior. Y se nos dice que ese no era un acuerdo válido porque no se había votado. A lo cual, nosotros pedimos que en esa Comisión se vote entonces la comparecencia de las personas que nosotros solicitábamos. Y nos sorprende el Sr. Presidente de la Comisión, el Sr. Ferrero, y lo siento, tengo que decir además que no nos mueve, por lo menos al Grupo Socialista, ningún tema personal, y es verdad que hoy el Sr. Ferrero se pueda sentir excesivamente acosado por la presencia de cierto público, pero lo cierto es que en aquellos momentos el Sr. Ferrero negó la posibilidad de pasar a votar esa propuesta. Para nosotros eso fue un hecho que calificamos como absolutamente antidemocrático, y lo seguimos calificando, y por eso es por lo que en el primer punto de la Moción solicitamos que el Sr. Ferrero no siga presidiendo esa Comisión, entre otras porque si no va a tener que desdecirse y no creemos que eso sea bueno ni para él ni para la propia Comisión.

¿Por qué pedíamos nosotros la comparecencia de determinadas personas? Bueno, pues yo creo que está totalmente justificada por los propios documentos que hemos podido tener delante de nosotros y leer, no tener copias, porque eso se nos ha prohibido siempre. Pero lo cierto es que hay ciertos informes hechos por el Psicólogo que lleva los Pisos donde se vierten acusaciones gravísimas para no solamente otros trabajadores de los Pisos sino incluso para algunos miembros del Equipo de Gobierno. Lógicamente, nosotros tenemos que saber y queremos que Casimiro Bodelón comparezca en la Comisión para que ratifique

que lo que dice en esos informes es cierto o que se desdiga, en todo caso. Y, lógicamente, de esas comparecencias, tanto de los propios Diputados como de los propios funcionarios, saldrán las consecuencias políticas y administrativas que tengan que salir.

Claro, para nosotros, además, se agrava un poco el asunto y creemos que es más necesaria todavía la comparecencia de las personas que pedimos cuando en uno de los diarios provinciales del día 11 de marzo leemos, por ejemplo, que el Sr. Velasco sí comentó a Radio León que no sabía nada de estos careos y criticó que "es que a mí ni me preguntan". Podía haber comparecido y pudo explicar lo que sea, pero es más fácil el callar. Nosotros queremos saber qué es lo que tenía que decir el Sr. Velasco y por qué razón se le obliga a callar lo que sabe. Entonces, que comparezca el Sr. Velasco en la Comisión y que nos explique qué es lo que ha pasado en los Pisos y qué es lo que ha pasado con esos trabajadores.

Por todos esos motivos es por los que, lógicamente, vamos a apoyar y vamos a votar esta Moción a favor.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Gracias. Este debate que se trae al Pleno hoy entra dentro de lo que nosotros catalogamos como discusiones políticas sobre el funcionamiento de la Institución. Estamos a punto de acabar este mandato corporativo y el Equipo de Gobierno de esta Diputación ha tenido muy pocos logros en la gestión. Quizás el más importante es que este año haya nevado suficientemente. Pero el tema, quizás sea uno de los logros del Partido Popular, el más importante, que ha nevado este año bastante. Y no voy a pasar revista, por supuesto, al resto de los logros. Pero dentro de lo que es el debate político sobre el funcionamiento de la Diputación, lógicamente, cuando entra a gobernar una formación política que es ideológicamente diferente, que son personas diferentes, pues hay un cambio. Bueno, dentro de esa discusión política había dos cuestiones, dos cuestiones sólo jeñl, hablo de lo que es el funcionamiento interno, o tres, mejor dicho tres cuestiones.

Una, que era este tipo de trabajos, de análisis, de investigaciones políticas; la investigación no es conspiración, porque estamos dando becas a la investigación y no creo que estemos dando becas a la conspiración. Investigar es conocer detenidamente cuál es el funcionamiento, cuáles son los mecanismos que influyen la realidad de las cosas. Dos, intentos y poco más.

La segunda es una nueva política de personal, de régimen interior, de funcionamiento interno. Tampoco ha dado muchos frutos, sí bastantes confrontaciones.

Y la tercera, que tenía bastante más calado, pero sobre todo por lo que ha costado en dinero, era el estudio-diagnóstico global que este Equipo de Gobierno ya ha dicho que lo deja para los que vengan detrás.

Yo creo que esto se trae aquí porque no queda más remedio, hay que traerlo aquí. Estoy convencido, estamos convencidos que no ha habido voluntad, no ha habido voluntad de trabajar en el terreno de descubrir cuál es el funcionamiento, el funcionamiento de la Institución. Yo creo que también no hay mucha capacidad y al final no hay respuesta.

Nosotros decíamos, la composición, lo decíamos y lo seguimos diciendo, la composición de esta Comisión Especial garantizaba su fracaso. No puede ser presidente, no puede ser juez quien es parte. Garantizaba su fracaso. Y así ha sido.

La última reunión de esta frustrante Comisión ha dado como resultado que alguien va a ser el responsable, el responsable de no sé qué. El responsable de que faltan cien mil pesetas. Yo estoy convencido, totalmente convencido, que si aquí se hacen investigaciones de intervención económica, hay más de cien mil pesetas o por lo menos cien mil pesetas en cada uno de los Departamentos de esta Diputación, y ustedes lo saben también, y ustedes lo saben también, con irregularidades, con irregularidades administrativas, no estoy hablando de delitos, irregularidades administrativas. El parto de los montes, el funcionamiento del Servicio de Pisos de Acogida, en lo que afecta a la gestión política, a la gestión de contrataciones, a la gestión de suministros, a la gestión de personal, a todo, da como resultado que hay un empleado público que ha hecho mal los trabajos administrativos. Y que vamos a ver si también hay responsabilidades penales. El parto de los montes. No entramos a hablar de lo otro, de cuál es el funcionamiento, qué es lo que hay que corregir.

Y ustedes lo hacen, convencidos estamos también, porque preparan conscientemente el terreno para un hipotético gobierno en mayoría. Mantener la opacidad es garantizar el manejo de las Instituciones Públicas para el interés partidista o particular. Y eso es lo que vamos a conseguir con esta opacidad.

Se aprovechan de una cosa, de que han tenido, durante todo este tiempo, una Oposición totalmente responsable. Y hablo como Portavoz de mi Grupo Político y no parezca soberbia porque no lo es: ustedes siguen gobernando porque nosotros hemos querido, no porque ustedes lo estén haciendo bien. Ustedes se ríen de la lealtad. Cada uno, cada Grupo Político que hable por él, nosotros hablamos por nosotros. Mecanismos democráticos hay y ha habido, desde el primer momento, para que ustedes no gobernarán. Ustedes abusan de la lealtad de la Oposición para trampear sistemáticamente, para eludir sistemáticamente, y algunas veces con mucha chulería, y algunas veces con mucha chulería, lo que son las obligaciones de la fiscalización de la gestión pública.

Nosotros seguimos diciendo lo mismo. Fíjese, en la última reunión se llegó a la frescura y a la chulería de decir que el inicio de todo este proceso era el despecho, no voy a decir la frase, que además me parece incluso hasta demasiado burda, el despecho de un empleado público porque le habían quitado del cargo. Y eso nos lo hemos tenido que tragar la Comisión, la Comisión de Investigación manejada, controlada y dirigida por unos irresponsables.

¡Que aquí lo que hay es frustración de los Grupos Políticos porque no podemos coger y echar la culpa a algún político del P.P.I. Le digo que usted gobierna porque hemos querido. O sea, que no hay ninguna frustración, ninguna frustración. Lo que hay es bochorno, que es diferente. Lo que hay es bochorno.

No podemos culpar a ningún Diputado del Equipo de Gobierno, porque no se nos ha permitido examinar la gestión. Porque eso es lo que hay en el fondo. No se permite examinar la gestión.

Ustedes han heredado un modelo de gestión. No han inventado nada. No han tenido capacidad ni para inventar eso. Lo han heredado. Y lo están guardando celosamente ¡cuidado, que esto no se puede mejorar, no se puede analizar!. Todo se puede mejorar. No, hay que guardarlo ahí. Entonces nombramos al Presidente, al Equipo de Gobierno y al otro. Y, entonces, el Diputado de Personal es el que, ni siquiera como un ventrílocuo, porque podría hacerlo, imita la voz del Diputado de Bienestar Social, imita la voz del ex-coordinador de los Pisos de Acogida, imita la voz de todas aquellas personas que son protagonistas de esta cuestión que no comparecen ante una Comisión democrática de esta Diputación Provincial porque a ustedes no les da la gana. Entonces tenemos que escuchar al Diputado de Personal lo que dice, bueno, como el que está hablando al que nosotros queremos oír que no nos deja que comparezca en la Comisión. Y de esto se desprende una cuestión sola: no podemos culpar a nadie en concreto, Izquierda Unida no puede culpar a nadie de nada, ni responsabilizar a ningún político del Partido Popular de nada, porque no se nos permite el examen. Pero claro, lógicamente, esta negativa lo que sí nos hace es una cosa: sospechar. Y también nos lleva a otra conclusión: no tienen ninguna credibilidad para Izquierda Unida, ninguna credibilidad para Izquierda Unida en este caso.

Por tanto, nosotros, y yo creo que éste es el debate, exigimos el cumplimiento de lo que la mayoría de esta Corporación acuerde hoy. Y en el caso concreto es lo que viene recogido en la Moción que se está debatiendo. El cumplimiento, eso se lo exigimos a ustedes, ya votaremos nosotros afirmativamente, eso se lo exigimos, el cumplimiento de lo que mayoritariamente esta Corporación decida.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Con la venia, Sr. Presidente. Yo creo que, después de oír a todos los representantes de los Grupos Políticos, en estos momentos están, digamos, huyendo, o se están escondiendo en el debate inicial de esta Moción o el motivo por lo que se creó la Comisión Informativa Especial. Y, entonces, para dar cumplimiento a ello hoy no se habla, como desde un principio, del personal que había entrado, etc. Eso se escora ya con mucha habilidad por todos los Grupos Políticos.

Pero prioritariamente, yo creo que lo que están hablando, y hasta la saciedad ya, en todas las Comisiones, es de la opacidad. Y, lógicamente, yo desde luego no lo sé si unos tenemos, a lo mejor aunque

sea con ayuda de lentes, una visión y otros no quieren tenerla, que yo creo que es lo que más impera en este momento.

Se nos ha hablado aquí, se nos ha dicho en la votación de la urgencia, que yo lo tenía aquí anotado, el que si hubiéramos tenido una mayoría absoluta hubiésemos aplastado. Yo digo que lo que se está intentando es aplastar con mayoría absoluta, aunque sea desde la Oposición, en este momento esta Moción. Porque sin tan urgente se nos ha demostrado que era podría haber venido en el Pleno anterior. Y yo me pregunto también: si la traemos en el Pleno anterior se nos habría acusado que teníamos información reservada de que iba a faltar algún miembro y que por eso nos aprovechábamos. Luego, vamos a poner las cosas en su sitio. Y nadie intenta, por lo menos desde este Equipo de Gobierno, hacer una aplastación de mayorías absolutas. En absoluto.

Y ¿por qué no ha ido a ninguna Comisión Informativa?. Yo creo que cuando leemos detenidamente la Moción, en el primer punto de ellos, se solicita al Presidente de la Corporación. Es una facultad que la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento, y me viene al caso que cuando esta Ley fue aprobada en el año 85, hubo muchos comentarios y muchos Alcaldes en toda España que esta Ley de Régimen Local y el Reglamento que la desarrollaba, convertía en virreyes, creo, a los Alcaldes y, por ende, también a los Presidentes, cosa que aquí no se ha hecho nada de virrey, pero es una facultad que la Ley le permite al Presidente y el Presidente me cesará a mí, que soy el Presidente de esta Comisión, el día que lo estime oportuno, y no va a pasar nada.

Y, Sr. Sierra, no estoy acosado, porque estoy cumpliendo con una obligación y en virtud de la Ley no me siento nada acosado.

En su segundo punto exige comparencias. Y también en dicho Reglamento, en el artículo, si mal no recuerdo, 137 manifiesta, textualmente, que es facultad del Presidente de la Comisión la comparencia. Y quiero recordar que en la sesión del día 18 de enero, admití la posibilidad, cuando estimase oportuno, de la comparencia de señores que se le pudiesen exigir la comparencia en la Comisión. Luego, por tanto, no he visto en dónde ha habido opacidad, ni en dónde ha visto el seguir para adelante y no facilitar a la Oposición que se mire, que se estudie y que se analice -yo no utilizo la palabra investigar como en la propia Moción la veo por cuatro veces-, que se analice en su totalidad.

Y en el punto tercero, exigir la presentación de las copias de cuantos documentos relativos al objeto de la Comisión solicite cualquiera de los Grupos Corporativos. Creo que desde la primera Comisión, en su propia constitución, se habló que todas las facturas y todo el expediente que quisiera analizar estaba a disposición de todos los miembros de dicha Comisión, excepto aquello que estaba bajo una instrucción. Y creo que se había dicho que en el momento en que la instrucción estuviese finalmente finalizada, estuviese terminada totalmente, se entregaría a todos los miembros de la Comisión que lo desearan, como así ha sido el día en que entre el 14 y 15 que se terminó la instrucción y el 22 que fue la celebración, se celebró la Comisión, a disposición de todos los miembros de la Comisión tienen todo el dossier, aparte del informe, que es acerca de unos trescientos folios. Y no se puede decir que esos trescientos folios, y el estudio, y el análisis, y a las conclusiones en que ha llegado la instrucción manifieste que es un trabajo de siete meses, porque el control exhaustivo de todas las facturas, de vales y de todas, un poco, las acusaciones que se hacían, no se puede mirar simplemente de hoy para mañana. Y desde el Equipo de Gobierno también se le ha manifestado, a través de este Presidente en la última Comisión, que en virtud al informe se le ha pedido al Sr. Solana emita un informe jurídico. Y en el momento que obre en poder de Diputación este informe se convocará nuevamente la Comisión Informativa Especial para seguir trabajando en el tema. Luego, por tanto, no es admisible el que se diga que se está dando opacidad, que se está editando aquí y que se quieren depurar responsabilidades, no. La responsabilidad que sea y lo que se determine, se dictaminará en su momento. Y, en este momento, desde luego, no es para manifestarlo nada de ello.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, ¿alguna otra intervención?. Si por el Grupo de Gobierno ya ha intervenido D. Ramón Ferrero, ahora tienen la intervención los Grupos de la Oposición.

Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: La última Comisión, Sr. Presidente, empezamos felicitando por la dialéctica aprendida y de laboratorio, es-

tudiada y preparada, que traía el propio Equipo de Gobierno en el seno de la propia Comisión. Y decíamos que la sala de la Comisión era rectangular y el suelo de moqueta, de la que ya no se lleva, como la de este Salón de Plenos. Pero bien podía ser circular y el suelo de arena. Parece que el Equipo de Gobierno considera a la Oposición al toro al que le tienen que llevar por la vía que estimen oportuno. Desde luego, no nos pilla de sorpresa que a la Oposición, desde el Equipo de Gobierno, nos consideren unos cornudos.

Y en este Pleno mantienen la misma estrategia, dialéctica preparada, pero no se trata del fondo de lo que contiene esta Moción. Y el fondo de lo que contiene esta Moción es el déficit democrático que aqueja a la Diputación Provincial desde que ustedes han entrado en el Gobierno. Déficit democrático, dificultades de los Grupos Políticos para acceder a expedientes, para conseguir la información que la propia Ley -ustedes que son tan legalistas-, que la propia Ley contempla como un derecho y que, además, contempla con plazos que ustedes, sistemáticamente y durante estos cuatro años han venido incumpliendo, al menos cuando este Grupo Político les ha pedido a ustedes información.

Estamos hablando de déficit democrático y no estamos escorando, como sostiene el Vicepresidente Primero y Presidente de esta Comisión, el debate, ni estamos cambiando el discurso. Si al Señor Presidente de esta Comisión le sorprende que no hayamos hablado del personal, recordarle que en la primera intervención sí hemos hecho una referencia a las contrataciones. Pero si lo que pretende el Señor Presidente de esta Comisión es que recordemos que entre el personal que ha accedido a esos Centros de Acogida de Ponferrada hay cargos electos del Partido Popular en El Bierzo, que han entrado sin ningún tipo de prueba, lo recordamos. Y si quiere que recordemos que entre esos cargos o entre esas personas que han entrado sin ningún tipo de proceso selectivo se encuentra una sobrina de un Vicepresidente de esta Diputación, también lo recordamos para que así no nos digan que escoramos el discurso. Eso forma parte de lo que tenemos que investigar, de lo que queremos investigar. Y a lo mejor tenemos algún dato más respecto a las contrataciones y respecto a los contratados que todavía no se ha hecho público. Pero nos gustaría hacerlo, llamando a declarar a las personas, llamando a declarar en el seno de la propia Comisión, una Comisión democrática, a las personas que, como Grupo Político, estimemos oportuno, estimemos necesario que participen en el seno de la propia Comisión a los efectos de poder clarificar. Obviamente, aquí no se han hecho acusaciones políticas. Tampoco se han hecho absoluciones políticas porque, como dijo alguien que me precedió en el uso de la palabra, sencillamente ustedes se empecinan en no permitir que, desde la Oposición, se examine la gestión del Gobierno. Algo que, por cierto, hay que recordarles, es uno de los pilares de cualquier institución democrática. Ustedes se empecinan en que, desde la Oposición, no examinemos su gestión.

Esta Institución ha padecido, desde que ustedes han llegado al gobierno de la misma, un auténtico y calamitoso déficit democrático. Cité antes un par de ejemplos prototipos, vergonzosos desde el punto de vista democrático, a los que ha tenido que asistir este plenario, cuya autoría, por lo menos formal, posiblemente no intelectual, le corresponde a usted Señor Diputado de Personal.

Y cuando ustedes se enredan en el discurso de las facultades del Presidente, nadie niega al Presidente cuales son sus facultades. Pero, desde el punto de vista político, este Pleno, que es el órgano soberano de la Institución, aunque a ustedes les pese, puede pronunciarse sobre la idoneidad del Presidente de una Comisión que investiga irregularidades. ¿Y qué quieren que les diga?. Dentro del Equipo de Gobierno, a lo mejor ustedes, hoy por hoy, no han elegido a la persona más adecuada. No han elegido, incluso dentro de sus compañeros, por las circunstancias actuales, tal vez no hayan elegido a la persona más adecuada. Aunque, sin duda, si fuera cualquier otro de los Diputados del Equipo de Gobierno, la política iba a ser la misma. La política que les caracteriza, como Equipo de Gobierno, es esa filosofía de "viaje al centro", al centro de ninguna parte, al centro de la obstrucción, al centro de las cortapisas, al centro de las dificultades a la hora de facilitar a la Oposición aquella información que, desde el punto de vista de las Leyes, la propia Oposición, los propios Corporativos tenemos plena facultad, no ya para pedir, sino para exigir y no dar las gracias.

Cuando el Presidente de la Comisión reconoce que en una de las primeras reuniones admitió la posibilidad de que hubiera comparecencias, inmediatamente añadió el latiguillo que les caracteriza su filosofía "cuando lo estime oportuno". Se puede decir de una forma más vulgar "cuando al Presidente de la Comisión le saliera por el arco de triunfo". Pero, desde el punto de vista del funcionamiento democrático, desde el punto de vista del conocimiento profundo, o no profundo, del conocimiento que estime oportuno la Oposición, cualquier Corporativo de la Oposición, en el conocimiento de unos hechos por los que se interese, no se puede depender de que al Presidente o a cualquier Diputado del Equipo de Gobierno le parezca oportuno un día o le parezca oportuno al milenio siguiente. Eso es déficit democrático. Eso es el espíritu de la inquisición. Eso es decir "yo tengo derecho a facilitárselo y os lo voy a facilitar, pero cuando lo estime oportuno". Es una tomadura de pelo de ustedes que gobiernan respecto al papel que le corresponde a la Oposición. Y no hace falta recordar que ni ustedes, ni nosotros, estamos aquí porque nos haya tocado un boleto en una tómbola, sino porque nos han situado a cada donde estamos los propios ciudadanos. Y que las funciones de la Oposición lo hacemos desde el punto de vista de la representatividad que ostentamos de unos ciudadanos que han apostado por nuestro respectivo proyecto político, a través de las elecciones municipales.

Y tampoco nos sirve que se destaque el hecho de que cuando el Asesor Jurídico de esta Casa tenga redactado el informe y llegue a esta Casa, no sabemos si se le ha fijado un plazo, lo hemos preguntado en la Comisión y no se nos ha contestado, no sabemos si se le ha dicho "téngalo usted para dentro de dos meses o hágalo usted pasado mañana", no lo sabemos, que en ese momento ustedes van a convocar la Comisión. Ustedes..., para eso no necesita la Comisión, al menos la U.P.L. entiende que para eso no hace falta la Comisión. Reúnan a la Junta de Portavoces. Ustedes han confundido lo que es una Junta de Portavoces, para tratar de asunto genéricos o generales de esta Casa, con lo que es una Comisión que intenta esclarecer. Y cuando ustedes mismos se oponen a que compañeros de ustedes comparezcan, posiblemente hasta tengan interés en comparecer si no tienen nada que ocultar, ustedes están haciendo un flaco favor a sus propios compañeros. Ese es el déficit democrático y esa es la política, la perspectiva de la democracia, de la participación, que ustedes han venido demostrando en estos cuatro años.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente. Hombre, yo la verdad es que..., que nos recuerde el Señor Ferrero, en estos momentos, cuál es la legislación por la que se rigen las Comisiones Informativas, pues la verdad es que no viene a cuento, porque nos lo conocemos perfectamente. Pero, Sr. Ferrero, sería difícil encontrar un jurista que fuese capaz de hacer un informe que concluyese diciendo que cualquier propuesta que se haga en el seno de una Comisión, para ser sometida a votación, pues que no se puede proceder a su votación, que no se puede votar. Es difícil encontrar una teoría jurídica que pueda justificar eso.

Y eso fue lo que usted hizo el otro día. Dijo que, raso por corriente, no sometía a votación la propuesta que hacíamos desde los Grupos de la Oposición. Lógicamente, esos no son los principios democráticos que tienen que regir todos los órganos de esta Casa.

Y dice usted que estamos obsesionados con la opacidad y que no hay opacidad. Pues mire usted, quiero recordarle que esta Comisión Especial Informativa que se planteó, incluso en el Pleno, como una Comisión para investigar lo que pasaba en los Pisos de Ponferrada, fue creada a propuesta y con los votos de los Grupos de la Oposición. Por lo tanto, ustedes, en ningún momento, quisieron crearla y, lógicamente, investigar qué es lo que estaba pasando en los Pisos de Ponferrada.

Quiero recordarle a usted que, desde el primer momento, desde el primer día en que se constituyó la Comisión, ustedes pusieron todas las trabas. Y yo tengo que reconocer, además humildemente, que aquel día nuestro Grupo se equivocó porque, efectivamente, algunos vieron más allá lo que iba a ocurrir poco después y nosotros tuvimos que reconocer nuestro pecado y reconocerlo posteriormente, cuando ya había ocurrido lo que algunos habían avisado.

Pero es que nosotros creamos esa Comisión, como decía, para investigar. Y ustedes se han ido, desde el primer momento, por ese expediente, procedimiento administrativo de exigencia de responsabilidad económica-contable, que se inicia, no en el seno de esa Comisión,

sino por un Decreto de la Presidencia. Lo cual seguramente que es totalmente legal y que nos ha parecido siempre muy bien que lo hagan ustedes, para saber exactamente cual era el montante económico que esta persona tendría que devolver. Pues, por supuesto que tenía que devolver. Pero es que nosotros no creamos esta Comisión para eso. La creamos, lógicamente, para saber si había algo más. Porque, yo lo he dicho varias veces y lo voy a volver a repetir aquí, a un trabajador de esta Casa, cuando falta al trabajo un número de días determinado, se le abre un expediente laboral. Y ahora resulta que una persona que ha estado, parece ser que ya está demostrado, llevándose dinero de los pisos o malgastando ese el dinero de los pisos, no se le va a abrir un expediente laboral. El expediente penal, por supuesto, está pendiente de un informe jurídico. Bueno, pues todas esas cosas son las que nosotros queríamos, lógicamente, investigar y que se hablase en la Comisión.

No estamos, ni mucho menos, ni mucho menos, escorando el tema de las contrataciones. Por supuesto que no. Las hemos denunciado desde el primer momento. Y, por eso, pedimos además la comparecencia del Diputado del Área. Pero, además, es que en el informe que da base a la creación de la Comisión, informe del Sr. Bodelón, se lee textualmente que el Sr. Guerra dice que él también tiene muchas quejas, cartas y llamadas de distintas personas de Ponferrada sobre el citado trabajador. Esto lo dice el Sr. Guerra, parece ser, hace ya algún tiempo. Claro, si lo que dice el Sr. Bodelón es verdad, alguna responsabilidad tendrá el Sr. Guerra por no haber puesto eso en conocimiento de quien tuviese que ponerlo y corregir todo lo que estaba pasando. Me imagino. Y si es mentira lo que dice el Sr. Bodelón, alguna responsabilidad tendrá el Sr. Bodelón por escribir esto en un informe.

Por lo tanto, estamos diciendo que no hay opacidad. Queremos llegar al fondo del asunto. Queremos saber todo lo que ha pasado en los pisos de Ponferrada y, lógicamente, sacar después las conclusiones y las responsabilidades políticas y administrativas a las que haya lugar. Por lo tanto, no hay opacidad, según ustedes. Pero nosotros creemos que sí. Porque ustedes, lógicamente, no quieren ir a donde nosotros queremos ir para lo cual se creó esta Comisión.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muy brevemente, para contestar algunas cuestiones que ha planteado el Vicepresidente de la Diputación en su intervención.

Vamos a ver, voy a ver si puedo ser breve y claro. Lo que está ocurriendo, lo que está ocurriendo es, habitualmente, y lo veremos en más temas de discusión, posiblemente en este Pleno, lo que está ocurriendo es que los temas políticos, los asuntos en general de esta Diputación Provincial, no sé por qué parece que son los más peligrosos. Yo no lo entiendo y ahora explicaré porqué se sacan fuera del ámbito de la discusión colectiva. Y muchos de ellos, y no voy a hacer en este momento un repaso a muchos de ellos, si ustedes lo consideran conveniente lo haría también, nos tenemos que enterar por los medios de comunicación, se sacan del ámbito de la discusión colectiva.

La opacidad, Sr. Ferrero, no es la causa. Esto es el efecto. El efecto de una política, de una actitud concreta es lo que, esa política, esa actitud, es la que ocasiona ese efecto de opacidad, de enturbiamiento, de desinformación y, por tanto, también de sospecha, de sospecha lógica por parte de los que no nos enteramos de lo que está ocurriendo.

La causa de la opacidad es este funcionamiento, partidista algunas veces, en ustedes poco partidista porque de cohesión partidista tienen muy poco, aquí cada uno va a lo que va, interesada, desconfiada sobre todo. Desconfiada, y no entiendo por qué. presidencialista, y usted ha invocado a ello, a las posibilidades presidencialistas, ha invocado a ello. Le vuelvo a repetir que hay otras posibilidades en la Ley de Régimen Local, muchas posibilidades en la Ley de Régimen Local, muy diferentes al presidencialismo. Y, de hecho, una tercera parte de la Ley de Bases de Régimen Local habla de algo que ustedes no sé si lo entienden: participación ciudadana, no participación lúdica en festividades, participación ciudadana en los asuntos públicos.

Y una consigna que no es suya ¡eh!, no es una consigna del Partido Popular, no es sólo... : los que mandan no se equivocan nunca. Y en última instancia hay que buscar a alguien que pague el pato. Los que mandan no se equivocan nunca. A mí me parece que eso es irracional, me parece que es irracional. Mandar no es defender ningún interés espurio ni nada, es una irracionalidad. Los que mandan se equivocan y estamos aquí para equivocarnos, para acertar, para corregir.

Cuando se constituye la Comisión famosa de investigación yo entro en la Sala, Sr. Presidente, y miro y me encuentro a cinco o seis Diputados del Partido Popular. Lógicamente, después no formaron todos parte de la Comisión. Cinco o seis Diputados del Partido Popular. Yo nunca les he visto, nunca he visto tanta cantidad de Diputados en asuntos tan importantes, tan graves y tan delicados, por ejemplo, como el Plan Provincial de Recogida de Basuras. Nunca. A lo mejor es que es menos importante para los Diputados del Partido Popular. Nunca le he visto a usted arropado con tantos Diputados de su Partido, y menos del Equipo de Gobierno, en asuntos tan graves como ese. Pero aquel día me encontré a seis para este tema que, al final, ha dado, ha salido que simplemente pues es que un empleado público duplicó unas facturas y no tenían no sé qué y no sé cuanto. Seis Diputados arropando. Eso es lo que a mí me parece... Yo estoy aquí y, a lo mejor, no tengo capacidad intelectual, ni formación suficiente para estar en este foro pero, desde mis limitaciones o desde mi realidad intelectual, me hago la pregunta esa ¿por qué para un asunto de estos que no tiene ninguna importancia, hay tal arropo político y hay tal interés en que el Partido Popular tenga dos, tres traductores-intérpretes y en asuntos tan importantes y tan graves como el otro le dejen más solo que la una?. Y eso lo digo porque es verdad.

El método de la Comisión que Izquierda Unida propone, aquí hay tres Grupos diferentes que ven la situación de diferente manera y que coinciden en algunas cuestiones. La Comisión de Información, Especial, no Especial, de Investigación, de enterarnos, como ustedes le quieran llamar, tiene que definir un marco de actuación. Y el marco de actuación lo define la mayoría de la Comisión y se cumple. Y se cumple, sino no hay posibilidad de jugar. Es imposible que yo tenga las cartas que ganen si ustedes no quieren que se levanten de la mesa y no quieren seguir jugando. Tiene que cumplir la decisión mayoritaria. Es un principio claro y la única manera, la única manera de examinar, porque al final es un examen, es un examen que tendrá unas conclusiones si somos capaces de concluir algo. Tendrá unas conclusiones, se hará un diagnóstico de cuál es la situación del Servicio del que estamos hablando. Y a lo mejor, y es libertad también de cada formación política y de cada persona, unos lo utilizarán de una forma o lo utilizarán de otra, pero esto es así. Y no podemos esconder la realidad, la realidad existe y es la que es.

Ese marco se define con un examen y, lógicamente, tiene que haber preguntas y respuestas. Y tiene que haber comparecencias, sino es imposible, no hay posibilidad ninguna de llegar a la conclusión política de la gestión. Y, repito, las conclusiones serán las que sean, pero yo creo que no hay que tener miedo. ¿Responsabilidades individuales?, pues yo no sé si las habrá. ¿Colectivas?, tampoco. Yo creo que nuestra responsabilidad es investigar, la de todos, es investigar. Y después están los siguientes mecanismos. ¿Que ha habido responsabilidades de políticos, probadas incluso en los Tribunales, que no pasa nada tampoco porque después se recurren y se sigue hacia adelante?, pues también es legítimo. Puede ser ético o no ético. Ese es el marco en el que Izquierda Unida defiende esta propuesta, sin más. Fijamos los límites de juego, los límites de juego no son fuera de la Comisión, son dentro de la Comisión en todos los casos, y las reglas del juego las marca la Comisión. Y eso no es ganar, ni vencer, ni no vencer. Yo creo que eso es una responsabilidad colectiva de investigar todo. Pero todo lo que cada formación política quiera, ni lo que quieran ustedes, ni lo que quiera Izquierda Unida sólo, ni lo que quiera el Partido Socialista o de la U.P.L. individualmente. Se marcan las reglas de juego.

Eso es lo único que quería decir.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Si. Con la venia Sr. Presidente y para responder a todas las numerosas alusiones que se han efectuado, tanto de tipo personal como sobre el área de responsabilidad que el Sr. Presidente ha delegado en este Diputado.

Y previamente ya les voy a anunciar, les voy a pedir disculpas por el tono que puedo llegar a tener. Tengan la plena seguridad de que no es ofensivo sino que únicamente lo que pretendo es retomar el símil taurino que el Sr. Herrero Rubinat ha puesto de manifiesto, que ya el otro día en la Comisión puso de manifiesto y que hoy ha vuelto a repetir.

Evidentemente, el otro día nosotros le decíamos que devolvíamos a los corrales al morlaco de la Oposición por falta de consistencia en sus argumentos. Hoy, ante la insistencia en cornearnos, pues vamos a

tener que rematar la faena, matar el toro y cortarle las dos orejas y el rabo.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Torero...

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Sr. Matías Llorente, evidentemente no hay ningún ánimo ofensivo, ya se lo he dicho con carácter previo, y le pido, le pido disculpas por el tono. Ya le decía que quería ser un tono jocoso...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Sr. Presidente, reclamo su amparo, reclamo su amparo ante las ignominias de ese individuo, que es un impresentable...

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Bueno, evidentemente... Sr. Matías Llorente, le pido perdón por si le he podido...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Si se me meten contigo los demás, los respetas.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Le respeto, y usted lo sabe, que le tengo el máximo respeto, como se lo tengo a todos y a cada uno de los Diputados...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Que no hable nadie de nadie, ¡hombrel, estamos en un foro para respetarnos unos a otros.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Lo ha expresado...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Lo ha expresado como lo ha expresado.

(Barullo. No se entiende.)

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Ha pedido disculpas. Si acepta... Continúe...

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Sr. Presidente, reitero las disculpas. Y, efectivamente, voy a dejar de hablar en tono jocoso y voy a hablar en el tono...

Evidentemente, aquí uno tiene que soportar todas las alusiones que se le puedan hacer con el mejor talante y, sin embargo, cuando uno responde, yo creo que de forma educada, y diciéndoles además previamente que era en un tono jocoso y nada ofensivo, pues me parece Sr. Matías que usted se ha excedido en su apreciación. No obstante, le reitero mis disculpas si le he ofendido. Sabe que le profeso el mayor respeto y no tiene usted por qué sentirse en absoluto ofendido.

Voy a seguir con mi intervención diciéndoles que aquí lo que se ha puesto de manifiesto, en los diferentes Grupos, y me gustaría distinguir un poco las intervenciones de los diferentes Grupos porque cada una de ellas es vulnerable en algún aspecto... Yo puedo entender la actitud de la U.P.L. por su..., porque siempre, a lo largo de toda esta legislatura, ha practicado la política del "río revuelto" para obtener ganancia de pescadores. Pero, desde luego, la actitud del Grupo Socialista, respaldando esta Moción o estas actitudes que se están produciendo en esta Corporación, pues no las puedo compartir y la verdad es que me producen, me parece una actitud bastante patética.

Y les voy a decir que, atendiendo a lo que realmente se dice en esa Moción que ustedes presentan, tengo que decirles que todo ello no está ajustado, en absoluto, a la realidad; ni lo que se pide, ni lo que se pretende.

Se dice que no se ha admitido el que ustedes puedan analizar los expedientes. Se dice que no se han admitido comparecencias y se dice que hay un déficit democrático y que somos unos antidemócratas. Pues bien, yo tengo que decirles que eso es un embuste, simple y llanamente. Es decir, ustedes han tenido acceso a todos y cada uno de los documentos que forman esa Comisión. Ustedes han tenido conocimiento de todo ello. Todas las comparecencias que ustedes han pedido han comparecido ante el Instructor del expediente, que es... El problema suyo es que ustedes lo que practican es el linchamiento de la gente sin seguir el procedimiento reglamentario. Aquí estamos en un Estado de Derecho. Hay unos hechos que hay que esclarecer y se ha obrado como se tiene que obrar en un Estado de Derecho: nombrando un Instructor y un Secretario que han instruido un expediente, del cual se les han entregado las conclusiones. Y, posteriormente, a la vista de esas conclusiones, hemos solicitado un informe, un dictamen jurídico para ver si eso pudiera ser objeto de conducta delictiva para darle traslado a la Fiscalía a los efectos oportunos.

Me parece que el comportamiento que ha tenido el Grupo Popular, en este tema, ha sido exquisito. Y no ha habido ninguna tardanza. En

cuanto llegó el informe escrito -se presenta en el Registro de la Diputación por el Sr. Bodelón- el Sr. Presidente ordena una investigación. Nombra Instructor y Secretario para esclarecer, precisamente, esos hechos. Eso es como se actúa en un Estado democrático y de derecho. Los que tienen un déficit democrático son ustedes.

Pero es que, además, ustedes están demostrando continuamente una falta de respeto hacia los funcionarios de esta Casa. Al Sr. Germán le traiciona el subconsciente, y a pesar de ser adalid o pretender algunas veces presentarse como adalid de los trabajadores y de los funcionarios, usted, evidentemente, le traiciona el subconsciente y ha puesto de manifiesto que usted no confía, en absoluto, en los funcionarios. El otro día ya cuestionó los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial. Hoy ha dicho que si se investigara a todos y cada uno de los Departamentos de la Diputación Provincial, en todos y cada uno de ellos se detectarían irregularidades. Usted está cuestionando a los funcionarios de esta Diputación, evidentemente, claro. Usted no se fía ni de los Servicios de Intervención ni de ningún otro Servicio. Usted dice que en los informes jurídicos que se traen a las Comisiones o que se traen a los Plenos o las conclusiones que obtiene un técnico, cuya imparcialidad y cuya competencia nadie puede poner en tela de juicio, pues todas esas cuestiones ustedes siempre dicen que son sesgados, intencionados... Evidentemente, ustedes no respetan la Institución. Eso es lo que yo les he querido decir siempre.

Mire usted, la mayor falta de respeto que se puede hacer a una Institución es lo que hacen ustedes. Yo me enteré de las conclusiones, de la propuesta del informe del Instructor del expediente, por el periódico. Me enteré por el periódico. Porque ustedes, en cuanto se les notificó, lo filtraron a la prensa. Es decir, yo supe cuáles eran las conclusiones por el periódico, el día antes de celebrarse la Comisión de Pisos de Acogida. Eso ¿es ser antidemocrático yo? No, no. Los antidemócratas son ustedes. Ustedes son los que no respetan, para nada, la Institución. Los que denuestan a la Diputación Provincial, con su actitud y con su conducta, día tras día.

Aquí no se trata, ya lo he dicho veinte mil veces, pero ustedes siguen a lo suyo, la fijación personal, y con este Diputado, del Sr. Germán Fernández, pues ya el épica; es decir, usted tiene una obsesión conmigo y la trasluce en cada una de sus intervenciones con respecto a mi actitud. Mire usted, yo les he dicho siempre: a mí me parece muy bien que ustedes transmitan a la prensa todas las opiniones que quieran, una vez que se ha celebrado una Comisión, que se conocen esas conclusiones los miembros de la Comisión, que es el procedimiento y el cauce adecuado y, además, lo que dice la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Régimen Interior es que ustedes están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conocen y están sometidos a debate de una Comisión. Están obligados. Lo que pasa, que ustedes son los que se pasan por el forro la legislación vigente y la normativa. Ustedes sí que se lo pasan por el arco. No somos nosotros, son ustedes los que incumplen, día tras día, la normativa. Y, expresamente y además se lo voy a decir a usted Sr. Rodríguez de Francisco y Sr. Luis Herrero Rubinat, en esta Sala, hablando de irregularidades y de contrataciones, ustedes defendieron públicamente, en este Plenario, que los trabajadores que estaban ocupando plazas sin haber obtenido una plaza por un proceso selectivo, fueran nombrados fijos "a dedo", prevaricando. Eso es lo que ustedes plantearon. Y este Equipo de Gobierno y ustedes, porque ustedes aprobaron las Bases, por unanimidad, junto con nosotros, es decir, toda esta Corporación votó unas Bases, dijimos que "no señor", que tenían que hacer un proceso selectivo si querían entrar en la Diputación Provincial como trabajadores fijos. Ese es todo el problema que existe en el Conservatorio.

Y, con respecto a la actuación del Grupo Socialista, decir: sí, efectivamente, hubo seis señores que entraron en los Pisos de Acogida, en nuestro mandato, sin un proceso selectivo previo. Y eso fue objeto de debate en todas las Comisiones de Régimen Interior del primer año de mandato y el compromiso de esta Corporación, de este Equipo de Gobierno. Porque, efectivamente, había un problema. Nosotros, cuando empezamos, cuando tomamos posesión en la Diputación Provincial, los trabajadores que prestaban servicios en los Pisos de Acogida cesaron. Cesaron o fueron cesados. ¿Por qué?, porque habían entrado sin ningún tipo de proceso selectivo por la Corporación anterior. Y nosotros nos encontramos con que había que abrir los Pisos y había que poner allí a unos señores porque había unos niños que atender. Y eso se hizo

sin proceso selectivo, efectivamente. Pero el compromiso de este Diputado de Personal, hecho con ustedes en la Comisión de Régimen Interior y Personal, en presencia de los representantes legales de los trabajadores, era que en cuanto se pudiera se iba a hacer un proceso selectivo. Y ese proceso selectivo se llevó a cabo el 12 de julio de 1996. Y todos los trabajadores que prestaron servicios a partir de esa fecha habían hecho un proceso selectivo.

Dicen ustedes que no ha habido cambio de actitud en esta Corporación. Sí que la ha habido, y mucho. En cuestiones, concretamente, que se aludía al cambio en los temas de personal, pues les voy a decir una cosa: en esta Diputación Provincial, cuando nosotros tomamos posesión, les puedo decir, que gente que se sienta en esos escaños en la Oposición y que tiene, evidentemente, responsabilidad de todas esas responsabilidades que ahora nos piden, pues podían haberlas asumido ellos algún día. Sesenta y cinco trabajadores, a propuesta del Diputado de Personal, aquello sí que era un Diputado de Personal con mando en plaza, aquello sí que era..., aquello era mandar y tener poderío, sesenta y cinco señores, a propuesta del Diputado de Personal, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, así, por todo el morro. Y se atreven ustedes a reprobar nuestra conducta después de haber manifestado y de haber sostenido en esta Casa esa... ¿¿¿¿¿? Pues miren ustedes, desde que está este Equipo de Gobierno en esta Diputación Provincial se han hecho cuarenta y dos procesos selectivos para trabajadores fijos. Han entrado ciento cuarenta y tres trabajadores a la Plantilla de la Diputación. Se han hecho sesenta y seis pruebas selectivas para trabajadores temporales. Ciento cincuenta y cuatro trabajadores temporales que han empezado a prestar servicios en esta Diputación Provincial. Y sin contar las innumerables bolsas de trabajo que se han constituido y que, por Decreto de la Presidencia, entran a trabajar todos los meses en esta Casa y que son conocidos por la Comisión de Régimen Interior, mes a mes, sin reparo alguno. De orden de veinte o treinta cada mes. Esa es una gestión de personal transparente que ustedes ¿pretenden enturbiar porque seis señores entraron en septiembre del noventa y cinco sin un proceso selectivo, sustituyendo a los que estaban antes que habían entrado sin un proceso selectivo? Y cuando nosotros asumimos nuestra responsabilidad, porque no le pegamos nunca la espalda a la responsabilidad, y dijimos que en cuanto se pudiera se hacía ese proceso selectivo. Y se hizo. Y ahí está en los archivos de la Diputación para comprobarlo.

Por lo tanto, déjense ustedes de hablar de irregularidades. Déjense ustedes de hablar de inventar. El problema, cuando yo les decía el otro día que ustedes se sentían frustrados porque no le podían hincar el diente a la gestión del Equipo de Gobierno Popular en esta Diputación, es que no han tenido ni ésta, y han tratado de montar escandalitos a su medida a partir de cuestiones nimias, sin ninguna trascendencia. Véanse el Conservatorio, véase ahora los Pisos de Acogida, donde, por cierto, si efectivamente, yo tengo que juzgar a través de lo que se deduce de los expedientes incoados al efecto. Y aquí ha habido un expediente incoado con todas las garantías, donde ha comparecido todo el mundo, donde todo el mundo ha tenido derecho a alegar lo que ha querido. Y de ahí se deduce una responsabilidad de que efectivamente puede haber un uso indebido de ciento veinticuatro mil pesetas, creo recordar que era la cifra, y algunas duplicidades en algunas facturas que no se consideraban suficientemente justificadas. Eso es el tema. Eso es el tema que hay que debatir y nada más que eso. Lo que pasa es que a ustedes lo que menos les importa es esclarecer eso. A ustedes lo que les importa es otro tema. Decir, como han dicho públicamente en la prensa, que la responsabilidad máxima era del Presidente de la Diputación porque había firmado el Decreto de contratación de aquellos trabajadores, ¡como de todos!, es decir de estos trescientos y pico trabajadores que yo he dicho que han entrado en esta Casa. Y han entrado todos. El Decreto de nombramiento lo hace el Presidente de la Diputación.

Luego, cuando yo le decía el otro día, Sr. Herrero Rubinat, la teoría aquélla nefasta del Derecho Penal de que el autor del delito de adulterio, que entonces era delito, no era el que lo cometía sino el carpintero que había hecho la cama, eso no era mera retórica, eso es lo que ustedes pretenden. Esas son las conclusiones que ustedes pretenden extraer de lo que es una actuación y una gestión a la que ustedes no le han podido hincar el diente de ninguna de las maneras.

Mire, le voy a decir otra cosa: ya me gustaría a mí, porque si ustedes están montando esto por las ciento veinticuatro mil pesetas que se desprende de ese expediente que no está claro el destino de las mismas, ¿qué responsabilidades se asumieron en esta Corporación cuando el Recaudador Ejecutivo de Astorga se fugó con la Caja de la Diputación?. ¿Dimitió el Presidente de la Diputación?. ¿Algún Diputado del Equipo de Gobierno Socialista?. Cuando yo les digo que hay que ser un poco coherentes y que hay que tener una actitud..., ustedes no pueden entrar al trapo de la Unión del Pueblo Leonés. No pueden. Porque ustedes tienen que ser mucho más responsables, saben lo que es una gestión de gobierno. Ellos no. Y esperemos que nunca tengan esa responsabilidad, porque ¡pobre provincia de León! si estos señores, alguna vez, llegan a tener el gobierno de la misma. Pero ustedes han tenido responsabilidades de gobierno. Y no se puede culpar al Alcalde de Bemibre o al Alcalde de La Robla o a cualquier Alcalde o a cualquier Presidente de una Diputación porque un trabajador cometa una irregularidad. Y esa es la conclusión que ustedes pretenden extraer. Simple y llanamente eso. Muchas gracias.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con su venia Sr. Presidente y por alusiones. No sabe usted qué tristeza me produce tener que intervenir. Es más, soy incapaz de transmitirle esa tristeza que ahora mismo me embarga y que tengo interiorizada pero asumida. Porque llevo dieciséis años en la vida política y he asistido y he formado parte de multitud de Corporaciones diferentes. Y hoy he asistido a algo que ha descrito muy bien antes Germán y es un Equipo de Gobierno como el de ustedes que denigra la clase política, toda la clase política que yo he conocido, permítaseme el empirismo y una Oposición tan leal como yo nunca he conocido. De verdad, tan leal que yo creo que ha caído en la estupidez política irreparable de haber dejado gobernar a un grupo de políticos impresentables. Mire usted, Sr. Presidente, desde estos bancos de la Oposición se les ha dicho hoy, en este discurso, que lo que ustedes padecen es un déficit democrático. Se han hecho valoraciones claras de en qué consiste ese déficit democrático; de cómo ustedes pretenden, con argucias, eludir algo tan sencillo como conocer unos hechos. Mezclan el R.O.F. con todo tipo de legislación. Y el Sr. Alcalde de Santa María del Páramo es capaz de hablarnos de la interpretación jurisprudencial del R.O.F. en determinados artículos. Es para alucinar. Mejor haría en hacer alguna exégesis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que eso sí que sería lo suyo.

Pero de las valoraciones generales, sale el tigre de Bengala, en sentido metafórico "de Bemibre" y dice que de sus valoraciones, que no ha contrarrestado para nada, en absoluto, las valoraciones que ha hecho la Oposición, con elegancia, con distinción democrática, de verdad, con un discurso admirable, permítanme remitirme a mi empirismo, se siguen comportando como auténticos bichejos políticos.

Mire, de todas esas valoraciones, el Señor que me ha precedido en el uso de la palabra, del P.P., de dónde va a ser, aunque procede de los Sindicatos, eso sí ¡eh!, fue abogado sindicalista y afiliado, pero bueno, ha cambiado el estilo y el estatus y, por lo tanto, ahora manifiesta su auténtico pelaje; éste es su auténtico pelaje, el del fascismo ejerciente en la Institución. Que conste en el Acta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Le ruego, le ruego Sr. de Francisco... Estoy haciendo un ejercicio, perdón, de absoluta tolerancia democrática porque usted tenía que estar interviniendo por alusiones personales y ahí está haciendo usted alusiones personales y del peor estilo...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Pero la introducción la hago yo, no me la hace usted...

La introducción la hago yo, no me la hace usted.

La introducción la hago yo, no me la hace usted.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Esa introducción no es procedente, ¡eh!, no es procedente.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Otro ejercicio...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Responda usted por alusiones y evite esas inculcables alusiones personales que ha dedicado usted a un Diputado de este Equipo de Gobierno.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: No le voy a pedir disculpas. Que consten en el Acta y además textuales. Exacto que vaya al Fiscal.

Mire usted, ha llegado a decir en su casuismo estúpido, en su casuismo estúpido, políticamente o dialécticamente estúpido, ha llegado a decir que aquí la U.P.L., en público, en Pleno, con luz, con taquígrafos, con periodistas, ha propuesto prevaricar por contratar unos trabajadores que llevaban muchos años y hacerlos fijos, mediante un concurso que tuviera en cuenta esas características especiales de esos trabajadores. Sin embargo, sin embargo, y lo que era pregunta ahora lo voy a contestar en parte en mi discurso, porque usted no modela mi discurso, ¡ni usted ni nadiel, porque le repito una vez más, la libertad no me la da usted, la tengo yo, gracias a Dios, ¡si dependiera de usted...! Mire usted, o sea, el tener libertad en un estado democrático es fascismo, me la tienen que dar ustedes. Exacto, muy bien, mis compañeros lo entienden y se sonríen.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: El Frente de Juventudes lo lleva marcado.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Yo nunca fui a un campamento, hijo. No sé ni lo que es un campamento. Estaba en los Carmelitas Descalzos.

Dice usted que propusimos prevaricar. Y usted dice que, contrataciones absolutamente conocidas por todos, está facultado aquel señor, el Presidente, que ha tenido a bien concederme el uso de la palabra muy a su pesar y fingiendo democracia, dice que él las puede contratar porque ¡como lo sabemos todos...! decreta la contratación sin ningún tipo de selección y es normal. Es usted un auténtico incoherente. A usted no le funciona bien algo. Yo no digo del intelecto. Desde luego sí que no le funciona a usted algo bien de su sentido democrático.

Pero vamos a ver, en una Diputación, en una Institución donde ocurre aquella pancarta ¿ustedes tienen alguna legitimidad para hablar? ¿ustedes tienen alguna legitimidad?. Porque le voy a adelantar las preguntas que le iba a hacer. En una Institución en la que el abogado de la Diputación defiende personalmente a D. Ramón Ferrero y a D. Daniel Sanz, lleva la llevanza, valga la redundancia, del asunto penal, como consecuencia de una querrela de dos trabajadoras; teniendo en cuenta que la culpa penal sigue a la persona como la sombra al cuerpo, es decir, que tiene lugar con abstracción absoluta del cargo...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Sr. Rodríguez de Francisco. Cíñase usted a la intervención por alusiones personales o le retiro el uso de la palabra.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Bueno, pues lo convertiré en pregunta. De acuerdo. Le está a usted molestando algo que es real ¿verdad?, la querrela y su contenido. Pues tendrá que soportar las preguntas. En definitiva, que admiro y hago votos porque hasta el fin de este mandato, que es ya corto el tiempo, siga la lealtad y la coherencia de mis compañeros de Oposición, de todos los compañeros de Oposición y denigro sus actitudes frente a ese discurso tan coherente y tan maravilloso. Estoy orgulloso de ellos y me dan ustedes mucha pena. De verdad que en dieciséis años me parecen ustedes el Grupo Político más impresentable que he conocido.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Brevemente, Señor Presidente, para matizar alguna de las cosas que ha dicho el Diputado de Personal. Hombre, me es absolutamente imposible rebatirle alguna de las cosas que ha dicho sobre datos concretos de la anterior Corporación, porque lógicamente no obran en mí esos expedientes y no puedo hacerlo, pero sí le voy a decir una cosa: nosotros gobernamos hasta hace cuatro años esta Institución y estoy completamente seguro, convencido, estamos todos los socialistas convencidos, que cometimos muchos errores. Precisamente por eso, hoy, nosotros estamos aquí y ustedes están ahí, porque cometimos errores. Pero, claro, lo que no puede usted, bajo ningún concepto, es decirme que el hecho de que nosotros hayamos cometido errores justifica que ustedes los puedan cometer, ni mucho menos. Nosotros ya nos hemos examinado. Los ciudadanos han juzgado nuestro gobierno y nos pusieron en la Oposición. Ahora permítanme que nosotros, que somos Oposición, juzguemos vuestras actitudes y vuestra forma de gobernar.

Y lo que hay aquí, en este tema que nos ocupa y del cual no quiero salirme, es que, mire usted, ¿por qué se pide su comparecencia? y ¿por qué volvemos a decir que, efectivamente, en la contratación de estas personas puede haber mucha responsabilidad del Equipo de Gobierno?. Pues porque efectivamente sabíamos que se habían metido a dedo, o sea que no habían pasado por ningún proceso de selección

las seis personas que se contrataron en el año noventa y cinco, me parece que fue en el mes de agosto. Sabíamos que no se había hecho ningún proceso de selección. Efectivamente, se había comentado en las Comisiones. Pero cuando surge el problema de los Pisos, el "affaire" de los Pisos, por no llamarlo de otra manera, el "affaire" los Pisos, comprobamos que de esas seis personas, que se contrataron en el mes de agosto, hay cinco que sabemos por qué se contratan o, por lo menos, no creo que por el hecho de que una sea sobrina del Vicepresidente para El Bierzo pues no haya tenido nada que ver en su contratación, por lo menos nosotros no nos lo creemos, por mucho que el Vicepresidente para El Bierzo lo niegue. O que el hecho de que otras tres o cuatro personas sean del Ayuntamiento del cual es Concejal el Vicepresidente Tercero para El Bierzo, que incluso ha sido hasta un matrimonio contratado y que, además, sean familiares directos de personas que tienen cargos del Partido Popular en ese Ayuntamiento. Igual es una casualidad, pero no lo creemos.

Y, justamente, de las seis personas hay una que es la que parece ser ha cometido estos desmanes, que no son ciento cincuenta mil pesetas, según el informe económico. Hay, por una parte, ciento veintinueve mil pesetas, que parece ser que son gastos que no están justificados, pero después hay un exceso que el informe acaba diciendo que es de un millón doscientas treinta y ocho mil pesetas de gastos que están justificados pero que no se tenían que haber hecho. Gastos a mayores o exceso de gasto. Bueno, por lo tanto, no estamos hablando de ciento y pico mil pesetas. No bajen ustedes también la cifra porque al final es que no va a haber ni siquiera expediente económico aquí jehí.

Bueno, pues la persona que se gasta todo esto es la que no sabemos por qué entró. Es la que no sabemos por qué entró. Bueno, pues igual eso es lo que tiene que explicar el Presidente de la Comisión de Personal. Hay cinco personas que sabemos por qué entraron, pero hay una que no sabemos, que fue precisamente ésta. Que nos expliquen a ver por qué entró esa persona.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sólo y exclusivamente esperando la votación pronta de la Moción, para contestar, para sugerirle dos o tres cuestiones al Diputado de Personal. Vamos a ver, esto es a título personal, lógicamente. Esto no está dentro del programa electoral de Izquierda Unida. A mí la Institución ésta y las demás me importan un bledo. Un bledo. Me importa lo que hacen las personas en nombre de la Institución, invocando la palabreja. La Institución, como Institución, me da lo mismo. No existe eso. La Iglesia, como Iglesia, no existe. Me importa lo que hacen los Obispos.

D. Roberto -no Sr. Roberto- que se le ve el pelo de la Dehesa. No D. Roberto -no Sr. Germán- usted es abogado y, posiblemente y seguramente mejor dicho, conoce mucho mejor que yo el oficio de juez; no es juez todavía, puede serlo. Pero esto ni es una Audiencia, ni usted es juez, ni yo soy ujier, ni jurado. Se equivoca. Usted no es juez, usted es un totalitario y un intolerante, pero no es juez.

Mire..., y nosotros no somos jurado, ya se lo dije el otro día, nosotros no estamos en una Comisión para juzgar, eso se lo han inventado ustedes. Nosotros quisimos crear una Comisión, y cuando hablo de nosotros hablo de Izquierda Unida porque no puedo hablar de los demás, para conocer, para saber. Usted es el que tiene en la cabeza lo de juzgar. Ustedes son los que han iniciado el procedimiento judicial paralelo. Veremos a ver después, porque ya tenemos experiencias también, de las iniciativas judiciales particulares de ustedes y después de las resoluciones judiciales exteriores, de las verdades, de las de los jueces de verdad. Nosotros no. Yo personalmente no. Yo quiero una Comisión para conocer, para saber, para aprender y para trasladar a la ciudadanía, como representante democrático, lo que yo opino, lo que mi partido opina, lo que mi coalición opina sobre el estado de los Servicios de una Institución o sobre una Institución. Usted es el juez.

Pero aquí no cabe eso, a no ser que tengamos dos concepciones diferentes de lo que es lo que debe hacerse en la Institución, no la Institución en sí misma. Mire, ha hecho una enumeración, que la traída preparada para intentar desviar la atención o hablar de otra cosa o hablar del tiempo, de todos los contratos que ha hecho el Departamento de Personal, eventuales, bolsas de trabajo, no sé qué y no sé cuánto. Hombre, yo solamente quiero decir una cosa: usted sabe que allí también hay representantes de la Oposición y que algo habrán tenido que ver en los aciertos y en los fracasos. Algo habrán tenido que ver en los aciertos y en los fracasos. Por tanto, es un trabajo, en este momento, compartido

y un resultado casi compartido, porque no tienen mayoría, sino podrían decir "no, no, es que todo esto lo hemos hecho nosotros y no nos hemos equivocado". Pero también hay que decirle a usted, y se sale del debate, voy a ser muy breve, también hay que decirle, hombre, que por un lado ha habido un trabajo colectivo y, por otro, usted es uno más de los responsables políticos de la gestión de personal que ha habido en esta Diputación. Yo he conocido a algunos, usted ha hecho referencia, y mire, yo soy sindicalista, yo vengo del mundo sindical y en el mundo sindical, y perdone, hay políticos que se llaman conciliadores, tolerantes y, otros, latigueros. Aquí usted es un político latiguero para los trabajadores. Ahí están los frutos de la negociación colectiva, etc. Pero no vamos a entrar porque es colateral y, perdone, no quiero seguir por ese lado. Por tanto, ahí sí que usted no puede apuntarse ningún tanto y de hecho, según parece, en su Partido también lo han entendido.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Yo creo que el debate ha sido larguísimo, ha sido muy vivo y nada sorprendente, evidentemente. Algunos, no sé, injustificadamente desde mi punto de vista, injustificadamente parecen tener así como mala conciencia por haber permitido que prácticamente el gobierno del P.P. de la Diputación llegue a su final desde una gobernación en minoría. Parece que tienen mala conciencia. Yo creo que no, que no la deben de tener. Creo que, en todo momento, han hecho ejercicio de su inteligencia y de su conciencia porque otra cosa, si no hubiera sido así, sería ofenderles. Y si hasta este momento hemos llegado gobernando en minoría, supongo que ha sido, por tanto, no motivo de mala conciencia para nadie en la Oposición. Pero bueno, si alguien la quiere enunciar, pues bueno, pues su arrepentimiento o su pesar porque ello haya ocurrido, pues bien, están en su derecho de hacerlo, pero la culpa no es nuestra. La culpa, en todo caso, será de los señores de la Oposición que lo han permitido.

El tema que se debate ha sido repetido, yo creo, ha sido una repetición de los debates que sobre este particular hubo. En su momento, se planteó la creación de una Comisión de Investigación. Se dijo que no existían las Comisiones de Investigación en el seno de las Corporaciones Locales. Que existen las Comisiones Informativas. Nosotros, no abogábamos por una Comisión Informativa Especial. Entendemos que las Comisiones Informativas Ordinarias podían entender este problema. Y ese fue donde estaba. Y entonces el matiz era importante. Hay gente que sigue anclada en la concepción, en la idea de una Comisión de Investigación, que no existen en Derecho Local, y no quieren asumir que la Comisión Informativa, como tal, funcione y desarrolle su trabajo con las reglas que norman y regulan la actividad de las Comisiones Informativas y con el papel que tienen las Comisiones Informativas. Bueno, eso es querer decir: las reglas buenas son las que yo quiero imponer en este momento, no las que establecen los reglamentos o las leyes de Régimen Local. Esas normas no valen y yo las postergo e impongo mis reglas. Y hay quien dice, todavía, que nosotros si tuviéramos -es una hipótesis- mayoría aplastaríamos. Y lo que pretenden desde la Oposición es aplastar precisamente, con la suma de sus votos, la vigencia y el respeto a las normas que regulan la funcionalidad de los órganos de la Institución.

Cada uno hace el discurso que quiere hacer. Y, sobre todo, cuando se llega a un período de electoralismo ya, de proximidad a unas elecciones, donde ya los discursos cogen como motivo algo puntual y se generaliza globalmente para descalificar a los partidos políticos o a las ideologías en su globalidad.

Bueno, eso entra dentro de la situación y de las circunstancias. Tampoco yo me sorprende mucho, ni me rasgo ninguna vestidura por ello.

Sólo yo espero que los que lean estos discursos, en su momento, sepan discernir lo que es de una cosa y lo que es de otra.

Evidentemente, evidentemente, tildar de antidemocrático a un gobierno que gobierna en minoría, vamos, eso ya, yo creo, que es un contrasentido. O sea, un gobierno que no puede imponer su mayoría democráticamente, en plan rodillo, cómo va a imponer desde la minoría ningún rodillo. Eso es absurdo. Pero bueno, si alguien lo quiere enunciar, enúncielo también. Pero yo, evidentemente, tendrán la imposibilidad de demostrarlo.

Y opacidad. Otra palabra que se ha utilizado mucho es la opacidad. No, hombre, no. Aquí, en algunos momentos, la Oposición se

ha mostrado, diríamos ávida de poder descalificar al gobierno. Y la verdad es que ha rastreado, ha rastreado, en el ejercicio de su papel, evidentemente, toda la ejecutoria del gobierno, de la gestión del gobierno. Y a la menor han procurado montar el gran problema, el gran escándalo. Y yo no sé si es satisfactorio para nosotros que nos sentamos aquí en la parte del gobierno poder decir: hemos llegado hasta aquí y el gran problema, uno de los mayores problemas y mayores escándalos de este gobierno, a lo largo de cuatro años es éste. Ojalá siempre sea así, los gobiernos tengan sus mayores escándalos de esta dimensión. Porque ¿cuál es la dimensión? La real. No la que se quiera hacer retóricamente, utilizando la alarma social, agrandando las cosas, evitando precisamente los procedimientos para acotar exactamente la trascendencia de las situaciones. Eso no lo interesa.

Y nosotros es lo que hemos seguido aquí. Hemos dicho: una Comisión de Investigación. Y después hemos dicho: un expediente de responsabilidad económica que ha sido, yo creo, exhaustivo, con un juez instructor, naturalmente, impecable, uno de los más altos funcionarios de esta Casa, asistido por un Secretario que es el Viceinterventor, me parece, si no estoy equivocado. Y a lo largo de trescientos folios han recogido toda la información de una manera objetiva, metódica, que permitirá los análisis que se quieran hacer en esa Comisión Especial Informativa que sigue viva y que hoy dispone ya de esos documentos para hacer todo tipo de propuestas en el seno de la propia Comisión.

Y ese es el procedimiento correcto y todo lo demás es, efectivamente, y recojo de la intervención del Diputado de Personal que yo con mucha satisfacción felicito en estos momentos, es lo que quiere enturbiarse, esa situación que afecta a la honorabilidad de personas, que afecta a la responsabilidad de personas y que afecta al prestigio de la propia Institución.

Es decir, aquí lo que se quiere es el permanente barullo a ver qué ocurre. Bueno, pues el gobierno, evidentemente, desde la minoría, desde la tolerancia de la Oposición, que podría cambiarlo, pues ejerce como tal gobierno en el campo de sus responsabilidades, y, evidentemente, ni desde el primer día hasta hoy se ha postrado al chantaje o a la amenaza de ninguna medida que pudiera cambiarle, que pudiera mandarnos a la oposición. Y eso es, sencillamente, el ejercicio de una responsabilidad con dignidad. Y seguiremos hasta el fin del mandato, si la Oposición nos lo permite, ejerciendo con dignidad la responsabilidad de gobernar. Y, sobre todo, con el referente esencial de la normativa jurídica que regula la funcionalidad de esta Institución. Con la normativa jurídica.

Consiguientemente, y ya para concluir, respecto a la Moción que se presenta, hay una cosa que se podrá votar y se va a votar. Pero yo ya les advierto: primero, van a votar una solicitud. Voten ustedes la solicitud, evidentemente, una solicitud. Eso entra, más bien, en el capítulo de ruegos. Pero bien, votemos la solicitud. ¡Si no va a pasar nada!. Y van a votar una exigencia. Y yo le digo una cosa: será muy respetable lo que ustedes exijan, pero lo que ustedes exijan no va a privar al Presidente de la Comisión Informativa de las facultades que le otorga la legislación. Y dicho esto procedamos a votar, advirtiéndole que el Grupo de Gobierno votará en contra.

Escrutada la votación resultaron catorce votos a favor del contenido de la Moción, emitidos por los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos de Izquierda Unida y los dos de la Unión del Pueblo Leonés; y trece votos en contra, correspondientes a los trece Diputados del Equipo de Gobierno, con lo que se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Solicitar al Presidente de la Corporación Provincial la inmediata destitución del Presidente de la Comisión Informativa Especial para investigar lo acaecido en los Centros de Acogida de Menores.

2º.- Exigir la comparecencia ante la citada Comisión de las siguientes personas:

- Vicepresidente Tercero de la Diputación para asuntos de El Bierzo.
- Diputado de Régimen Interior y Personal.
- Diputado de Bienestar Social.
- Psicólogo de los Centros.
- Trabajador al que se le ha abierto expediente de responsabilidad económica.
- Todos aquellos que decida la propia Comisión, en votación y por mayoría.

3º.- Exigir la presentación de las copias de cuantos documentos relativos al objeto de la Comisión solicite cualquiera de los Grupos Corporativos.

ASUNTO NÚMERO 31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Yo quería hacerle dos preguntas, recordándole, como justificación a las mismas, que nuestro Grupo Político, hace dos años, ya pidió la creación de una Comisión Especial de Investigación, Informativa de Investigación, sobre el Conservatorio, como consecuencia de las graves irregularidades, gravísimas irregularidades, detectadas por la propia Inspección del MEC. Como quiera que, además, existe una querella presentada contra D. Ramón Ferrero y D. Daniel Sanz, le quiero hacer dos preguntas muy concretas que, en los términos que usted desee, me contesta o no.

Primero: ¿considera usted legítimo, consiente y ampara usted el hecho de que el Letrado de la Diputación haya comparecido como Letrado Defensor de los querellados en los correspondientes autos en la querella interpuesta con relación al tema del Conservatorio? Primera pregunta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): ¿Contesto a la primera?

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Sí, si quiere usted..., usted marca.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): No hago ninguna valoración. En primer lugar, el Sr. Solana no es precisamente ningún funcionario de la Diputación. Es un Asesor Jurídico que ya prestaba este servicio a la Corporación en los mandatos anteriores o en el mandato anterior. Que estamos muy satisfechos de su capacidad profesional, pero no tiene ninguna otra vinculación con la Diputación. Punto uno.

Segundo. La elección de abogado lo hacen los particulares que quieren ser defendidos, no la Diputación.

No, no. Que yo sepa, yo no pago nada en tanto en cuanto... A lo mejor sí, si viene y deriva, no lo sé, en estos momentos no le puedo contestar, pero si deriva por razón del desempeño del cargo pues, evidentemente, los Servicios Jurídicos de la Diputación prestan su protección a cualquier Diputado, pero aunque sea de la Oposición, evidentemente, si es por razón no de motivos o esferas particulares o privadas, sino por razón del oficio que desempeñan como Diputados. Evidentemente, la Corporación pues les presta ese amparo, no por generosidad sino yo creo que porque es debido, en buen sentido. Y vamos, es esencial. Por lo tanto, ya he contestado.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Creo que su mayor logro en este mandato ha sido que quede todo grabado. Y su respuesta es épica. Es fenomenal, sí. Evidentemente. O sea, hay una persona que es un cargo público y hay un funcionario de esta Casa que ambos son llevados por la misma mano jurídica y por la misma defensa jurídica y la misma representación. Perfecto, perfecto. Sólo nos falta saber quien paga. Pero eso ya será cuestión de otro día, supongo.

Segunda pregunta: Sr. Presidente: ¿Tiene usted el más mínimo interés en aclarar cuanto se contiene en la querella que, en definitiva, en muchas coincide con lo que ya se contenía en nuestra Moción de hace dos años? Sr. Presidente le estoy hablando a usted, que tiene tantas facultades, según el ROF, como dice D. Ramón Ferrero, consistentes esas irregularidades, leo textualmente, y todo ello absolutamente documentado "fraude en los contratos", "falsos certificados de trabajo", "reiterados intentos de despido por parte del Director del Conservatorio con informes falsarios"-reconocido por escrito por el Ministerio de Educación y Ciencia-, "desaparición de la documentación presentada en Registro", "publicación de falsedades en el Boletín Oficial de la Provincia". Se publica incluso, en ese Boletín Oficial de la Provincia, los profesores designados por el MEC, cuando no es cierto. Y se publican como especialistas a quien no lo son, etc., etc.

Para qué seguir Sr. Presidente. ¿Está usted interesado mínimamente en esclarecer estos hechos?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Vamos a ver. Primer punto de la respuesta. Quiero decirle que usted sigue hablando de la querella, la querella, la querella, la querella. Tal vez no lo sepa, pero entonces yo se lo adelanto, el Juzgado de Instrucción número 3 de León, por auto del pasado día 14, acordó no admitir a trámite tal querella. Por tanto, no siga usted utilizando la querella porque induce a error. Eso está descartado.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: La querella existió en el tiempo...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Bueno, ya, pero usted sabe que esa querella está, por lo menos ahora, diríamos, desvalorizada. No la siga utilizando como si estuviera aleutando por ahí, respirando y palpitando. Eso...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Señor Presidente, D. Germán antes ha dicho que esto no es un Tribunal, oiga, que esto es un foro de responsabilidades políticas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): ¡Pero hay que sujetarse a la verdad!, no utilice usted la querella cuando sabe usted...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Oiga... usted matice lo que quiere matizar.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez): Cuando usted sabe que el Juzgado la ha archivado. Bueno. Punto primero.

Punto segundo. ¿Que si tengo interés en conocer las cosas?. Naturalmente. Hombre, yo creo que en la Comisión esto ya se ha visto y tal. Y sabe todo el mundo en la Comisión todos los pasos que hemos promovido desde el Gobierno, precisamente para que la Delegación de Educación y Ciencia fuera la que realmente, con su objetividad, con su profesionalidad y sus conocimientos de la vida académica, entrara en el tema del Conservatorio. Y han hecho los informes pertinentes y, además, yo creo que, conforme a esos informes, se han atendido y se han resuelto satisfactoriamente muchas de las deficiencias que pudieran haber existido en el funcionamiento del Conservatorio.

Bueno, a lo mejor no a gusto de todos, pero yo estoy seguro que a gusto de alguna gente nunca funcionará bien si creen que están perjudicados. Bien, bueno, pero es un sentimiento muy subjetivo, muy subjetivo. Ahí ha habido..., pues hombre, el Sr. Cabezas, como Inspector del Ministerio de Educación, conocedor profundo de la situación de los Conservatorios y tal, quien ha hecho. Mire usted, no hemos escogido, no, nada más, ni más ni menos, que un Señor que fue Presidente de la Diputación, y no precisamente por el Grupo Popular. Y nosotros le pedimos y le rogamos, y yo le agradezco encarecidamente su colaboración, que estudiara y que analizara la situación del Conservatorio. Y yo creo que ha hecho un excelente trabajo. Y nosotros lo hemos seguido en la medida total que él nos ha recomendado. Bueno, pues no podemos hacer otra cosa.

Ahora, si queremos seguir discutiendo eso como de la querella, pues eso es otra cosa.

Seguidamente, interviene D. GERMÁN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Bueno, vamos a ver. Yo, esto, es un ruego, son varios ruegos.

En primer lugar, yo no he intervenido, no he intentado intervenir, no he intentado pedir la palabra al inicio de la sesión del Pleno, cuando la Presidencia, en uso de sus atribuciones, rogó a miembros del público que retiraran una pancarta, lógicamente porque era una atribución de la Presidencia y porque sabíamos que se iba a hablar de este tema.

Yo, es el primer ruego, el primer ruego es que la Presidencia considere que el despliegue de una u otra pancarta no es, no produce, en ningún caso, condicionamiento de los Diputados y la Diputada que intervienen en la sesión del Pleno. Retirar la pancarta, ésta o las que vengan del asunto que sean, no soluciona, como usted sabe, como ustedes saben, los problemas. Se puede pedir retirar alguna alusión o alguna opinión escrita o de palabra cuando atenta o acusa de delitos, pero, en este caso concreto, no es así. No es así.

Vamos a ver. No es así. Respetámosla, pero rogamos que tenga en cuenta esto. Nosotros, por lo menos Izquierda Unida, no consideramos que dicha pancarta o que las que se presenten afecten más, nos afecten o nos puedan afectar a nosotros más que a aquellas personas que tienen o que consideran que tienen que salir a la calle haciendo este tipo de medidas de presión. Claro, lógicamente. Porque hay otros que las

medidas de presión las hacen ya con los dirigentes comiendo en buenos restaurantes. No les hace falta poner pancartas.

Los lobbies de presión. Claro, lógicamente, esta es la dinámica del pez pequeño y del pez grande, lógicamente. Hay veces, por supuesto que la COE no sale casi nunca de manifestación.

Nosotros, lógicamente, no nos sentimos ni nos sentiremos nunca condicionados por la manifestación popular que no solamente nos parece legítima sino que nos parece que hay que potenciar porque si no esto sería pues eso, eso, el rebaño, el rebaño.

Concretamente, el segundo ruego, es: aquí ha ocurrido algo. Hace casi tres años se inicia el debate, se intenta iniciar el debate político sobre el funcionamiento de uno de nuestros servicios: el Conservatorio Provincial. Nosotros, en primer lugar, en el primer momento, consideramos que la Comisión de Bienestar Social podría servir como marco. Después de casi tres años tenemos que concluir que la Comisión de Bienestar Social no ha servido como marco y es que yo no había visto, pero es que incluso el Diputado de Bienestar Social ha desaparecido. En todo caso, sí, claro, bueno... Risas.

Y no voy a entrar en el fondo de la cuestión. Izquierda Unida, de casi todas las cosas, yo no lo he traído pero en el expediente que Izquierda Unida tiene sobre el Conservatorio, expediente desde el primer año del mandato corporativo, lo único que tenemos son recortes de prensa. Lo único que tenemos. Lo único que hemos conseguido son recortes de prensa y las mociones que se trajeron a la Comisión para pedir la reflexión política o el debate político sobre el asunto. La querella, la contraquerella, las denuncias, la impugnación de los exámenes, los despidos improcedentes..., todo eso viene en la prensa ¡eh! Bueno, ahora han ocurrido una serie de cuestiones que yo creo que no se solucionan, no se solucionan los problemas utilizando el antídoto contra el gobierno en minoría, que es sacar el tema del terreno donde tiene que discutirse que, en este caso, es la Comisión.

Lógicamente, nosotros tampoco queremos que esto parezca que es el gran problema de la Diputación. Ni el otro era el gran problema, ni éste. El otro era un problema sin resolver y éste es otro problema sin resolver, grande o pequeño, como el resto de los problemas todos que hemos tenido que torear durante todos estos años, que están sin resolver.

No quiero atacar a la honorabilidad de nadie pero, hombre, tampoco, Señor Presidente, haga usted como el escolar aquel que le decía al padre que el maestro se metía con él porque le preguntaba la tabla de multiplicar. Hombre, no. No nos metemos con usted porque les exigimos que expliquen su gestión y la gestión de todo lo que hay detrás. No, no es meterse con la honorabilidad ni nada de nada. No. Ustedes tienen la obligación y nosotros también tenemos la obligación de pedirlo.

Ni es electoralismo, porque simplemente yo creo que lo lógico, ¡fíjese, electoralismo!, Izquierda Unida, si tuviera que buscar el electoralismo estaría en muchos asuntos, en otro sitio, en otro lugar. No es electoralismo sino que es valorar también y resumir cuatro años de gestión. Electoralismo lo va a hacer usted inaugurando, desinaugurando, en compañía o sólo, porque es la práctica lógica también del que manda, intentar vender lo que hizo y lo que no hizo. Pues nosotros electoralismo muy poco. Ustedes, electoralismo, de aquí en adelante, vamos, su jefe no sé cuántas inauguraciones tiene previstas este mes. Electoralismo puro.

Por tanto, yo ruego, y éste es el ruego, que la Presidencia de esta Corporación utilice los mecanismos que son de su incumbencia para que se reúna, con carácter urgente y extraordinario, la Comisión de Bienestar Social con un sólo y único punto del Orden del Día que es Conservatorio Provincial de Música.

Finalmente, D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ dice: Vamos a ver. Voy a ser muy breve, lo más breve posible. Es simplemente un ruego. El pasado día 24 de enero, es para que se lo transmita el Presidente de la Comisión de Deportes, el pasado día 24 de enero del 99 se produjo un incidente, parece ser, en la Estación de Esquí de San Isidro. Parece ser que un Monitor de la Escuela de Esquí, y además ya ha salido reiteradamente, me parece que dos o tres veces, en la prensa, que un Monitor de la Escuela de Esquí tuvo un altercado con un usuario de la pista, en la pista. Se nos informó, por parte del Técnico de Deportes, Ovidio Altable, en la Comisión Informativa -creo recordar- de Depor-

tes del mes de febrero, se nos informó que había habido una denuncia del usuario y que no era la primera vez que le ocurría esto a dicho Monitor. Y se nos propuso, en esa misma Comisión, por parte del Técnico y por parte del Presidente, que este Monitor no impartiera más clases en la Estación en los cursillos organizados por la Diputación.

Bien, con esta versión, con estas versiones, con la versión del Técnico y con lo que en aquel momento conocíamos los miembros de la Comisión, dimos el visto bueno a esta conclusión final de que el Monitor en cuestión no impartiera más cursos en la Estación y, sobre todo, en aquellos cursillos que organizara la Diputación Provincial.

Posteriormente a esta reunión de la Comisión Informativa, conocimos que el Consejo Rector de la Escuela ya había tomado una decisión y había impuesto una sanción económica al Monitor en cuestión y, posteriormente, también vimos que en la Comisión de Gobierno del 12 de marzo se ratificaba la propuesta de la Comisión Informativa de Deportes. Hasta aquí todo de acuerdo. Pero, insisto, como conocíamos tan sólo la versión que en su día se nos dio en la Comisión Informativa de Deportes, por parte del Técnico de la Diputación, el Grupo Socialista ha tenido otras fuentes y ha investigado un poco este tema, más en profundidad.

(Alguien interviene y no se entiende)

Continúa: Por eso llegó a conocimiento nuestro eso y a lo mejor por eso se tomaron esas medidas -que también es lo que podemos pensar- porque era afiliado del P.S.O.E. Y por ser afiliado del P.S.O.E. también conocimos otras conclusiones y el resultado y otras versiones. A lo mejor también por esa razón. A lo mejor, si hubiera sido afiliado del P.P. no hubieran llegado ni a la Comisión Informativa de Deportes.

Una vez dicho esto, investigando por nuestra cuenta y conocimiento más en profundidad el tema en cuestión, vimos que la denuncia del usuario se había hecho a mano, en un papel sin firma, es ésta que tenemos en nuestro poder, y dice exactamente: "Me quejo de que

el Monitor D. César que por la cara me arreventó el labio y quiero que se le sancione de alguna manera". Esta es la denuncia que presentó el usuario ante la Escuela de Esquí y ante la Dirección de la Estación de Esquí de San Isidro. Ésta es la denuncia. Sin firma y diciendo simple y llanamente lo que aquí acabo de leer. Y se la puedo pasar al Equipo de Gobierno si así lo desean.

Conociendo la denuncia que se hizo en su día por el usuario, que es ésta, y que además existe una carta del Monitor, dos días después de los incidentes ocurridos, en el que denunciaba el comportamiento reiterado de una pandilla de usuarios en las pistas de San Isidro, de la que parece ser el usuario éste en cuestión formaba parte, y que producía altercados en diferentes ocasiones y que ya lo había hecho en otras ocasiones también este tipo de altercados..., conociendo esta denuncia, conociendo el escrito posterior del Monitor en cuestión, es por lo que el Grupo Socialista pide, ruega, que se retome este asunto, que se vuelva a ver, que se escuchen todas las versiones, porque está claro que el Monitor en cuestión está en una situación de indefensión absoluta. Entendemos que es así. No se le ha dado oportunidad para defenderse. Y rogamos, en definitiva, que se retome este asunto, que se le dé la posibilidad de defenderse al Monitor y que se modifique la decisión, si los hechos no hubieran sido como parece ser se dijeron en la Comisión Informativa en su momento.

Simplemente es ese ruego para que se retome este asunto y se vuelva, si es necesario, o se rectifique, si es necesario, si los hechos no fueron así.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Nada, vámonos. Yo cojo los ruegos. Examino yo el programa...y lo estudio.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1999